

PROPUESTA TECNICA ELECTRONICA

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

INDICE

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA:

1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA:

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.
- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N°1**).
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento (**Anexo N°2**).
- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (**Anexo N°3**).
- e) Oferta económica en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N°4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N°4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección (**Anexo N°5**).

20. EQUIPO TECNICO DEL POSTOR.

- a) Personal profesional mínimo del postor.
 - 1- Ingeniero Supervisor de Obra.
 - 2- Ing. Asistente de Supervisión.

21. EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

- 01 COMPUTADORA.
- 01 ESTACION TOTAL.
- 01 GPS.
- 01 IMPRESORA.
- 01 CAMIONETA 4 X 2.

25. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR.

- a) De la especialidad y categoría del consultor de obra.
- b) De la habilitación del consultor de obra.
Copia de la constancia vigente del RNP de consultoría de obras urbanas, edificaciones y afines-categoría "B".
- c) Del personal.
 - 1- Ing. Supervisor de obra.
 - 2- Ing. Asistente de Supervisión.
- g) Contrato de consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el (**Anexo N°6**).

- CONTRATO DE CONSORCIO

2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE LA ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO:

“Requisitos de Admisibilidad” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

3.2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.

A- CONTRATO DE CONSORCIO.

C- CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO.

C.1 FORMACION ACADEMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA.

1. ING. SUPERVISOR DE OBRA-ING. CIVIL (ANEXO N°5).

2. ING. ASISTENTE DE SUPERVISION-(ANEXO N°5).

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA.

PLANTEL CLAVE

1. ING. SUPERVISOR DE OBRA-ING. CIVIL (ANEXO N°5).

PLANTEL NO CLAVE

2. ING. ASISTENTE DE SUPERVISION-(ANEXO N°5).

C.3 EQUIPAMIENTO.

- 01 COMPUTADORA PORTATIL,
- 01 ESTACION TOTAL,
- 01 GPS,
- 01 IMPRESORA Y
- 1 CAMIONETA 4 X 2.
 - ANEXO N°05.

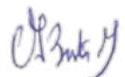
DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA:

- a) Certificado de inscripción en el REMYPE, de ser el caso.
- b) “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD-3 VECES EL VALOR REFERENCIAL-100 puntos (**Anexo N°10**).

B. PRECIO-100 puntos, (**Anexo N°4**).

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

1. DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

a) Documentos que acredite la representacion de quien suscribe la oferta -DNI por cada postor

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

**b) Declaración Jurada de datos del Postor con
indicación del correo
electrónico al que se le notifican las actuaciones
del procedimiento de selección y la ejecución
contractual (Anexo N°1).**

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, representante común del **CONSORCIO CURA MORI**, identificado con DNI N° 40915910, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social: CONSORCIO CURA MORI	
Domicilio Legal: JR. HUANUCO 755-INTERIOR 502-URB. CERCADO DE PIURA-PIURA-PIURA	
RUC: 10409159104	Teléfono(s): 944994040
Correo electrónico: alejobenites@hotmail.com	

Datos del consorciado 1	
Nombre, Denominación o Razón Social: ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO	
Domicilio Legal: CAL. PORRAS BARRENECHEA 667-URB. PALERMO-LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO	
RUC: 10409159104	Teléfono(s): 944994040
Correo electrónico: alejobenites@hotmail.com	

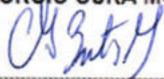
Datos del consorciado 2	
Nombre, Denominación o Razón Social: MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS MORENO	
Domicilio Legal: JR. HUANUCO 755-INTERIOR 502-URB. CERCADO DE PIURA-PIURA-PIURA	
RUC: 10421865316	Teléfono(s): 969639345
Correo electrónico: ing.fan@hotmail.com	

Asimismo, autorizo a que me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

Piura, 29 de octubre 2021.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

Cuando se trate de consorciados, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

**c) Declaracion jurada de
acuerdo con el literal b)
del articulo 37 del Reglamento
(Anexo N°2)**

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

ANEXO N° 2**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO** Representante común del **CONSORCIO CURA MORI** (conformado por: **Alejandro A. Benites Moreno** y **Martin Francisco Fan Fiestas**), declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete en mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Piura, 29 de octubre 2021.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno

Representante comun

DNI N°40915910

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

**d) Declaracion Jurada
que acredite el cumplimiento
del requerimiento, segun
el numeral 3.1 del Capitulo
III de la presente seccion (Anexo N°3)**

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

ANEXO N° 3**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL
REQUERIMIENTO (TÉRMINOS DE REFERENCIA)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 448 CON CODIGO DE LOCAL 417398 DE CURA MORI-PIURA-PIURA**, CODIGO UNICO DE INVERSION **2511822**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Piura, 29 de octubre 2021.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno

Representante comun

DNI N° 40915910

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno

Representante comun

DNI N° 40915910

**e) Oferta economica en SOLES
debe registrarse directamente en
el formulario electronico
del SEACE**

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

**Adicionalmente, se debe
adjuntar el Anexo N°4
en el caso de procedimientos
convocados a precios
unitarios o tarifas.**

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

**En el caso de procedimientos convocados
a suma alzada
tambien se debe
adjuntar el Anexo N°4, cuando corresponda indicar
el monto de la oferta
de la prestacion accesoria o que el postor goza
de alguna exoneracion
legal.**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TARIFA MENSUAL	OFERTA ECONOMICA [SOLES]
SUPERVISION DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	1° mes (30 días) X = S/ 24,000.00 2° mes (30 días) X = S/ 24,000.00 3° mes (30 días) X = S/ 24,000.00	S/ 72,000.00
SUPERVISION DURANTE LA REVISION Y/O ELABORACION DE LIQUIDACION DE LA OBRA (A SUMA ALZADA)		S/ 7,000.00
TOTAL, S/		S/ 79,000.00

La oferta económica en **soles**, incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que puede tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 29 de octubre 2021.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno

Representante comun

DNI N°40915910

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante para la Entidad

- En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato".

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

**f) Carta de compromiso
de presentacion y acreditacion
del personal especialista
y equipamiento conforme lo señalado
en el requerimiento, segun lo previsto en el
numeral 3.1 del Capitulo III de
la presente seccion (Anexo N°5).**

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

20. Equipo mínimo Técnico del Postor

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

a) Personal Profesional mínimo del Postor (Anexo N°5)

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

1. Ingeniero Supervisor de Obra

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

2. Asistente de Supervision

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

21. Equipamiento estratégico

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

- . 01 Computadora portatil.**
- . 01 Estacion total.**
- . 01 GPS.**
- . 01 Impresora.**
- . 01 Camioneta 4 x 2.**

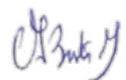
CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

ANEXO N°5

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA
PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

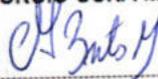
De nuestra consideración.

Mediante el presente suscrito, **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO** Representante comun del **CONSORCIO CURA MORI**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- a) Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- b) Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 29 de octubre 2021.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno

Representante comun

DNI N°40915910

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

25. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

a) De la especialidad y categoría del consultor de obra

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

b) De la habilitación del consultor de obra

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

**CONSTANCIA DE RNP
VIGENTE EN CONSULTORIA
EN OBRAS URBANAS,
EDIFICACIONES Y AFINES
-CATEGORIA "B".**

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



RUC N° 10409159104

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO

Domiciliado en: LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 31/12/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 31/12/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 15/11/2016

Especialidades Ley 30225 : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría B

FECHA IMPRESIÓN: 25/07/2021

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



RUC N° 10421865316

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

Domiciliado en: JIRON HUANUCO 755 503 URBANIZACION CERCADO DE PIURA /PIURA-PIURA-PIURA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 14/12/2016

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 14/12/2016

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 10/09/2016

Especialidades Ley 30225 * : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

FECHA IMPRESIÓN: 25/09/2018

Nota:

* Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

* "Las categorías está clasificadas en forma ascendente, siendo la categoría D el de más alto nivel. En ese sentido, mientras más alta sea la categoría que obtiene el proveedor, ella le permite participar en su categoría y adicionalmente en las categorías de menor nivel."

Retornar

Imprimir

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

c) Del Personal

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

**Ingeniero Supervisor
de Obra-Ingeniero Civil
experiencia minima de
03 años**

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

**Ingeniero Asistente
de Supervision-Ingeniero Civil
experiencia minima de
02 años**

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

ANEXO N°5

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA
PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

De nuestra consideración.

Mediante el presente suscrito, **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO** Representante comun del **CONSORCIO CURA MORI**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- a) Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- b) Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 29 de octubre 2021.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno

Representante comun

DNI N°40915910

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno

Representante comun

DNI N°40915910

**g) Contrato de consorcio con firmas
legalizadas detallando
el porcentaje de obligaciones
de cada consorciado,
en caso se presente en consorcio.
mínimo según
Anexo N°6.**

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

CONTRATO DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

CONSORCIO CURA MORI

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del Consorcio que a continuación se señala:

El Señor **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, identificado con DNI N.º **40915910**, con RUC N.º **10409159104**, con domicilio fiscal en **CAL. PORRAS BARRENECHEA 667-URB. PALERMO-LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO**, que para los efectos del contrato se le ha denominado **INTEGRANTE UNO**.

El Señor **MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS**, identificado con DNI N.º **42186531**, con RUC **10421865316**, con domicilio fiscal en la **JIRON HUANUCO 755-INTERIOR 502 URB. CERCADO DE PIURA-PIURA-PIURA-PIURA**, que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE DOS**. Por medio de la presente se celebra el contrato en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** convocó el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N.º 014-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA** objeto del proceso **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 448 CON CODIGO DE LOCAL N.º413798-DISTRITO DE CURA MORI-PIURA-PIURA", CODIGO UNICO DE INVERSION N.º2511822**". Los integrantes del **CONSORCIO CURA MORI**, por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Los Integrantes del Consorcio con el fin de cumplir la ejecución de la **CONSULTORIA** en mención por encargo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, y ceñirse a lo establecido en la vigente Ley de Contrataciones del Estado y Ley General de Sociedades, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común del **CONSORCIO CURA MORI**.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar **LA CONSULTORIA**, que se ejecutará por encargo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, la participación de cada integrante en el presente contrato de **CONSORCIO** y con el objeto de la Convocatoria del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA**, se señala a continuación la participación de cada consorciado en lo siguiente:

Porcentaje de participación:**OBLIGACIONES DE ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO-INTEGRANTE 01:**

50 % Participación

- Participación en la ejecución de la supervisión de obra.
- Proporciona la experiencia en consultorías para el criterio de calificación en la especialidad y monto facturado. Además, en los factores de evaluación.
- Proporciona la experiencia técnica profesional y equipos de la supervisión de obra.

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N.º40915910

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

COPIA DE LA FIRMA (S)
DEL CONTENIDO.

CONSORCIO CURA MORI

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040

- Responsable de la parte administrativa y contable de la supervisión de obra.
- Responsable de la Elaboración de la Propuesta Técnica y Económica.

OBLIGACIONES DE MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS-INTEGRANTE 02:

50 % Participación

- Participación en la ejecución de la supervisión de obra.
- Proporciona la experiencia en consultorías para el criterio de calificación en la especialidad y monto facturado. Además, en los factores de evaluación.

CLÁUSULA TERCERA. - DENOMINACION Y DOMICILIO

El consorcio tendrá la siguiente denominación "**CONSORCIO CURA MORI**". el consorcio establece su domicilio legal en **JIRON HUANUCO 755-INTERIOR 502 URB. CERCADO DE PIURA-PIURA-PIURA-PIURA.**

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

Los integrantes del **CONSORCIO CURA MORI**, designan como su representante común al Señor **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, identificada con **DNI N.º 40915910**, que es parte integrante del Consorcio (Consortiado Integrante 01). El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado y tendrá las facultades para actuar en representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor hasta la liquidación del contrato, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

El representante legal del **CONSORCIO** tendrá amplias facultades para actuar en representación del **CONSORCIO**. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato de LA CONSULTORIA, objeto de la convocatoria y cualquier otro documento o trámite concerniente a ella.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.
- Ordenar Pagos y Cobros.
- Abrir y cerrar todo tipo de Cuentas Bancarias y depósitos en cualquier Institución de Crédito Financiera.
- Ingresar Fondos a todo tipo de Instituciones.
- Retirar Fondos de todo tipo de Instituciones, cobrar Cheques, sean en moneda nacional o extranjera, sin Limitación Alguna.
- Girar, endosar, descontar, protestar, cobrar, aceptar, avalar y dar en garantía cheques, letras de cambio, pagares, vales y en general cualquier documentación crediticia, orden de pago o título valor. solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y créditos documentarios.
- Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodia y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra factoring y/o underwriting. observar estados de cuenta corriente, así mismo solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos del consorcio.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

LA LEGALIDAD (N) LA (S) FIRMAS (S)
MAS NO EL CONTENIDO

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

00045

CONSORCIO CURA MORI

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- Efectuar cobros de giros, trasferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de trasferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
- Solicitar y acordar créditos en cuentas de ahorros y de cualquier tipo.
- Solicitar toda clase de créditos directos e indirectos, con o sin garantía prendaria o hipotecaria.
- Otorgar poderes a favor de las personas y con las facultades que crea conveniente y revocarlos cuantas veces lo considere conveniente.
- Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants y demás documentos similares.
- Solicitar, aceptar y contratar pólizas de seguros, cobrarlas y endosarlas.
- Solicitar, aceptar y endosar depósitos judiciales.
- Solicitar, aceptar y contratar cartas fianza, pólizas de caución y de seguros ante entidades bancarias, financieras y de seguros.
- Constituir garantías mobiliarias ante las entidades bancarias, financieras y de seguros de los bienes o inmuebles del consorcio
- Acordar la validez de trasferencias electrónicas de fondos por internet, fax y otros medios similares, en cuentas propias o a favor de terceros.
- Disponer auditorias.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Fiscalía, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar como Representante Común cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante Común gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con el MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, respecto a la presente CONSULTORIA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al contrato, nombrar o cambiar a los profesionales propuestos para el presente servicio de Servicio de Supervisión de obra.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo, autorización o responsabilidades legales, que conlleve a la consecución de los logros propios de la materia del presente contrato.
- Responsable de la ejecución de la CONSULTORIA.
- Asimismo, podrá representar al consorcio en juicios o fuera de ellos, representar al consorcio ante cualquier clase de autoridades civiles, políticas, policiales, militares, judiciales, fiscales, municipales, administrativas, tributarias, sunat, laborales y otros, pudiendo hacer uso de las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil. la facultad es antes descrita se deberán entender en todo momento como amplia irrestrictas, no pudiendo ser interrumpidas en el sentido limitativo.
- Podrá actuar en procesos administrativos y judiciales, en lo que poder demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, prestar confesión, declaración de parte, apelar y en general presentar toda clase de declaraciones y recursos sean o no impugnatorios, entendiéndose que se otorgan las facultades para todos los demás actos que exprese la ley y los que se

LA (S) FIRMA (S) MÁS NO EL CONTENIDO.

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910

CONSORCIO CURA MORI

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040

**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

prevean en las leyes especiales que sean vigentes en el futuro. podrá sustituir y/o delegar la representación procesal y volver a readquirirlo. en materia laboral tiene la facultad de representación del consorcio ante el fuero administrativo y judicial, facultad de negociación colectiva o individual de las condiciones de trabajo, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

La duración del presente Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva se determina con la REVISION Y/O ELABORACION DE LIQUIDACION DE LA OBRA Y LA CONFORMIDAD DE LA CONSULTORIA, con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.**

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTABILIDAD

Los consorciados acuerdan que el Operador Tributario será **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO CON RUC 10409159104.** La obligación tributaria adquirida será de acuerdo a lo establecido y dispuesto por la ley tributaria.

CLÁUSULA NOVENA. - NOTIFICACION ELECTRONICA

Las partes acuerdan que las comunicaciones referidas a requerimientos, coordinaciones, solicitudes, información, pagos y demás documentaciones, también se realizaran a través de medios electrónicos, para lo cual las partes declaran los siguientes correos electrónicos:
alejobenites@hotmail.com.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Finalmente, las partes integrantes del **CONSORCIO CURA MORI**, muestran su voluntad expresa en la prestación de LA CONSULTORIA.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

**ESTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

**SE LEGALIZA CON (S) FIRMA (S)
MAS NO EL CONTENIDO.**

CONSORCIO CURA MORI

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040

**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en cuadruplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 22 días del mes de octubre 2021.


ALEJANDRO A. BENITES MORENO
DNI N° 40915910
INTEGRANTE UNO


MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS
DNI N° 42186531
INTEGRANTE DOS

CERTIFICO:=====
QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE DON: **MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS**, IDENTIFICADO CON
DNI N° **42186531**. CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL
INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL
DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO
FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA
LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU
OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE.=====
LA PRESENTE CERTIFICACION SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO",
DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO
QUE DOY FE.=====
PIURA, 26 DE OCTUBRE DEL 2021.=====
rmeo=====



VICENTE ACOSTA FARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA



CONSORCIO CURA MORI


Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

LEGALIZACION A LA VUELTA

NOTARIA LOZANO
 Jr. Pachacútec N° 575
 Teléfonos: (076) 348131 - 976868010
 Telefax: (076) 348133
 e-mail: notloz@terra.com.pe

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica corresponde a Alexandro Alberto Benites Moreno identificado con DNI N° 40915910 la misma que certifico a su solicitud; dejando constancia que no asumo responsabilidad sobre el contenido de este documento. Doy Artículo 108 del Decreto Legislativo N° 1049 **27 OCT 2021** Cajamarca,

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SE LEGALIZA (N) LA (S) FIRMA (S) MAS NO EL CONTENIDO.



EDDY A. LOZANO GUTIERREZ
 ABOGADO NOTARIO DE CAJAMARCA



[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including 'NOTARIA LOZANO' and 'EDDY A. LOZANO GUTIERREZ']



CONSORCIO CURA MORI

[Handwritten signature of Alejandro A. Benites Moreno]

Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910

LEGALIZACION A LA VUELTA

23/12

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

ESTA NOTARIA
SIDO REDACTADO EN
ESTE DOCUMENTO NO HA

NO HA SIDO
CONFERIDO
FIRMA (S) NI (S) FIRMAS (S)

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

CONSORCIO CURA MORI

FICHA RUC : 10409159104
BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO

Número de Transacción : 63087774
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO
Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción : 14/03/2006
Fecha de Inicio de Actividades : 14/03/2006
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 15/10/2014
Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 15/10/2014)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1 : 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
Actividad Económica Secundaria 2 : 4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior : **SIN ACTIVIDAD**
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : - - 944994040
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : alejobenites@hotmail.com
Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento : LA LIBERTAD
Provincia : SANCHEZ CARRION
Distrito : HUAMACHUCO
Tipo y Nombre Zona : -
Tipo y Nombre Vía : JR. JOSE BALTA
Nro : 1000
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : FRENTE A UGEL SANCHEZ CARRION
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : OTROS.

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 40915910
Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 20/04/1981
Sexo : Masculino
Nacionalidad : PERUANA
País de procedencia : -

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	13/06/2019	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	14/03/2006	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	13/06/2019	-	-	-
SENCICO	28/12/2010	-	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:22/10/2021

Hora:17:07

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

FICHA RUC : 10421865316
FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

Número de Transacción : 54003776
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO
Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción : 15/10/2005
Fecha de Inicio de Actividades : 15/10/2005
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0083 - I.R.PIURA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 27/10/2014
Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 27/10/2014),FACTURA (desde 14/03/2015)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
Actividad Económica Secundaria 1 : -
Actividad Económica Secundaria 2 : -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : 99- PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA
Actividad de Comercio Exterior : **SIN ACTIVIDAD**
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : 73 - 325689
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : - - 969639345
Teléfono Móvil 2 : - - 968182030
Correo Electrónico 1 : cruznoemi31@hotmail.com
Correo Electrónico 2 : framate2012@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
Departamento : PIURA
Provincia : PIURA
Distrito : PIURA
Tipo y Nombre Zona : ---- CENTRO DE PIURA
Tipo y Nombre Vía : JR. HUANUCO
Nro : 755
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : 303
Otras Referencias : ENTRE LORETO Y JUNIN.
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 42186531
Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 16/11/1981
Sexo : Masculino
Nacionalidad : PERUANA
País de procedencia : -

CONSORCIO CURA MORI


 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	03/10/2014	-	-	-

RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	15/10/2005	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/11/2017	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:29/10/2020

Hora:22:00

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

**"Requisitos de Admisibilidad"
que se detallan en el
numeral 3.2 Capitulo III
de la presente seccion
de las Bases**

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

3.2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

A. CONTRATO DE CONSORCIO

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

CONSORCIO CURA MORI

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente Contrato de Consorcio que celebran los integrantes del Consorcio que a continuación se señala:

El Señor **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, identificado con DNI N.º **40915910**, con RUC N.º **10409159104**, con domicilio fiscal en **CAL. PORRAS BARRENECHEA 667-URB. PALERMO-LA LIBERTAD-TRUJILLO-TRUJILLO**, que para los efectos del contrato se le ha denominado **INTEGRANTE UNO**.

El Señor **MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS**, identificado con DNI N.º **42186531**, con RUC **10421865316**, con domicilio fiscal en la **JIRON HUANUCO 755-INTERIOR 502 URB. CERCADO DE PIURA-PIURA-PIURA-PIURA**, que para los efectos del contrato se le ha denominado el **INTEGRANTE DOS**. Por medio de la presente se celebra el contrato en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

En vista que **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** convocó el **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N.º 014-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA** objeto del proceso **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR 448 CON CODIGO DE LOCAL N.º413798-DISTRITO DE CURA MORI-PIURA-PIURA", CODIGO UNICO DE INVERSION N.º2511822**". Los integrantes del **CONSORCIO CURA MORI**, por voluntad expresa decidieron postular a dicho proceso.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Los Integrantes del Consorcio con el fin de cumplir la ejecución de la **CONSULTORIA** en mención por encargo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, y ceñirse a lo establecido en la vigente Ley de Contrataciones del Estado y Ley General de Sociedades, cumplen a través del presente contrato privado a formalizarlo por escrito y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente cumplen con nombrar a su representante común del **CONSORCIO CURA MORI**.

Quedando establecido que este contrato es por motivos exclusivos de participar y ejecutar **LA CONSULTORIA**, que se ejecutará por encargo de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, la participación de cada integrante en el presente contrato de **CONSORCIO** y con el objeto de la Convocatoria del **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA**, se señala a continuación la participación de cada consorciado en lo siguiente:

Porcentaje de participación:**OBLIGACIONES DE ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO-INTEGRANTE 01:**

50 % Participación

- Participación en la ejecución de la supervisión de obra.
- Proporciona la experiencia en consultorías para el criterio de calificación en la especialidad y monto facturado. Además, en los factores de evaluación.
- Proporciona la experiencia técnica profesional y equipos de la supervisión de obra.

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N.º40915910

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

COPIA DE LA FIRMA (S)
DE LOS INTEGRANTES DEL
CONSORCIO CONTENIDO.

CONSORCIO CURA MORI

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040

- Responsable de la parte administrativa y contable de la supervisión de obra.
- Responsable de la Elaboración de la Propuesta Técnica y Económica.

OBLIGACIONES DE MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS-INTEGRANTE 02:

50 % Participación

- Participación en la ejecución de la supervisión de obra.
- Proporciona la experiencia en consultorías para el criterio de calificación en la especialidad y monto facturado. Además, en los factores de evaluación.

CLÁUSULA TERCERA. - DENOMINACION Y DOMICILIO

El consorcio tendrá la siguiente denominación "**CONSORCIO CURA MORI**". el consorcio establece su domicilio legal en **JIRON HUANUCO 755-INTERIOR 502 URB. CERCADO DE PIURA-PIURA-PIURA-PIURA.**

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

Los integrantes del **CONSORCIO CURA MORI**, designan como su representante común al Señor **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, identificada con **DNI N.º 40915910**, que es parte integrante del Consorcio (Consortiado Integrante 01). El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el estado y tendrá las facultades para actuar en representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor hasta la liquidación del contrato, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: FACULTADES DEL REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO

El representante legal del **CONSORCIO** tendrá amplias facultades para actuar en representación del **CONSORCIO**. Facultades dentro de las cuales se encuentra las siguientes:

- Firmar el contrato de LA CONSULTORIA, objeto de la convocatoria y cualquier otro documento o trámite concerniente a ella.
- Cobrar y/o retirar todo tipo de documento de pago ante toda instancia de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.
- Ordenar Pagos y Cobros.
- Abrir y cerrar todo tipo de Cuentas Bancarias y depósitos en cualquier Institución de Crédito Financiera.
- Ingresar Fondos a todo tipo de Instituciones.
- Retirar Fondos de todo tipo de Instituciones, cobrar Cheques, sean en moneda nacional o extranjera, sin Limitación Alguna.
- Girar, endosar, descontar, protestar, cobrar, aceptar, avalar y dar en garantía cheques, letras de cambio, pagares, vales y en general cualquier documentación crediticia, orden de pago o título valor. solicitar y acordar créditos en cuenta corriente, avance o sobregiro y créditos documentarios.
- Realizar cualquier operación bancaria, inclusive la apertura, retiro y/o cierre de cuentas corrientes, cuentas a plazo, cuentas de ahorro, cuentas de custodio y/o depósitos, depositar o retirar fondos, girar contra factoring y/o underwriting. observar estados de cuenta corriente, así mismo solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos del consorcio.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

ESTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

LA LEGALIDAD (N) LA (S) FIRMAS (S)
MAS NO EL CONTENIDO

NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

00062

CONSORCIO CURA MORI

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040



ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

- Efectuar cobros de giros, trasferencias, efectuar cargos y abonos en cuentas, efectuar pagos de trasferencias y otorgar cancelaciones y recibos.
- Solicitar y acordar créditos en cuentas de ahorros y de cualquier tipo.
- Solicitar toda clase de créditos directos e indirectos, con o sin garantía prendaria o hipotecaria.
- Otorgar poderes a favor de las personas y con las facultades que crea conveniente y revocarlos cuantas veces lo considere conveniente.
- Efectuar todas las operaciones relacionadas con almacenes generales de depósitos aduaneros autorizados, pudiendo suscribir, endosar, gravar, descontar y cobrar certificados de depósitos, warrants y demás documentos similares.
- Solicitar, aceptar y contratar pólizas de seguros, cobrarlas y endosarlas.
- Solicitar, aceptar y endosar depósitos judiciales.
- Solicitar, aceptar y contratar cartas fianza, pólizas de caución y de seguros ante entidades bancarias, financieras y de seguros.
- Constituir garantías mobiliarias ante las entidades bancarias, financieras y de seguros de los bienes o inmuebles del consorcio
- Acordar la validez de trasferencias electrónicas de fondos por internet, fax y otros medios similares, en cuentas propias o a favor de terceros.
- Disponer auditorias.
- Representar al CONSORCIO, con todos los tipos de atribuciones, ante toda instancia de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, instituciones del sistema financiero, SUNAT, Ministerio de Trabajo, Policía Nacional, Fiscalía, Poder Judicial, empresas de servicios públicos y ante cualquier entidad gubernamental y/o privada.
- Cobrar como Representante Común cheques y todo tipo de documentos valorados de entidades como bancos, cajas de ahorro y crédito, entidades financieras, cooperativas de ahorro y crédito y de cualquier otra entidad del rubro financiero. El representante Común gozará de todas las atribuciones requeridas y necesarias para hacer efectivo el documento valorado.
- Llegar acuerdos con el MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, respecto a la presente CONSULTORIA, como pueden ser adendas al contrato de todo tipo, adicionales y/o reducciones, ampliaciones de plazo, modificaciones al contrato, nombrar o cambiar a los profesionales propuestos para el presente servicio de Servicio de Supervisión de obra.
- Y cualquier otra gestión, trámite, acuerdo, autorización o responsabilidades legales, que conlleve a la consecución de los logros propios de la materia del presente contrato.
- Responsable de la ejecución de la CONSULTORIA.
- Asimismo, podrá representar al consorcio en juicios o fuera de ellos, representar al consorcio ante cualquier clase de autoridades civiles, políticas, policiales, militares, judiciales, fiscales, municipales, administrativas, tributarias, sunat, laborales y otros, pudiendo hacer uso de las facultades contenidas en los artículos 74 y 75 del código procesal civil. la facultad antes descrita se deberán entender en todo momento como amplia irrestrictas, no pudiendo ser interrumpidas en el sentido limitativo.
- Podrá actuar en procesos administrativos y judiciales, en lo que poder demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, prestar confesión, declaración de parte, apelar y en general presentar toda clase de declaraciones y recursos sean o no impugnatorios, entendiéndose que se otorgan las facultades para todos los demás actos que exprese la ley y los que se

LA (S) FIRMA (S) MÁS NO EL CONTENIDO.

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

prevean en las leyes especiales que sean vigentes en el futuro. podrá sustituir y/o delegar la representación procesal y volver a readquirirlo. en materia laboral tiene la facultad de representación del consorcio ante el fuero administrativo y judicial, facultad de negociación colectiva o individual de las condiciones de trabajo, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO

La duración del presente Contrato se inicia desde la firma del mismo y su culminación definitiva se determina con la REVISION Y/O ELABORACION DE LIQUIDACION DE LA OBRA Y LA CONFORMIDAD DE LA CONSULTORIA, con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.**

CLÁUSULA SEPTIMA: CONTABILIDAD

Los consorciados acuerdan que el Operador Tributario será **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO CON RUC 10409159104.** La obligación tributaria adquirida será de acuerdo a lo establecido y dispuesto por la ley tributaria.

CLÁUSULA NOVENA. - NOTIFICACION ELECTRONICA

Las partes acuerdan que las comunicaciones referidas a requerimientos, coordinaciones, solicitudes, información, pagos y demás documentaciones, también se realizaran a través de medios electrónicos, para lo cual las partes declaran los siguientes correos electrónicos:
alejobenites@hotmail.com.

CLÁUSULA DECIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier controversia o reclamo vinculado con la ejecución o interpretación del presente contrato vinculado será resuelto mediante conciliación y/o arbitraje.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente contrato, lugar donde se cursarán válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días de anticipación. Las partes se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Piura. Efectuada la liquidación del contrato, las partes renuncian a interponer cualquier reclamo judicial o extrajudicial posterior.

Finalmente, las partes integrantes del **CONSORCIO CURA MORI**, muestran su voluntad expresa en la prestación de LA CONSULTORIA.

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SE LEGALIZA CON (S) FIRMA (S) MAS NO EL CONTENIDO.

CONSORCIO CURA MORI

en Jr. Huánuco 755-interior 502-Urb.
Cercado de Piura - Piura - Piura.
Teléf.: 944994040

**NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA**

En señal de conformidad y ratificación de los términos que contiene el presente contrato de consorcio, lo suscriben las partes en cuadruplicado de igual valor, quedando un ejemplar para cada una de las partes, a los 22 días del mes de octubre 2021.


ALEJANDRO A. BENITES MORENO
DNI N° 40915910
INTEGRANTE UNO


MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS
DNI N° 42186531
INTEGRANTE DOS

CERTIFICO:=====
QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE DON: **MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS**, IDENTIFICADO CON DNI N° 42186531. CONFORMIDAD CON EL INCISO D) Y P) DEL ARTICULO 16° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049° PARA LA CERTIFICACION DE LA FIRMA EN ESTE DOCUMENTO SE HA REQUERIDO AL INTERESADO LA PRESENTACION DEL FORMATO A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTICULO 7.1 DEL DECRETO SUPREMO N° 003-2019-EF DONDE CONSTA LOS DATOS DE IDENTIFICACION DEL BENEFICIARIO FINAL. DICHO FORMATO HA SIDO LLENADO Y SUSCRITO POR CADA INTERESADO, Y CON SU FIRMA LEGALIZADA SE LES HA PEDIDO QUE LO ANEXEN A ESTE CONTRATO Y SE LES HA INFORMADO SU OBLIGACION DE COMUNICARLO A LA SUNAT.- DOY FE.=====
LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXTIENDE EN LOS ALCANCES DEL ARTICULO 108° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049. "EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO", DEL CUAL SE CERTIFICA LA FIRMA. DOCUMENTO QUE NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA. DE LO QUE DOY FE.=====
PIURA, 26 DE OCTUBRE DEL 2021.=====
rmeo=====



VICENTE ACOSTA FARRAGUIRRE
NOTARIO DE PIURA



CONSORCIO CURA MORI


Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

LEGALIZACION A LA VUELTA

NOTARIA LOZANO
 Jr. Pachacútec N° 575
 Teléfonos: (076) 348131 - 976868010
 Telefax: (076) 348133
 e-mail: notloz@terra.com.pe

ESTE DOCUMENTO HA SIDO LEGALIZADO EN
 NOTARIA LOZANO

CERTIFICO: Que la firma que antecede es auténtica
 corresponde a Alexandro Alberto Benites Moreno
 Identificado con DNI N° 40915910
 la misma que certifico a su solicitud; dejando constancia que no
 asumo responsabilidad sobre el contenido de este documento. Doy fe
 Artículo 108 del Decreto Legislativo N° 1049 **27 OCT 2021**
 Cajamarca,

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SE LEGALIZA (N) LA (S) FIRMA (S) MAS NO EL CONTENIDO.



EDDY A. LOZANO GUTIERREZ
 ABOGADO NOTARIO DE CAJAMARCA

[Handwritten signature in blue ink]



[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, including 'NOTARIA LOZANO' and 'EDDY A. LOZANO GUTIERREZ']



CONSORCIO CURA MORI

[Handwritten signature]

Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910

LEGALIZACION A LA VUELTA

23/12

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

ESTA NOTARIA
SIDO REDACTADO EN
ESTE DOCUMENTO NO HA

NO HA SIDO REDACTADO
EN ESTE DOCUMENTO

NO REDACTADO EN
ESTA NOTARIA

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

CONSORCIO CURA MORI

FICHA RUC : 10409159104
BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO

Número de Transacción : 63087774
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO
Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción : 14/03/2006
Fecha de Inicio de Actividades : 14/03/2006
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0063 - I.R.LA LIBERTAD-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 15/10/2014
Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 15/10/2014)

Datos del Contribuyente

Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Actividad Económica Secundaria 1 : 4290 - CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL
Actividad Económica Secundaria 2 : 4330 - TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : 34- INGENIERO
Actividad de Comercio Exterior : **SIN ACTIVIDAD**
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : -
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : - 944994040
Teléfono Móvil 2 : -
Correo Electrónico 1 : alejobenites@hotmail.com
Correo Electrónico 2 : -

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA
Departamento : LA LIBERTAD
Provincia : SANCHEZ CARRION
Distrito : HUAMACHUCO
Tipo y Nombre Zona : -
Tipo y Nombre Vía : JR. JOSE BALTA
Nro : 1000
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : -
Otras Referencias : FRENTE A UGEL SANCHEZ CARRION
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : OTROS.

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 40915910
Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 20/04/1981
Sexo : Masculino
Nacionalidad : PERUANA
País de procedencia : -

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910

Registro de Tributos Afectos

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta

IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	13/06/2019	-	-	-
RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	14/03/2006	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	13/06/2019	-	-	-
SENCICO	28/12/2010	-	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT
Fecha:22/10/2021
Hora:17:07

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

FICHA RUC : 10421865316
FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

Número de Transacción : 54003776
 CIR - Constancia de Información Registrada

Información General del Contribuyente

Apellidos y Nombres ó Razón Social : FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO
Tipo de Contribuyente : 02-PERSONA NATURAL CON NEGOCIO
Fecha de Inscripción : 15/10/2005
Fecha de Inicio de Actividades : 15/10/2005
Estado del Contribuyente : ACTIVO
Dependencia SUNAT : 0083 - I.R.PIURA-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal : HABIDO
Emisor electrónico desde : 27/10/2014
Comprobantes electrónicos : RECIBO POR HONORARIO (desde 27/10/2014),FACTURA (desde 14/03/2015)

Datos del Contribuyente

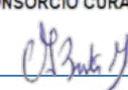
Nombre Comercial : -
Tipo de Representación : -
Actividad Económica Principal : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
Actividad Económica Secundaria 1 : -
Actividad Económica Secundaria 2 : -
Sistema Emisión Comprobantes de Pago : MANUAL
Sistema de Contabilidad : MANUAL
Código de Profesión / Oficio : 99- PROFESION U OCUPACION NO ESPECIFICADA
Actividad de Comercio Exterior : **SIN ACTIVIDAD**
Número Fax : -
Teléfono Fijo 1 : 73 - 325689
Teléfono Fijo 2 : -
Teléfono Móvil 1 : - - 969639345
Teléfono Móvil 2 : - - 968182030
Correo Electrónico 1 : cruznoemi31@hotmail.com
Correo Electrónico 2 : framate2012@hotmail.com

Domicilio Fiscal

Actividad Economica : 74218 - ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA
Departamento : PIURA
Provincia : PIURA
Distrito : PIURA
Tipo y Nombre Zona : ---- CENTRO DE PIURA
Tipo y Nombre Vía : JR. HUANUCO
Nro : 755
Km : -
Mz : -
Lote : -
Dpto : -
Interior : 303
Otras Referencias : ENTRE LORETO Y JUNIN.
Condición del inmueble declarado como Domicilio Fiscal : ALQUILADO

Datos de la Persona Natural

Documento de Identidad : DNI 42186531
Cond. Domiciliado : DOMICILIADO
Fecha de Nacimiento o Inicio Sucesión : 16/11/1981
Sexo : Masculino
Nacionalidad : PERUANA
País de procedencia : -

CONSORCIO CURA MORI


Registro de Tributos Afectos

Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910

Tributo	Afecto desde	Marca de Exoneración	Exoneración	
			Desde	Hasta
IGV - OPER. INT. - CTA. PROPIA	03/10/2014	-	-	-

RENTA-4TA. CATEGOR.-CTA.PROPIA	15/10/2005	-	-	-
RENTA 4TA. CATEG. RETENCIONES	01/11/2017	-	-	-
RENTA - REGIMEN MYPE TRIBUTARIO	01/01/2017	-	-	-

Importante

La SUNAT se reserva el derecho de verificar el domicilio fiscal declarado por el contribuyente en cualquier momento.

Documento emitido a través de SOL - SUNAT Operaciones en Línea, que tiene validez para realizar trámites Administrativos, Judiciales y demás

DEPENDENCIA SUNAT

Fecha:29/10/2020

Hora:22:00

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

**C. CARTA DE COMPROMISO
DE PRESENTACION Y
ACREDITACION
DEL PERSONAL
ESPECIALISTA Y
EQUIPAMIENTO**

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

C.1 FORMACION ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

1. SUPERVISOR DE OBRA-ING. CIVIL

ANEXO N°5.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

2. ING. AISTENTE DE SUPERVISION-ING. CIVIL-ANEXO N°5.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

**C.3 EQUIPAMIENTO
01 COMPUTADORA,
01 ESTACION TOTAL,
01 GPS. 01 IMPRESORA
Y 1 CAMIONETA 4 X 2
- ANEXO N°5.**

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

ANEXO N°5

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

ANEXO N° 5

**CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL
PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA
PRESTACION DEL SERVICIO**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

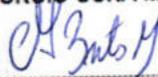
De nuestra consideración.

Mediante el presente suscrito, **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO** Representante comun del **CONSORCIO CURA MORI**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- a) Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
- b) Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

Piura, 29 de octubre 2021.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno

Representante comun

DNI N°40915910

**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno

Representante comun

DNI N°40915910

DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

**a) Certificado de inscripcion
REMYPE, de ser el caso.**

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

00083

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10409159104

Razón Social : BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*) : 7110

Domicilio : CAL. PORRAS BARRENECHEA URB. PALERMO 667 LA
LIBERTAD TRUJILLO TRUJILLO

Distrito : TRUJILLO

Provincia : TRUJILLO

Departamento : LA LIBERTAD

Gerente General : --

Representante Legal : ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001682001-2019

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 13/06/2019

(*) CIIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica v3 : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 24/06/2019

Codigo Nro. 492972

Impreso el 01/10/2019 17.30.18

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del EmpleoVice Ministerio
de Promoción del Empleo
y Capacitación LaboralDirección General de
Promoción del Empleo

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE ACREDITACIÓN

RUC N° : 10421865316

RAZÓN SOCIAL : FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

Actividad Económica : ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

CIU : 74218

Domicilio : AVENIDA SANCHEZ CERRO NRO. 748 - -

Distrito : PIURA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : - - -

Representante Legal : MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS

Queda acreditada como: MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción REMYPE : 0001292615-2014

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE : 30/09/2014



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 06/10/2014

Código N° 239432

Impreso el 7/10/2014 a las 09:59:28

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María
T: (511) 630-6000

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

**b) "Factor de Evaluacion Experiencia",
establecido en el
Capitulo IV de la presente
seccion de las bases,
a efectos de obtener el
puntaje previsto en dicho
Capitulo para el citado
factor.**

**A. EXPERIENCIA DEL POSTOR
EN LA ESPECIALIDAD-
3 VECES EL VALOR
REFERENCIAL-100 PUNTOS
(ANEXO N°10)**

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ O/S /COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁰	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²²
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	SUPERVISION DE OBRAS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N°80246 AI-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA (LE CORRESPONDE 35%) ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO.	CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°008-2016- MPO-LOG	16/02/2016	SOLES	100,859.38		35,300.78
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	SUPERVISION DE LA OBRAS MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N° 80234 AI - P-EPM. NIVELES PRIMARIOS E INICIAL EN EL CASERIO DE FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA (LE CORRESPONDE 35%) ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO.	CONTRATO N°009- 2016-MPO-LOG	16/02/2016	SOLES	85,923.43		30,073.20

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N° 40915910

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA**

3	UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA CORRESPONDIENTE AL PIP N°213281 (LH) CORRESPONDE 20%-MARTIN FRANCISCO FANFIESTAS	090-2017-UNFS	25/07/2017	SOLES	108,000.00	21,600.00
4	GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD	SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTION EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO-DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-REGION LA LIBERTAD" ETAPA (LE) CORRESPONDE 100%- ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO.	CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N°424-2017-GRLL-GRCO	17/10/2017	SOLES	32,100.00	32,100.00
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN	SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IE N°80210 AUGUSTO CESAR SALAZAR BONDY EN EL CASERIO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORAN -SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD (LH) CORRESPONDE 100%- ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO.	CONTRATO N°125-2017-MDS-SC	24/11/2017	SOLES	14,000.00	14,000.00
6	UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA	SUPERVISION DE LA OBRA: CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA FRONTERA (LH) CORRESPONDE 100%- MARTIN FRANCISCO FANFIESTAS	033-2017-UNF	2/07/2018	SOLES	187,478.40	187,478.40
TOTAL							S/. 320,552.28

Piura, 29 de octubre 2021.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

00088

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP PRIMERA CONVOCATORIA

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910

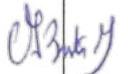
.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

²⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, o de cancelación de comprobante de pago, según corresponda.

²¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación de comprobante de pago, según corresponda.

²² Consignar en la moneda establecida en las bases.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

00090

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 008-2016-MPO-LOG

SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246 A1- P -ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA"

Conste por el presente contrato de supervisión para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246 A1 - P - ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD" II ETAPA, identificada con RUC N° 20165341377 con domicilio legal en Calle TACNA N° 896 - OTUZCO - LA LIBERTAD, debidamente representado por su alcalde Provincial Ing. **LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con DNI. N° 41556287, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**, Representado por los consultores: **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL**, con DNI N° 40853228, RUC N° 10408532286, con domicilio legal av. 26 de marzo --1er.piso nro. 379 Florencia- parte baja la Libertad - Trujillo - Florencia de mora y **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO**, con DNI N° 409159104, con RUC N° 10409159104, con domicilio legal CAL.PORRAS BARRENECHEA NRO. 667 URB. PALERMO LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO, Debidamente Representado por su Representante Legal Común el Sr. Roger Anibal Alayo Miranda con DNI. N°40853228, Domicilio común Avenida 26 de Marzo N° 379, Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo - La Libertad, a quien en adelante se le denominara **EL SUPERVISOR**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30372 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 09 de Febrero 2016, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 025-2015-MPO/CE** Solicito la contratación de un Ingeniero Civil para el Cargo de la Supervisión de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246 A1 - P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD- II ETAPA".

CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO

EL SUPERVISOR: se obliga por el presente contrato a realizar la **Supervisión** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E N° 80246 A1 - P -ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD II ETAPA" En estricta conformidad con el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Municipalidad.

Dicho servicio incluye 2 etapas:

- a. Supervisión de la Ejecución de la Obra.
- b. Aprobación de la Liquidación en la Obra.

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



CONSORCIO SUPERVISOR R&A
Roger Anibal Alayo Miranda
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

CLAUSULA TERCERO: Contra Prestación

LA ENTIDAD, abonará como contraprestaciones a SUPERVISOR DE OBRA, por brindar el servicio de funciones de supervisión en la Ejecución de Obra y por brindar el Servicio de Elaboración y de la Liquidación de Obra y así mismo se realizará la retención del 10% como fondo garantía fiel cumplimiento, de por la suma que a continuación se detalla, incluido los impuestos de ley.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Supervisor De La Ejecución De La Obra	90 %
Aprobación de la Liquidación de la obra y Retención por garantía de fiel cumplimiento del contrato.	10 %
TOTAL	100 %

Estos montos son a todo costo por la dirección técnica, y todo aquello que sea necesario para la ejecución de la obra, como Supervisor de obra hasta su total terminación y entrega de la liquidación de obra a la MPO. Bajo Resolución de aprobación. Por cualquier pago que realice LA ENTIDAD, que no esté considerado dentro del monto de la contraprestación sea cual fuere su denominación y que se realice por culpa o dolo del contratado, LA ENTIDAD podrá efectuar el descuento de dichos montos de la suma de la contraprestación.

CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación **EL SUPERVISOR** de la siguiente manera:

- a. En la etapa de supervisión de la Ejecución de la obra, la contraprestación se abonará a través de valorizaciones mensuales que serán equivalentes al porcentaje y avance de obra.

Dichas valorizaciones serán presentados dentro de los 05 días calendario del siguiente mes a informar, **EL – SUPERVISOR**, de esta manera la conformidad de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco, quien deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince días de recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez días siguientes, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

- b. En la etapa de Supervisión :Si el Jefe de la Gerencia de Infraestructura y/o otra área Competente de la MPO solicitara información, el supervisión está en la obligación de presentar dichos informe de manera oportuna y detallados dentro de los plazos requeridos y previstos, bajo responsabilidad exclusiva del supervisor, caso omiso conllevara a las penalidades correspondientes.

- c. Queda convenio entre ambas partes que **LA MUNICIPALIDAD** abonará **AL – SUPERVISOR** un monto de **S/. 100,859.38** (Cien Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 38/100 Soles) en dicho monto está incluido los impuestos de Ley conforme a los términos de referencia emitido por la Gerencia de Infraestructura.

- d. Al momento de solicitar el pago de sus haberes el **SUPERVISOR** deberá presentar una Constancia firmado por la Autoridad Local (Tec. Gob., Agente Municipal o algún Representante del Comité de Fiscalización de la obra) en cual deberá manifestar que su permanecía fue como mínimo 03 días a la semana, (Clausula **SEPTIMA**), y con el visto de conformidad del jefe de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

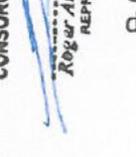
La entidad podrá emitir adicionales de pago de supervisión de obras siempre y cuando esté debidamente sustentado por el contratista de la ejecución de obra, el titular de la entidad podrá emitir considerar si procede o no dicho pago mediante la resolución respectiva, considerar que debe existir la disponibilidad presupuestaria necesaria para emitir dicho pago.

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



CONSORCIO SUPERVISOR R3A
Rogar Anibal Algora Miranda
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es por el periodo comprendido en la ejecución de la obra y tiempo comprendido en la elaboración de Liquidación. Tiempo de la obra, **Doscientos Diez (210) días** calendario.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR.

EL CONSULTOR – SUPERVISOR declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

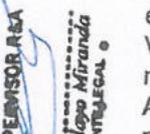
EL CONSULTOR – SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Permanencia total en obra, según Términos de referencia de la Gerencia de Infraestructura.
- Participar en la entrega de terreno y suscribir el acta respectiva.
- Mantener actualizado el archivo y registro de toda información Técnica – Administrativo relacionada con la obra, por la cual el cuaderno de obra debe mantener este en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
- Es responsable de que la obra se ejecute con la Calidad Técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la obra.
- Revisar el Expediente Técnico en todo su contenido, verificando la compatibilidad de documentos.
- Verificar en el área del proyecto los alcances y compatibilidad del proyecto.
- Revisar la planilla de metrados y presupuesto de obra, en concordancia con el Reglamento de metrado y Normatividad vigente.
- Revisar los estudios de impacto ambiental del Expediente Técnico.
- Formular las observaciones al Expediente Técnico y proponer solución enmarcado dentro del estudio de Pre-Inversión.
- Verificar los planos de ejecución de obra del Expediente Técnico.
- Revisar la documentación Técnica necesaria para la ejecución de la obra tales como Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Cronograma de Ejecución, etc.
- Es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad Técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de obra.
- Verificar la señalización para asegurar la fluidez del tránsito vehicular y/o peatonal a fin de evitar accidentes.
- Los calendarios de Avance de obra y Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio de plazo contractual, deberán ser presentados en original y dos copias, dentro las 48 horas de iniciado dicho plazo. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el ejecutor de la obra y el Supervisor.
- Controlar sistemáticamente la calidad de los materiales a usarse como, materiales eléctricos, etc. A fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, Protocolos, los mismos que deberán ser reconocidos prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.
- Verificar que el ejecutor de la obra realice las coordinaciones del caso con el Residente, para el normal desarrollo de la ejecución de la obra.
- Absolver las consultas sobre ocurrencias en la obra que formule el Residente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo del Reglamento, dando cuenta oportuna a **LA ENTIDAD** tanto de la consulta como de la absolución.
- Aprobar o desaprobar los avances y ejecución de los trabajos en el cuaderno de obra, así como aprobar o desaprobar los materiales empleados, la realización de protocolos que deberá ser efectuados por compañías especializadas, previamente autorizadas por **EL – SUPERVISOR**.

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



CONSORCIO SUPERVISOR AREA

Roger Anibal Alvaro Miranda
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco



- Verificar la calificación del personal Técnico y ejecutor de los trabajos de la obra, que actúen por cuenta del Residente, estando facultado a remover y ordenar el retiro de cualquier trabajador o personal del ejecutor de la obra que atente contra la correcta ejecución de la obra y se reajusten las sumas aseguradas.

Exigir al ejecutor de obra el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsable de la buena y oportuna ejecución de las obras, en general, exigir al ejecutor de obra el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato de obra, la Ley y el Reglamento.

- Elaborar conjuntamente con el Residente, los metrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos; luego revisará, visitará, aprobará y entregará a **LA ENTIDAD** estas valorizaciones, conforme a lo señalado en el Reglamento.

Deberá presentar los planos de replanteo de obra y el informe de compatibilidad elaborados por el Residente, así como los metrados post - construcción, antes de la recepción de obra.

- En general, cuidar que el ejecutor de la obra cumpla con los términos de contrato de obra y con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.

En aplicación del Artículo de la Ley, **EL – SUPERVISOR** presentará la Liquidación de su propio contrato después de la última prestación.

Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más lo limitativo, debiendo **EL – SUPERVISOR** ceñirse además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato de obra, la Ley, el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de **LA ENTIDAD**.

La documentación que se genere durante la ejecución de la Supervisión de obra constituirá propiedad intelectual de **LA ENTIDAD**, **EL – SUPERVISOR**, se compromete a no utilizar para fines distintos a la de la Supervisión, ni durante su ejecución ni después del término de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Penalidades por Retraso Injustificado

Si **EL – SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la entrega de sus informes mensuales y ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará en todos sus casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, en concordancia con el Artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.25 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir, así mismo, procederá a comunicar este hecho al tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad serpa deducida de cualquiera de sus pagos pendientes o en la Liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



CONSORCIO SUPERVISOR R&A

Roger Anibal Alayo Miranda
REPRESENTANTE LEGAL

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

CLAUSULA NOVENA: OTRAS PENALIDADES

Estando a lo dispuesto en el Artículo del Reglamento, también se aplicará penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado por día):

N°	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTO DEL RESIDENTE	PENALIDADES
1	No Tener Expediente Técnico en obra.	S/. 50.00
2	No encontrarse en obra	Resolución de Contrato
3	Se detecta que el cuaderno de obra no se encuentra al día La penalidad se aplicará por cada día de retraso	S/. 50.00
4	No comunicar a la entidad incumplimientos del Residente respecto: La Seguridad Y Señalización De Obra Indumentaria E Implementos de Protección a su personal. La colocación cartel de obra dentro del plazo establecido. Equipo mínimo en perfecto estado (no defectuoso)	S/. 50.00
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las Especificaciones Técnicas.	S/. 50.00
6	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el Expediente Técnico.	S/. 50.00
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORANEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc.)	S/. 50.00
8	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	S/. 50.00

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIONES DE SUPERVISOR

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad con los Artículos 168°, Inciso c), y 40° de la Ley, y los Artículos 167° y 169° del Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR – SUPERVISOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño y ulterior, las sanciones Administrativas y pecuniarias aplicara a **EL – SUPERVISOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penalidades a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, se tendrá en cuenta la Ley que es aprobado por el Decreto Legislativo 1017 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normatividad de Contrataciones del Estado.

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



CONSORCIO-SUPERVISOR A.A.
Roger Amibal Aliaga Miranada
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
 www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Estando conforme a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Otuzco a los 16 días del mes de febrero del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Luis F. Rodríguez Rodríguez
 ALCALDE

LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR R&A

Roger Anibal Alayo Miranda
 REPRESENTANTE LEGAL

EL CONSULTOR-SUPERVISOR

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno

Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N° 40915910

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE "CONSORCIO"; QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:=====

- **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL** CON RUC N° 10408532286, CON DOMICILIO LEGAL EN LA AV. 26 DE MARZO NRO. 379 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REPRESENTADO POR ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA, PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40853228;=====

- **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO** CON RUC N° 10409159104 CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE PORRAS BARRENECHEA N° 667, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REPRESENTADO POR ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40915910;

EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:=====

PRIMERA: LAS SOCIEDADES **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL;** Y **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO** SON PERSONAS JURIDICAS DEDICADAS A LAS CONSULTORIAS DE OBRAS CIVILES.=====

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SOCIEDADES: **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL;** Y **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO** CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LAS CONSULTORIAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA", BAJO LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA, OBTENIDA MERCED A LA BUENA PRO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA: "ADS N° 026-2015-MPO/CE" Y "ADS N° 025-2015-MPO/CE", AMBAS DE PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.=====

TERCERA.- EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACION DE: **CONSORCIO SUPERVISOR R&A,** TENIENDO COMO DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO: LA AVENIDA 26 DE MARZO NRO 379, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD.=====

CUARTA.- EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTENDRA EN VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACION DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA", AMBAS BAJO LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA. ===

CONSORCIO CURA MORI


Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

Colegio de Notarios


QUINTA. - LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE TREINTA DIAS DE ANTICIPACION. RESOLUCION CONTRACTUAL QUE NO PODRA EFECTUARSE SI ESTA EN EJECUCION LA PRESTACION CONSORCIADA A TERCERA PERSONA CON LA CUAL EL CONSORCIO HUBIERE CELEBRADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS; SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCION CONTRACTUAL SE HARA EFECTIVA SOLO Y UNICAMENTE AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIFICO. =====

SEXTA. - CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION. =====

SETIMA. - LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO. =====

OCTAVA. - EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO ES EL SIGUIENTE: =====

- **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL: 65.00%** (SESENTA Y CINCO POR CIENTO). =====

- **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO: 35.00%** (TREINTA Y CINCO POR CIENTO). =====

NOVENA. - LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES. =====

- **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL:** =====
 APORTE DE AVALES BANCARIOS, FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y ADQUISICIONES DE SUMINISTROS, COMBUSTIBLE, CONTRATACION DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO Y CONTRATACION DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA, ALQUILER DE MAQUINARIA Y GASTOS GENERALES QUE SE DERIVEN DE LA SUPERVISION DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA". =====

- **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO:** =====
 ASESORIA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y SUPERVISION DE LAS OBRAS. =
 * LAS PARTES ANTES INDICADAS: PARTICIPAN, COMPARTEN UTILIDADES, RIESGOS Y PERDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION. =====

* EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y LOS CONTRATOS DE SUPERVISION DE OBRAS. =====

DECIMA. - LA SOCIEDAD CONSORCIADAS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y/U OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS CONSULTORIAS DE SUPERVISION DE OBRAS DEL CONTRATO DE CONSORCIO, EN LA PROPORCION DE SU PARTICIPACION. =====

CONSORCIO CURA MORI


 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910

DECIMA PRIMERA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCION DEL APORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION.=====

DECIMA SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION EN LOS BIENES QUE SE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA.=====

DECIMA TERCERA.- LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40853228.=====

LOS PAGOS SERAN EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO A NOMBRE DEL **CONSORCIO SUPERVISOR R&A** =====

DECIMA CUARTA.- LA CONTABILIDAD REFERIDA A LSA SUPERVISIONES DE LAS OBRAS, SERÁN LLEVADAS POR **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL**.== ASIMISMO, SERÁ ESTA LA RAZON SOCIAL QUE EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA.=====

LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERAN POR CUENTA DE LA MISMA.=====

DECIMA QUINTA.- LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.=====

DECIMA SEXTA: SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO A DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40853228, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.=====

LA REPRESENTANTE DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, A SOLA FIRMA, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LAS SUPERVISIONES DEL CONSORCIO.=====

3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.=====

4.- ORDENAR PAGOS Y COBROS.=====

5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.=====

CONSORCIO CURA MORI


Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40945940

- 6.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.=====
- 7.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====
- 8.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.=====
- 9.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.=====
- 10.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.=====
- 11.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.=====
- 12.- SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.=====
- 13.- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO.=====
- 14.- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.=====
- 15.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, **EN EL CASO DE LETRAS:** ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; **EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN:** AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; **EN EL CASO DE CHEQUES:** COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR RECEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.=====
- 16.- ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE LAS OBRAS.=====
- 17.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS; TALES COMO SUNAT, SUNARP, SUNAFIL, MINISTERIO DE TRABAJO, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PROVINCIALES Y REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, OSCE, OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, Y DEMÁS AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES Y MILITARES.=====
- 18.- EJERCERA SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.=====

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNLN°40915910

DECIMA SETIMA. - DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HABRA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARA EN VIRTUD DE CONTRATO DE CONSORCIO.=====

DECIMA OCTAVA. - LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.=====

DECIMA NOVENA: EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION.===== AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO.===== TRUJILLO, 10 DE FEBRERO DEL 2016 =====



ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA
DNI N° 40853228





ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO
DNI N° 40915910

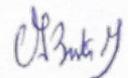


CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE.
ALEJANDRO ALBERTO BENITES
MORENO, ROGER ANIBAL
ALAYO MIRANDA
IDENTIFICADOS CON: DNI 40915910
DNI 40853228
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL
CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
TRUJILLO, 11 FEB 2016 (140)



Libertad

CONSORCIO CURA MORI


Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe



GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OTUZCO
Ing. Daniel Correa Ferrández
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

CÓDIGO SNIP : N° 215501
PROCESO DE SELECCIÓN : LP-CLASICO-5-2015-MPO/CE - 1
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° : N° 08-2016-MPO-LOG, de fecha: 19/02/2016
OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"

UBICACION : C.P. Callancas, Distrito de Charat, Provincia de Otuzco, Región La Libertad.

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Suma Alzada.

EMPRESA CONTRATISTA : CONSORCIO CALLANCAS

RESIDENTE DE OBRA : Ing. JAVIER ENRIQUE PAREDES LOPEZ

SUPERVISOR DE OBRA : CONSORCIO SUPERVISOR R&A
(Ing. ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA)

MONTO DEL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA : S/. 2'017,187.62 (Inc. IGV)

MONTO CONTRATADO DE OBRA : S/. 2'017,187.62 (Inc. IGV)

PLAZO DE EJECUCIÓN : 180 días calendarios

FECHA DE ENTREGA TERRENO : 19 de febrero 2016

INICIO DEL PLAZO DE LA OBRA : 20 de febrero 2016

FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL Y REAL : 17 de agosto del 2016

Siendo las 10:30 a.m. del 14 de Setiembre del 2016, se constituyeron al lugar de la Obra, C.P. Menor Callancas, Distrito de Charat, Provincia de Otuzco; los Miembros del Comité de Recepción de Obra; designados mediante Resolución de Alcaldía N° 356-2016-MPO, de fecha 26/08/2016; con el objeto de efectuar la Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD".

El comité procede a la verificación de las metas de la obra y luego de recorrer toda la obra y confrontación con el Expediente Técnico, Planos de Replanteo y Contrato, en tal sentido, el Comité de recepción de obra no encuentra observaciones, por lo que según lo establecido en el artículo 176° y 210°

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OTUZCO
Ing. Vera Zavaleta H. Oñer
JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN DE OBRAS

Ing. Roger Anibal Alayo Miranda
INGENIERO CIVIL
CIP 829850

JAVIER E. PAREDES LOPEZ
ING. CIVIL
R. CIP. 738311



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291

www.muniotuzco.gob.pe

del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (RLCE). El comité de recepción en cumplimiento de los procedimientos administrativos que rige el sector público, RECEPCIONA la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N 80246/A1-P-ESPM JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD".

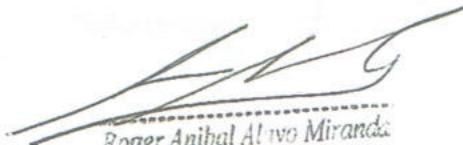
Teniendo como premisa lo anteriormente indicado en el párrafo precedente, el comité al no haber advertido los procedimientos de control de calidad que se han dado en el proceso constructivo, no se responsabiliza de cualquier vicio oculto de construcción, así como de las deficiencias no obstante téngase presente que la ley obliga al contratista a realizar la reparación y/o restitución parcial/total de la obra a su propio costo de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años.

Siendo las 12:20 pm horas del mismo día y en señal de conformidad, los miembros del comité de Recepción de Obra firman la presente Acta en original y 06 copias.

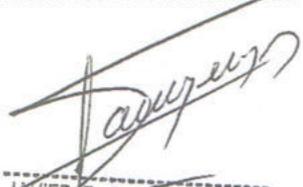
POR LA MINICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OTUZCO
 Ing. Daniel Correa Fernandez
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
 ING. DANIEL CORREA FERNANDEZ
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
 PRESIDENTE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 Ing. Vera Zavaleta H. O.
 JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES
 ING. HELVER OMAR VERA ZAVALETA
 JEFE DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES DE LA MPO
 PRIMER MIEMBRO


 Roger Anibal Alayo Miranda
 INGENIERO CIVIL
 CIP 82950
 ING. ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA
 JEFE DE SUPERVISIÓN DEL "CONSORCIO SUPERVISOR R&A"
 SEGUNDO MIEMBRO

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:


 JAVIER E. PAREDES LOPEZ
 ING. CIVIL
 R. CIP. 73831
 ING. JAVIER ENRIQUE PAREDES LOPEZ
 RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO CURA MORI


 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910


 CONSORCIO CALLANCAS
 RUC: 20600996668
 Hamid Roald Murga Cruzado
 GERENTE GENERAL
 SR. HAMID ROALD MURGA CRUZADO
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSORCIO CALLANCAS



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110-2017-MPO

Otuzco, 24 de marzo del 2017.

VISTO:

La carta N° 22-2016-CS.R&A-RLC/RAAM de fecha 28 de diciembre del 2016, emitida por el representante legal del Consorcio Supervisor R&A, a través de la cual presenta la liquidación de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA". Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado señala respecto a la supervisión de obra señala que La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias;

En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder;

Que, asimismo el artículo 179° del Reglamento de Contrataciones – Decreto Supremo N° 138-2012-EF prescribe el plazo de presentación de la consultoría de obra, estableciendo que El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

Que, en fecha 16 de febrero del 2016, se celebró el Contrato de Consultoría de Obra N° 008-2016-MPO-LOG entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y el Consorcio Supervisor R&A para realizar la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", por el monto de S/. 100,859.38 (Cien Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve y 38/100 Soles);

Que, en fecha 14 de setiembre del 2016, se recepcionó la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", suscribiendo el acta respectiva los integrantes del comité;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2016-MPO de fecha 11 de noviembre del 2016, se declaró el consentimiento de la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", por el monto de S/. 2'017,187.62 (Dos Millones Diecisiete Mil Ciento Ochenta y Siete y 62/100 Soles);

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



Que, mediante Carta del visto, el representante legal del Consorcio Supervisor R&A, presenta la liquidación de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", solicitando a la vez la devolución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 0101-2016-USL-GI-MPO/VHAR de fecha 30 diciembre del 2016, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones señala que revisada la documentación presentada por la supervisión, se corrobora que el avance físico ejecutado es conforme con las partidas valorizadas en la liquidación, la obra se encuentra terminada en avance por lo que otorga conformidad a la liquidación, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 10,085.94 correspondiente a su retención; recomendando a la Gerencia de Infraestructura emitir su opinión al respecto. Agrega además los datos de la obra:

I.- DATOS GENERALES:

- OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA"
- NÚMERO DEL CONCURSO : ADS N° 025-2015-MPO/CE-PRIMERA CONVOCATORIA
- DENOMINACIÓN Y N° DE CONTRATO : DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 008-2016-MPO-LOG
- FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
- FECHA DE ADJUDICACIÓN BUENA PRO: 09 DE FEBRERO DEL 2016
- MONTO VALOR REFERENCIAL : S/. 2'017,187.62
- MONTO ADJUDICADO : S/. 2'017,187.62
- FACTOR DE RELACIÓN (FR) : 1.00000
- UBICACIÓN : LOCALIZACIÓN : CPM CALLANCAS
DISTRITO : CHARAT
PROVINCIA : OTUZCO
DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD
- ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
- CONTRATISTA : CONSORCIO CALLANCAS
- RESIDENTE : ING. JAVIER ENRIQUE PAREDES LÓPEZ
- SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR R&A
(ING. ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA)
- PERÍODO DEL INFORME : 01 DE AGOSTO AL 17 DE AGOSTO DEL 2016

II.- INFORME EN RELACIÓN AL CONTRATISTA:

- ESSTADO SITUACIONAL DEL CONTRATISTA : A SUMA ALZADA
- SIETEMA DE CONTRATACIÓN : S/. 2'017,187.62
- MONTO DEL CONTRATO : NO SE SOLICITÓ
- MONTO ADELANTO DE OBRA : NO SE SOLICITÓ
- FECHA ADELANTO PARA MATERIALES : NO SE SOLICITÓ

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

00105

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

- FECHA ENTREGA DE TERRENO : 19 DE FEBRERO DEL 2016
- FECHA INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL : 20 DE FEBRERO DEL 2016
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 180 DÍAS CALENDARIOS
- FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL : 17 DE AGOSTO DEL 2016
- FECHA REPROGRAMADA DE TÉRMINO: -
- VIGENCIA CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO : CARTA FIANZA FOGAPI N° 0217001-2016/FG/ TRUJILLO-VENCE EL 15/08/2016
- VIGENCIA FIANZA ADELANTO DE MATERIALES : NO SE SOLICITÓ
- PRESUPUESTO ADICIONAL – ADENDA : NO SE HA REALIZADO
- PRESUPUESTO DEDUCTIVO – ADENDA: NO SE HA REALIZADO
- % DE INCIDENCIA DE ADICIONALES : -
- AMPLIACIONES DE PLAZO : -
- CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA: PRESIDENTE AL INICIO DE OBRA
- CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRAS: -

III.-INFORME EN RELACIÓN A LA SUPERVISIÓN:

- ESTADO SITUACIONAL DE LA SUPERVISIÓN
- SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR R&A
- FECHA DE CONTRATO : 16/02/2016
- JEFE DE LA SUPERVISIÓN : ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA
- ASISTENTE DE SUPERVISIÓN : JOSÉ LUIS SANDINO RÍOS VARGAS
YONEL ÁVILA ARMAS
- MONTO DEL CONTRATO : S/. 100,859.38

Que, mediante Informe N° 94-2017-GI-MPO-DCF de fecha 08 de marzo del 2017, el Gerente de Infraestructura concluye que, verificada la documentación presentada en el expediente de supervisión de obra, otorga la conformidad recomendando la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/. 10,085.94 soles a favor del consorcio Supervisor R&A;

Que, el artículo 42º del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a la culminación del contrato que: (...): *Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento. (...).*

Estando a las consideraciones expuestas, base legal y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF y N° 138-2012-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE el Consentimiento de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 008-2016-MPO-LOG: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N° 80246 A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIÁTEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA" – Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2015-MPO/CE, por el monto de S/. 100,859.38 (Cien Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve y 38/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería la devolución de la retención por el monto de S/. 10,085.94 (Diez Mil Ochenta y Cinco y 94/100 Soles), a favor de la empresa contratista.

CONSORCIO CURA MORI

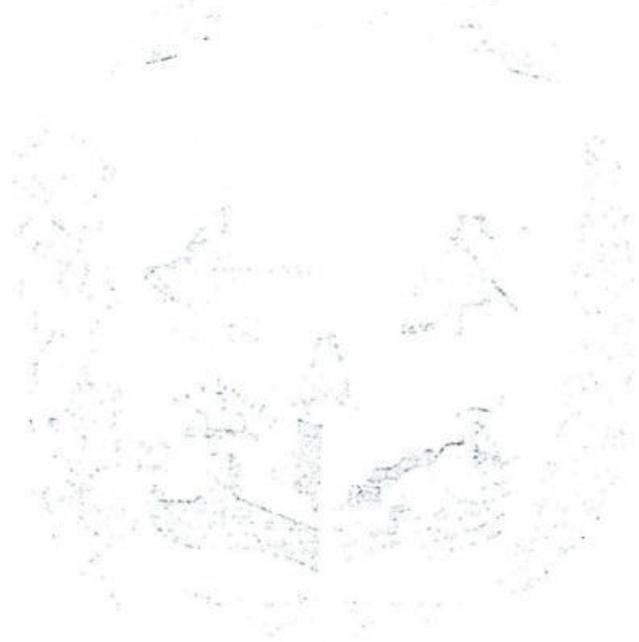
Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910





ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Cáceres N° 613 Telf.: 436109
Tele-Fax: 044-436291 Otuzco La Libertad

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE TRABAJO

El que suscribe, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco,

Hace constar:

Que, el CONSORCIO SUPERVISOR R&A, con RUC: 10408532286, representada por el Ing. Roger Anibal Alayo Miranda, identificado con con D.N.I. 40853228 con CIP N° 82950, prestado sus servicios profesionales como Supervisor de la obra ejecutada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. N° 80246/A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD - II ETAPA", en un periodo de 180 días calendarios (del 20/02/2016 al 17/08/2016).

Se ha dado la conformidad del trabajo ya que la obra ha sido recepcionada sin incurrir en penalidad.

Otuzco, 27 de Marzo del 2017.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL OTUZCO

Ing. Daniel Correa Fernandez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

**CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 009-2016-MPO-LOG**

SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIOS E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO – LA LIBERTAD II ETAPA"

Conste por el presente contrato de **supervisión para la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIOS E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD II ETAPA"**, identificada con RUC N° 20165341377 con domicilio legal en Calle TACNA N° 896 - OTUZCO - LA LIBERTAD, debidamente representado por su alcalde Provincial Ing. **LUIS FRANCISCO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, identificado con DNI. N° 41556287, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**, Representado por los consultores: **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL**, con DNI N° 40853228, RUC N° 10408532286, con domicilio legal av. 26 de marzo --1er.piso nro. 379 Florencia- parte baja la Libertad - Trujillo - Florencia de mora y **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO**, con DNI N° 409159104, con RUC N° 10409159104, con domicilio legal CAL.PORRAS BARRENECHEA NRO. 667 URB. PALERMO LA LIBERTAD - TRUJILLO – TRUJILLO, Debidamente Representado por su Representante Legal Común el Sr. Roger Anibal Alayo Miranda con DNI. N°40853228, Domicilio común Avenida 26 de Marzo N° 379, Distrito de Florencia de Mora, Provincia de Trujillo – La Libertad, a quien en adelante se le denominara **EL SUPERVISOR**, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- D.L. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30372 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2016

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de febrero del 2016 el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 026-2015-MPO/CE**, Solicito la contratación de un Ingeniero Civil para el Cargo de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIOS E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD II ETAPA"**.

CLAUSULA SEGUNDO: OBJETO

EL SUPERVISOR: se obliga por el presente contrato a realizar la **Supervisión** de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIOS E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO- LA LIBERTAD" II ETAPA** En estricta conformidad con el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Municipalidad.

Dicho servicio incluye 2 etapas:

- a. Supervisión de la Ejecución de la Obra.
- b. Aprobación de la Liquidación en la Obra.

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



CONSORCIO SUPERVISOR R&A
Roger Anibal Alayo Miranda
REPRESENTANTE LEGAL



CLAUSULA TERCERO: CONTRA PRESTACIÓN

LA ENTIDAD, abonará como contraprestaciones a SUPERVISOR DE OBRA, por brindar el servicio de funciones de supervisión en la Ejecución de Obra y por brindar el Servicio de Elaboración y de la Liquidación de Obra y así mismo se realizará la retención del 10% como fondo garantía fiel cumplimiento, de por la suma que a continuación se detalla, incluido los impuestos de ley.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Supervisor De La Ejecución De La Obra	90 %
Aprobación de la Liquidación de la obra y Retención por garantía de fiel cumplimiento del contrato.	10 %
TOTAL	100 %

Estos montos son a todo costo por la dirección técnica, y todo aquello que sea necesario para la ejecución de la obra, como Supervisor de obra hasta su total terminación y entrega de la liquidación de obra a la MPO. Bajo Resolución de aprobación. Por cualquier pago que realice LA ENTIDAD, que no esté considerado dentro del monto de la contraprestación sea cual fuere su denominación y que se realice por culpa o dolo del contratado, LA ENTIDAD podrá efectuar el descuento de dichos montos de la suma de la contraprestación.

CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD, se obliga a pagar la contraprestación **EL SUPERVISOR** de la siguiente manera:

- a. En la etapa de supervisión de la Ejecución de la obra, la contraprestación se abonará a través de valorizaciones mensuales que serán equivalentes al porcentaje y avance de obra.

Dichas valorizaciones serán presentadas dentro de los 05 días calendario del siguiente mes a informar, **EL – SUPERVISOR**, de esta manera la conformidad de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco, quien deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince días de recibidos, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez días siguientes, según lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

- b. En la etapa de Supervisión: Si el Jefe de la Gerencia de Infraestructura y/o otra área Competente de la MPO solicitara información, la supervisión está en la obligación de presentar dichos informes de manera oportuna y detallados dentro de los plazos requeridos y previstos, bajo responsabilidad exclusiva del supervisor, caso omiso conllevara a las penalidades correspondientes.

- c. Queda convenio entre ambas partes que **LA MUNICIPALIDAD** abonará **AL – SUPERVISOR** un monto de **S/. 85,923.43** (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés con 43/100 Soles) en dicho monto está incluido los impuestos de Ley conforme a los términos de referencia emitido por la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

- d. Al momento de solicitar el pago de sus haberes el **SUPERVISOR** deberá presentar una Constancia firmado por la Autoridad Local (Tec. Gob., Agente Municipal o algún Representante del Comité de Fiscalización de la obra) en cual deberá manifestar que su permanencia fue como mínimo 03 días a la semana, (Clausula **SEPTIMA**), y con el visto de conformidad del jefe de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

La entidad podrá emitir adicionales de pago de supervisión de obras siempre y cuando esté debidamente sustentado por el contratista de la ejecución de obra, el titular de la entidad podrá emitir considerar si procede o no dicho pago mediante la resolución respectiva, considerar que debe existir la disponibilidad presupuestaria necesaria para emitir dicho pago.

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



CONSORCIO SUPERVISOR BAA
Roger Anibal Alayo Miranda
REPRESENTANTE LEGAL



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato es por el periodo comprendido en la ejecución de la obra y tiempo comprendido en la elaboración de Liquidación. Tiempo de la obra, Ciento Ochenta **(180)** días calendario.

CLAUSULA SEXTA: DECLARACIÓN DEL SUPERVISOR.

EL CONSULTOR – SUPERVISOR declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

EL CONSULTOR – SUPERVISOR deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Permanencia total en obra, según Términos de referencia de la Gerencia de Infraestructura.
- Participar en la entrega de terreno y suscribir el acta respectiva.
- Mantener actualizado el archivo y registro de toda información Técnica – Administrativo relacionada con la obra, por la cual el cuaderno de obra debe mantener este en obra y estar al día en las anotaciones que se hagan.
- Es responsable de que la obra se ejecute con la Calidad Técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la obra.
- Revisar el Expediente Técnico en todo su contenido, verificando la compatibilidad de documentos.
- Verificar en el área del proyecto los alcances y compatibilidad del proyecto.
- Revisar la planilla de metrados y presupuesto de obra, en concordancia con el Reglamento de metrado y Normatividad vigente.
- Revisar los estudios de impacto ambiental del Expediente Técnico.
- Formular las observaciones al Expediente Técnico y proponer solución enmarcado dentro del estudio de Pre-Inversión.
- Verificar los planos de ejecución de obra del Expediente Técnico.
- Revisar la documentación Técnica necesaria para la ejecución de la obra tales como Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Cronograma de Ejecución, etc.
- Es responsable de que las obras se ejecuten con la calidad Técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de obra.
- Verificar la señalización para asegurar la fluidez del tránsito vehicular y/o peatonal a fin de evitar accidentes.
- Los calendarios de Avance de obra y Adquisición de Materiales adecuados a la fecha de inicio de plazo contractual, deberán ser presentados en original y dos copias, dentro las 48 horas de iniciado dicho plazo. Estos calendarios deberán estar sellados y firmados por el ejecutor de la obra y el Supervisor.
- Controlar sistemáticamente la calidad de los materiales a usarse como, materiales eléctricos, etc. A fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso permanente, debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, Protocolos, los mismos que deberán ser reconocidos prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.
- Verificar que el ejecutor de la obra realice las coordinaciones del caso con el Residente, para el normal desarrollo de la ejecución de la obra.
- Absolver las consultas sobre ocurrencias en la obra que formule el Residente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo del Reglamento, dando cuenta oportuna a **LA ENTIDAD** tanto de la consulta como de la absolución.
- Aprobar o desaprobar los avances y ejecución de los trabajos en el cuaderno de obra, así como aprobar o desaprobar los materiales empleados, la realización de protocolos que deberá ser efectuados por compañías especializadas, previamente autorizadas por **EL – SUPERVISOR**.



CONSORCIO SUPERVISOR S.A.
Rogor Anibal Alayo Mirayda
REPRESENTANTE LEGAL



- Verificar la calificación del personal Técnico y ejecutor de los trabajos de la obra, que actúen por cuenta del Residente, estando facultado a remover y ordenar el retiro de cualquier trabajador o personal del ejecutor de la obra que atente contra la correcta ejecución de la obra y se reajusten las sumas aseguradas.
- Exigir al ejecutor de obra el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsable de la buena y oportuna ejecución de las obras, en general, exigir al ejecutor de obra el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato de obra, la Ley y el Reglamento.
- Elaborar conjuntamente con el Residente, los metrados y las valorizaciones por concepto de avance de obra y otros conceptos; luego revisará, visitará, aprobará y entregará a **LA ENTIDAD** estas valorizaciones, conforme a lo señalado en el Reglamento.



- Deberá presentar los planos de replanteo de obra y el informe de compatibilidad elaborados por el Residente, así como los metrados post - construcción, antes de la recepción de obra.
- En general, cuidar que el ejecutor de la obra cumpla con los términos de contrato de obra y con lo dispuesto por la Ley y el Reglamento.
- En aplicación del Artículo de la Ley, **EL - SUPERVISOR** presentará la Liquidación de su propio contrato después de la última prestación.
- Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más lo limitativo, debiendo **EL - SUPERVISOR** ceñirse además a las necesidades de la obra y supervisar los trabajos en su integridad, incluyendo los adicionales que hubiere, de conformidad con las estipulaciones del contrato de obra, la Ley, el Reglamento y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de **LA ENTIDAD**.



La documentación que se genere durante la ejecución de la Supervisión de obra constituirá propiedad intelectual de **LA ENTIDAD**, **EL - SUPERVISOR**, se compromete a no utilizar para fines distintos a la de la Supervisión, ni durante su ejecución ni después del término de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Penalidades por Retraso Injustificado

Si **EL - SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la entrega de sus informes mensuales y ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará en todos sus casos, una penalidad por cada día calendario de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, en concordancia con el Artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.25 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial y ejecutar en lo que corresponda la Garantía de fiel cumplimiento sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir, así mismo, procederá a comunicar este hecho al tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad serpa deducida de cualquiera de sus pagos pendientes o en la Liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel Cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CONSORCIO SUPERVISOR AAA
Roger Anibal Alayo Miranda
REPRESENTANTE LEGAL



CLAUSULA NOVENA: OTRAS PENALIDADES

Estando a lo dispuesto en el Artículo del Reglamento, también se aplicará penalidades en los siguientes casos (por cada evento detectado por día):

N°	DESCRIPCION DE INCUMPLIMIENTO DEL RESIDENTE	PENALIDADES
1	No Tener Expediente Técnico en obra.	S/. 50.00
2	No encontrarse en obra	Resolución de Contrato
3	Se detecta que el cuaderno de obra no se encuentra al día La penalidad se aplicará por cada día de retraso	S/. 50.00
4	No comunicar a la entidad incumplimientos del Residente respecto: La Seguridad Y Señalización De Obra Indumentaria E Implementos de Protección a su personal. La colocación cartel de obra dentro del plazo establecido. Equipo mínimo en perfecto estado (no defectuoso)	S/. 50.00
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Aceptar el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las Especificaciones Técnicas.	S/. 50.00
6	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el Expediente Técnico.	S/. 50.00
7	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORANEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, etc.)	S/. 50.00
8	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones.	S/. 50.00

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIONES DE SUPERVISOR

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad con los Artículos 168°, Inciso c), y 40° de la Ley, y los Artículos 167° y 169° del Reglamento; de darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR – SUPERVISOR

Sin perjuicio de la indemnización por daño y ulterior, las sanciones Administrativas y pecuniarias aplicara a **EL – SUPERVISOR**, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penalidades a que hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, se tendrá en cuenta la Ley que es aprobado por el Decreto Legislativo 1017 de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ARBITRAJE

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normatividad de Contrataciones del Estado.

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



CONSORCIO SUPERVISOR RLA
Roger Anibal Alayo Miranda
REPRESENTANTE LEGAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

00113

Calle Tacna N° 896 Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe | www.facebook.com/MunicipalidadOtuzco

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el Artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

Estando conforme a las cláusulas estipuladas en el presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Otuzco a los 16 días del mes de febrero del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Luis F. Rodríguez Rodríguez
ALCALDE

LA ENTIDAD

CONSORCIO SUPERVISOR R.L.A

Roger Anibal Alayo Miranda
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONSULTOR-SUPERVISOR

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA
SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

M I N U T A

SEÑOR NOTARIO: SIRVASE UD. EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE "CONSORCIO"; QUE CELEBRAN DE UNA PARTE:=====

- **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL** CON RUC N° 10408532286, CON DOMICILIO LEGAL EN LA AV. 26 DE MARZO NRO. 379 DEL DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REPRESENTADO POR ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA, PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40853228;=====

- **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO** CON RUC N° 10409159104 CON DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE PORRAS BARRENECHEA N° 667, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE TRUJILLO, REPRESENTADO POR ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, PERUANO, INGENIERO CIVIL, SOLTERO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40915910;

EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:=====

PRIMERA: LAS SOCIEDADES **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL;** Y **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO** SON PERSONAS JURIDICAS DEDICADAS A LAS CONSULTORIAS DE OBRAS CIVILES.=====

SEGUNDA.- POR EL PRESENTE DOCUMENTO LAS SOCIEDADES: **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL;** Y **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO** CONVIENEN EN ASOCIARSE PARA CONSTITUIR UN CONSORCIO CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN FORMA CONJUNTA EN LAS CONSULTORIAS PARA LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA", BAJO LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA, OBTENIDA MERCED A LA BUENA PRO EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA: "ADS N° 026-2015-MPO/CE" Y "ADS N° 025-2015-MPO/CE", AMBAS DE PRIMERA CONVOCATORIA, CONVOCADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.=====

TERCERA.- EL CONSORCIO TIENE LA DENOMINACION DE: **CONSORCIO SUPERVISOR R&A,** TENIENDO COMO DOMICILIO COMUN DEL CONSORCIO: LA AVENIDA 26 DE MARZO NRO 379, DISTRITO DE FLORENCIA DE MORA, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD.=====

CUARTA.- EL PLAZO DE DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SE MANTENDRA EN VIGENCIA HASTA QUE SE CONCLUYA LA TOTAL LIQUIDACION DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA", AMBAS BAJO LA MODALIDAD DE SUMA ALZADA. ===

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

Colegio de Notarios

QUINTA. - LAS PARTES PUEDEN PONERLE TÉRMINO AL PRESENTE CONTRATO CON AVISO PREVIO DE TREINTA DIAS DE ANTICIPACION. RESOLUCION CONTRACTUAL QUE NO PODRA EFECTUARSE SI ESTA EN EJECUCION LA PRESTACION CONSORCIADA A TERCERA PERSONA CON LA CUAL EL CONSORCIO HUBIERE CELEBRADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS; SIENDO QUE EN ESTE CASO LA RESOLUCION CONTRACTUAL SE HARA EFECTIVA SOLO Y UNICAMENTE AL VENCIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIFICO. =====

SEXTA. - CADA CONSORCIADO, A EFECTOS DE REALIZAR EL TRAMO DEL NEGOCIO QUE SE LE ENCOMIENDE, SE OBLIGAN A HACER USO DE SU INFRAESTRUCTURA EMPRESARIAL, SU PERSONAL Y DEMAS ELEMENTOS DE PRODUCCION. =====

SETIMA. - LOS CONSORCIADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON TODAS SUS OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL QUE DERIVAN DEL VINCULO LABORAL CON SU PERSONAL. ASIMISMO LA PROVISION OPORTUNA Y ADECUADA ASI COMO EL MANTENIMIENTO NECESARIO DE IMPLEMENTOS Y BIENES INDISPENSABLES AL SERVICIO. =====

OCTAVA. - EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION DE CADA ASOCIADO ES EL SIGUIENTE: =====

- **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL: 65.00%** (SESENTA Y CINCO POR CIENTO). =====

- **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO: 35.00%** (TREINTA Y CINCO POR CIENTO). =====

NOVENA. - LAS OBLIGACIONES QUE ASUMIRAN AL INTERIOR DEL CONSORCIO SON LAS SIGUIENTES. =====

- **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL:** =====
 APOORTE DE AVALES BANCARIOS, FINANCIAMIENTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA Y ADQUISICIONES DE SUMINISTROS, COMBUSTIBLE, CONTRATACION DE PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO Y CONTRATACION DE MANO DE OBRA NO CALIFICADA, ALQUILER DE MAQUINARIA Y GASTOS GENERALES QUE SE DERIVEN DE LA SUPERVISION DE LAS OBRAS:
 "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA" Y "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA IE N 80246A1-P-ESPM JOSE CARLOS MARIATEGUI, EN EL CENTRO POBLADO MENOR DE CALLANCAS, DISTRITO DE CHARAT, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD II ETAPA". =====

- **BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO:** =====
 ASESORIA ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y SUPERVISION DE LAS OBRAS. =

* LAS PARTES ANTES INDICADAS: PARTICIPAN, COMPARTEN UTILIDADES, RIESGOS Y PERDIDAS EN LA EJECUCION DE LA OBRA, MATERIA DE LA PRESENTE ADJUDICACION. =====

* EL PLAZO DE LA PRESENTE ASOCIACION TEMPORAL SERA HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN LAS BASES Y LOS CONTRATOS DE SUPERVISION DE OBRAS. =====

DECIMA. - LA SOCIEDAD CONSORCIADAS ASUMEN LAS RESPONSABILIDADES Y/U OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LAS CONSULTORIAS DE SUPERVISION DE OBRAS DEL CONTRATO DE CONSORCIO, EN LA PROPORCION DE SU PARTICIPACION. =====

CONSORCIO CURA MORI


 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910

DECIMA PRIMERA.- QUEDA ESTABLECIDO QUE LOS BIENES QUE SE APORTEN POR LAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL NEGOCIO, SON DE PROPIEDAD DE QUIEN LOS APORTA. ASIMISMO, EN CASO QUE SE ADQUIERAN BIENES DE MODO CONJUNTO SE SUJETARAN AL REGIMEN DE LA CO-PROPIEDAD QUE A FUTURO Y EN LA PROPORCION DEL APOORTE SERA OBJETO DE DIVISION Y PARTICION.=====

DECIMA SEGUNDA.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERAN PROPORCIONALMENTE A SU PARTICIPACION EN LOS BIENES QUE SE VENDAN O SERVICIOS QUE SE PRESTEN, ESTO EN VIRTUD DE MUTUO ACUERDO. DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA.=====

DECIMA TERCERA.- LA TOMA DE DECISIONES DE ORDEN TECNICO, ECONOMICO Y LEGAL ESTARA A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, IDENTIFICADO CON DNI N° 40853228.=====

LOS PAGOS SERAN EMITIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO A NOMBRE DEL **CONSORCIO SUPERVISOR R&A** =====

DECIMA CUARTA.- LA CONTABILIDAD REFERIDA A LSA SUPERVISIONES DE LAS OBRAS, SERÁN LLEVADAS POR **ALAYO MIRANDA ROGER ANIBAL**.== ASIMISMO, SERÁ ESTA LA RAZON SOCIAL QUE EMITIRA LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES, LIQUIDACIONES Y OTROS CONCERNIENTES A LA OBRA.=====

LOS LIBROS DE PLANILLAS, LOS BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERAN POR CUENTA DE LA MISMA.=====

DECIMA QUINTA.- LAS SOCIEDADES OTORGANTES DEL PRESENTE CONSORCIO, MANTENDRAN SU PROPIA AUTONOMIA, CORRESPONDIENDO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ENCARGARAN Y QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR; EFECTUANDO AMBAS LAS COORDINACIONES QUE CORRESPONDAN.=====

DECIMA SEXTA: SE DESIGNA COMO REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO A DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40853228, QUIEN QUEDA FACULTADO A SUSCRIBIR EL CONTRATO RESPECTIVO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.=====

LA REPRESENTANTE DON **ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA**, A SOLA FIRMA, TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:=====

1.- REPRESENTAR AL CONSORCIO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.=====

2.- ORGANIZAR LA ADMINISTRACION INTERNA Y LAS SUPERVISIONES DEL CONSORCIO.=====

3.- EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA OFICINA DANDO LAS ORDENES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.=====

4.- ORDENAR PAGOS Y COBROS.=====

5.- SOMETER A LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS CON TODA OPORTUNIDAD EL BALANCE DE CADA AÑO Y SOMETIDO A APROBACION, LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.=====

CONSORCIO CURA MORI


Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

- 6.- CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA.=====
- 7.- ABRIR, CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.=====
- 8.- ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, ASI COMO DELEGAR A TERCERAS PERSONAS PARA QUE EFECTUEN LOS RETIROS DE LA CITADAS CUENTAS ANTE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO.=====
- 9.- ABRIR, CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS O A LA VISTA. AFECTAR O RETIRAR IMPOSICIONES.=====
- 10.- SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES, SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS; CON O SIN GARANTIA REAL.=====
- 11.- COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y RETIRAR VALORES; DEPOSITAR VALORES EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.=====
- 12.- SOLICITAR, CONTRATAR Y SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ORDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.=====
- 13.- CONSTITUIR, ENDOSAR, RENOVAR Y RETIRAR WARRANTS, DOCUMENTOS O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE, CERTIFICADOS DE DEPOSITO.=====
- 14.- DEPOSITAR CERTIFICADOS DE ACCIONES; COBRAR Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.=====
- 15.- EN LO REFERENTE A LA UTILIZACION Y MANEJO DE TITULOS VALORES, **EN EL CASO DE LETRAS:** ACEPTAR, AFECTAR, AVALAR, COBRAR, ENDOSAR, DESCONTAR, NEGOCIAR, GIRAR O EMITIR, PROTESTAR, REACEPTAR Y RENOVAR; **EN EL CASO DE PAGARES Y VALES A LA ORDEN:** AVALAR, COBRAR, DESCONTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, PROTESTAR, REFINANCIAR, SUSCRIBIR O EMITIR Y RENOVAR; **EN EL CASO DE CHEQUES:** COBRAR, ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA CORRIENTE O AHORRO O EN FAVOR DE TERCEROS, NEGOCIAR, EMITIR Y/O GIRAR CON SALDO Y GIRAR SIN SALDO EN SOBREGIRO; DE MODO GENERAL ACEPTAR RECEPTACIONES GIRANDO NUEVOS TITULOS VALORES; PRENDARLOS, DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y/O GARANTIA O RETIRARLOS.=====
- 16.- ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE SUPERVISION DE LAS OBRAS.=====
- 17.- REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS; TALES COMO SUNAT, SUNARP, SUNAFIL, MINISTERIO DE TRABAJO, INDECOPI, MUNICIPALIDADES DISTRITALES, PROVINCIALES Y REGIONALES, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES AUTONOMOS, OSCE, OSCE, TRIBUNAL DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ASI COMO ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, Y DEMÁS AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES Y MILITARES.=====
- 18.- EJERCERA SUS FACULTADES EN CUALQUIER ACTO NO PREVISTO, SIENDO ESTOS ABSOLUTAMENTE VALIDOS, POR CUANTO SE TRATA DE FACULTADES ENUNCIATIVAS Y NO LIMITATIVAS, PUDIENDO DESEMPEÑAR LA FUNCION DE LA MISMA SIN SER OBJETADO DE INSUFICIENTE.=====

CONSORCIO CURA MORI


Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

DECIMA SETIMA.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HABRA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS SOCIEDADES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS USUARIOS DEL SERVICIO QUE SE PRESTARA EN VIRTUD DE CONTRATO DE CONSORCIO.=====

DECIMA OCTAVA.- LOS OTORGANTES MANIFIESTAN NO HABER UTILIZADO MEDIO DE PAGO EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE CONTRATO.=====

DECIMA NOVENA: EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EL CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LEY DE CONCILIACION.=====

AGREGUE UD. SEÑOR NOTARIO LAS DEMAS CLAUSULAS DE ESTILO.===== TRUJILLO, 10 DE FEBRERO DEL 2016 =====



ROGER ANIBAL ALAYO MIRANDA
DNI N° 40853228



ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO
DNI N° 40915910

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LAS FIRMAS DE:
ALEJANDRO ALBERTO BENITES
MORENO, ROGER ANIBAL
ALAYO MIRANDA
IDENTIFICADOS CON: Dnr 40915910
Dnr 40853228
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL
CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
TRUJILLO, 11 FEB 2016 (14)



CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291

www.muniotuzco.gob.pe

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

CÓDIGO SNIP : N° 260846

PROCESO DE SELECCIÓN : ADP N° 04-2015-MPO/CE – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° : N° 02-2016-MPO-LOG, de fecha: 16/02/2016

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD"

UBICACION : San Francisco del Suro, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco, Región La Libertad.

ENTIDAD CONTRATANTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Suma Alzada.

EMPRESA CONTRATISTA : CONSORCIO EL SURO

RESIDENTE DE OBRA : Ing. ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA

SUPERVISOR DE OBRA : CONSORCIO SUPERVISOR R&A
(Ing. Alejandro Alberto Benites Monero)

MONTO DEL VALOR REFERENCIAL DE LA OBRA : S/. 1'718,468.57 (Inc. IGV)

MONTO CONTRATADO DE OBRA : S/. 1'718,468.57 (Inc. IGV)

PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 días calendarios

FECHA DE ENTREGA TERRENO : 16 de Febrero 2016

INICIO DEL PLAZO DE LA OBRA : 17 de Febrero 2016

FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL Y REAL : 15 de Julio del 2016

Siendo las 09:15 a.m. del 16 de Agosto del 2016, se constituyeron al lugar de la Obra, Caserío San Francisco del Suro, Distrito de Otuzco, Provincia de Otuzco; los Miembros del Comité de Recepción de Obra; designados mediante Resolución de Alcaldía N° 335-2016-MPO, de fecha 27/07/2016; con el objeto de efectuar la Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD".

El comité procede a la verificación de las metas de la obra y luego de recorrer toda la obra y la confrontación con el Expediente Técnico, Planos de Replanteo y Contrato, en tal sentido, el Comité de recepción de obra no encuentra observaciones, por lo que según lo establecido en el artículo 176º y 210º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado (RLCE). El comité de recepción en cumplimiento de los procedimientos administrativos que rige el sector público, RECEPCIONA la obra

Alfredo S. Garcia Cerna
ING. CIVIL
R. C.I.P. 76690

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO EL SURO

Luz Fanta Huaccha Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291

www.muniotuzco.gob.pe

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N 80234/A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERIO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO - LA LIBERTAD".

Teniendo como premisa lo anteriormente indicado en el párrafo precedente, el comité al no haber advertido los procedimientos de control de calidad que se han dado en el proceso constructivo, no se responsabiliza de cualquier vicio oculto de construcción, así como de las deficiencias no obstante téngase presente que la ley obliga al contratista a realizar la reparación y/o restitución parcial/total de la obra a su propio costo de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años.

Siendo las 01:45 pm del mismo día y en señal de conformidad, los miembros del comité de Recepción de Obra firman la presente Acta en original y 06 copias.

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Ing. Vera Zavaleta H. Omar
JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES

ING. HELVER OMAR VERA ZAVALETA
JEFE DE LA UNIDAD DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIONES MPO
PRESIDENTE

Ing. Alejandro A. Benites Moreno
ING. CIVIL
C.I.P. 114927

ING. ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO
JEFE DE SUPERVISIÓN DEL "CONSORCIO SUPERVISOR "R&A"
PRIMER MIEMBRO

ING. RICHARD GERARD VASQUEZ FERNANDEZ
JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS Y PROYECTOS MPO
SEGUNDO MIEMBRO

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:

Alfredo S. Garcia Cerna
ING. CIVIL
R. C.I.P. 76699

ING. ALFREDO SEGUNDO GARCIA CERNA
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO EL SURO

Luz Fenía Huaccha Rodríguez
REPRESENTANTE LEGAL

SRA. LUZ FENIA HUACCHA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO EL SURO

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE

CONSORCIO SUPERVISOR R&A

CERTIFICADO DE TRABAJO

El que suscribe **ROGER ANÍBAL ALAYO MIRANDA**, identificado con **DNI N°40853228**, Representante Legal del **CONSORCIO SUPERVISOR R&A**.

Que, el Ing. **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, identificado con **DNI N°40915910**, **CIP N°114927**, ha trabajado en esta empresa desde el **16 DE FEBRERO DEL 2016 AL 15 DE JULIO DEL 2016**, desempeñándose como **ING. Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR R&A** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E N°80234-A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIOS E INICIAL EN EL CASERIO DE FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD II ETAPA** ; correspondiente al proceso **ADS N°026-2015-MPO/CE**.

Se deja constancia que durante la permanencia en esta empresa, demostró cualidades dignas de resaltar tales como, eficacia, dedicación, responsabilidad y puntualidad en el cumplimiento de sus labores.

Se expide el presente documento a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Otuzco 21 de Diciembre del 2016



.....
CONSORCIO SUPERVISOR R&A
REPRESENTANTE LEGAL

DIRECCIÓN: AV 26 DE MARZO - N°379 -FLORENCIA DE MORO -PARTE BAJA -LA LIBERTAD-TRUJILLO

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO 00122

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2017-MPO

Otuzco, 24 de marzo del 2017.

VISTO:

La carta N° 23-2016-CS.R&A-RLC/RAAM de fecha 28 de diciembre del 2016, emitida por el representante legal del Consorcio Supervisor R&A, a través de la cual presenta la liquidación de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA". Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado señala respecto a la supervisión de obra señala que La Entidad supervisará, directamente o a través de terceros, todo el proceso de ejecución, para lo cual el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias; En virtud de ese derecho de supervisión, la Entidad tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

El hecho que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder;

Que, asimismo el artículo 179° del Reglamento de Contrataciones - Decreto Supremo N° 138-2012-EF prescribe el plazo de presentación de la consultoría de obra, estableciendo que El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

Que, en fecha 16 de febrero del 2016, se celebró el Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2016-MPO-LOG entre la Municipalidad Provincial de Otuzco y el Consorcio Supervisor R&A para realizar la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", por el monto de S/. 85,923.43 (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés y 43/100 Soles);

Que, en fecha 16 de agosto del 2016, se recepcionó la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", suscribiendo el acta respectiva los integrantes del comité;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 501-2016-MPO de fecha 16 de noviembre del 2016, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", por el monto de S/. 1'718,468.57 (Un Millón Setecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho y 57/100 Soles);

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

00123

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.muniotuzco.gob.pe

Que, mediante Carta del visto, el representante legal del Consorcio Supervisor R&A, presenta la liquidación de la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA", solicitando a la vez la devolución de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N° 0102-2016-USL-GI-MPO/VHAR de fecha 30 diciembre del 2016, el Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidaciones señala que revisada la documentación presentada por la supervisión, se corrobora que el avance físico ejecutado es conforme con las partidas valorizadas en la liquidación, la obra se encuentra terminada en avance por lo que otorga conformidad a la liquidación, con un saldo a favor del contratista por el monto de S/. 8,592.34 soles, correspondiente a su retención; recomendando a la Gerencia de Infraestructura emitir su opinión al respecto. Agrega además los datos de la obra:

I.- DATOS GENERALES:

- OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA"
- NÚMERO DEL CONCURSO : ADS N° 026-2015-MPO/CE-PRIMERA CONVOCATORIA
- DENOMINACIÓN Y N° DE CONTRATO : DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 009-2016-MPO-LOG MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
- FINANCIAMIENTO : 08 DE FEBRERO DEL 2016
- FECHA DE ADJUDICACIÓN BUENA PRO: S/. 1'718,468.57
- MONTO VALOR REFERENCIAL : S/. 1'718,468.57
- MONTO ADJUDICADO : 1.00000
- FACTOR DE RELACIÓN (FR) : LOCALIZACIÓN : CASERÍO SAN FRANCISCO DE SURO
- UBICACIÓN : DISTRITO : OTUZCO
- ENTIDAD CONTRATANTE : PROVINCIA : OTUZCO
- CONTRATISTA : DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD
- RESIDENTE : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
- SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR R&A
- PERÍODO DEL INFORME : ING. ALFREDO SEGUNDO GARCÍA CERNA
- : CONSORCIO SUPERVISOR R&A
- : (ING. ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO)
- : 01 AL 30 DE JUNIO DEL 2016

II.- INFORME EN RELACIÓN AL CONTRATISTA:

- ESTADO SITUACIONAL DEL CONTRATISTA : A SUMA ALZADA
- SIETEMA DE CONTRATACIÓN : S/. 1'718,468.57
- MONTO DEL CONTRATO : NO SE SOLICITÓ
- MONTO ADELANTO DE OBRA :

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

00124

Calle Tacna N° 896 | Telef.: 044-436291 / 044-436109 | Tele-Fax.: 044-436291
www.municipalidaddeotuzco.gob.pe

- FECHA ENTREGA DE TERRENO : 16 DE FEBRERO DEL 2016
- FECHA INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL : 17 DE FEBRERO DEL 2016
- PLAZO DE EJECUCIÓN : 150 DÍAS CALENDARIOS
- FECHA TÉRMINO CONTRACTUAL : 15 DE JULIO DEL 2016
- FECHA REPROGRAMADA DE TÉRMINO: -
- VIGENCIA CARTA DE FIEL CUMPLIMIENTO : -
- VIGENCIA FIANZA ADELANTO DE MATERIALES : NO SE SOLICITÓ
- PRESUPUESTO ADICIONAL – ADENDA : NO SE HA REALIZADO
- PRESUPUESTO DEDUCTIVO – ADENDA: NO SE HA REALIZADO
- % DE INCIDENCIA DE ADICIONALES : -
- AMPLIACIONES DE PLAZO : -
- CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA: PRESIDENTE AL INICIO DE OBRA
- CALENDARIO ACELERADO DE AVANCE DE OBRAS: -
- CONTROVERSIAS: PLANTEAMIENTO DE PARTES

Que, mediante Informe N° 102-2017-GI-MPO-DCF de fecha 08 de marzo del 2017, el Gerente de Infraestructura concluye que, verificada la documentación presentada en el expediente de supervisión de obra, otorga la conformidad recomendando la devolución de la garantía de fiel cumplimiento por la suma de S/. 8,592.34 soles a favor del consorcio SUPERVISOR R&A;

Que, el artículo 42º del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado establece respecto a la culminación del contrato que: (...). *Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente; la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento. (...).*

Estando a las consideraciones expuestas, base legal y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y Decreto Supremo N° 184-2008-EF y N° 138-2012-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLÁRESE el Consentimiento de la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 009-2016-MPO-LOG: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 80234 A1-P-EPM, NIVELES PRIMARIA E INICIAL EN EL CASERÍO SAN FRANCISCO DEL SURO, DISTRITO DE OTUZCO, PROVINCIA DE OTUZCO-LA LIBERTAD-II ETAPA" – Adjudicación Directa Selectiva N° 026-2015-MPO/CE, por el monto de S/. 85,923.43 (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Veintitrés y 43/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Unidad de Tesorería la devolución de la retención por el monto de S/. 8,592.34 (Ocho Mil Quinientos Noventa y Dos y 34/100 Soles), a favor de la empresa contratista.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
ALCALDÍA
Luis E. Rodríguez Rodríguez
ALCALDE

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Unidad de Tesorería, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Contrato N° 90-2017-UNFS.

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA CORRESPONDIENTE AL PIP N° 213281

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de Supervisión de la Obra "Creación del Centro Cultural en el campus de la Universidad Nacional de Frontera - Sullana" correspondiente al PIP N° 213281, que celebra de una parte:

- LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20526270364, con domicilio legal en Calle San Hilarión S/N- Villa Perú-Canadá, Distrito y Provincia de Sullana y Departamento de Piura, representada por Dr. CARLOS JOAQUIN LARREA VENEGAS, identificado con DNI N° 02788036, y de la otra parte:
- **CONSORCIO CENTRO CULTURAL**, con domicilio legal en Mz E Lote N° 21 Urbanización Santa María del Pinar II Etapa, distrito de Piura, provincia de Piura y departamento de Piura, conformado por las personas naturales de Luis Alberto Ramos Carrasco, identificado con DNI N° 18189223, con RUC N° 10181892230 y Martín Francisco Fam Fiestas, identificado con DNI N° 42186531 y con RUC N° 10421865316, quienes han convenido en conformar el consorcio centro cultura, mediante contrato privado ante Notario Público nombrando como Representante Legal a don RAMOS CARRASCO LUIS ALBERTO Con DNI N° 18189223 ,a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha doce de Julio del presente año, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2017-UNF para la contratación de SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DEL DISTRITO DE SULLANA a CONSORCIO CENTRO CULTURAL, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL CON PIP N° 213281. Del mismo modo la entidad pagará como contraprestación del servicio realizado el monto dinerario consignado en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 108,000.00 (Ciento ocho mil y 00/100 soles., que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la

CONSORCIO CURA MORI

CONSORCIO CENTRO CULTURAL

Luis Alberto Ramos Carrasco
REPRESENTANTE LEGAL

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910

ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en PAGOS PARCIALES los cuales se darán de la siguiente forma de pago:

- A. **Revisión del expediente técnico:** El pago (30% del monto del contrato), se efectuara a la entrega del informe de revisión respectivo.
- B. **Supervisión de ejecución de obra:** Correspondiente al 65% del monto total del contrato, referidos a los trabajos realizados por la supervisión y recepción de la obra, debiendo realizar los pagos mensualmente de acuerdo al avance de la ejecución de obra.
- C. **Liquidación de obra:** El pago (05% del monto del contrato), se efectuara a la entrega del informe final de liquidación de la obra.
De acuerdo con el artículo 149 del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:
 - Recepción y conformidad del área usuaria.
 - Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
 - Comprobante de pago.

Elo luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente a la firma del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato su acreditación en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, con CIU N° 74996 situación por la cual el contratista se acoge al beneficio que les otorga el artículo 126 de la Ley de Contrataciones del Estado, dando como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento del monto del

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONSORCIO CURA MORI

CONSORCIO CURA MORI CULTURAL

Mejorino A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

contrato, es decir la suma de S/ 10,800.00 (Diez mil ochocientos y 00/100 Soles.) porcentaje que será retenido por la Entidad durante la primera mitad de número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 2 años año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta

CONSORCIO DE MANEJO CULTURAL

Luis Alberto Ramos Carrasco
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910

calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del jefe de la Oficina General de Infraestructura y Servicios Generales.
2	(...)		

OTRAS PENALIDADES

De no mantener el personal asignado a dedicación exclusiva, el Supervisor, previa verificación por parte de la Entidad se hará acreedor de una multa de 1/1000 del monto del contrato por día de ausencia. Para el caso de esta multa, serán eximidos de penalidad los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impida la permanencia del profesional, sustentada con certificados médicos que podrá ser verificado por la Entidad.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio de profesional, cuando el inicio de la Obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega de terreno
- Por caso fortuito o fuerza mayor, lo cual deberá ser analizado por la Entidad en atención a que el evento constituya un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- En caso de que el supervisor efectúe cambios en su personal profesional sin autorización de la entidad se hará acreedor de una multa del 2% del monto del contrato en cada retribución mensual.

Las penalidades señaladas en los numerales precedentes se calcularán aplicando los porcentajes señalados al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, valorizaciones, del pago final en la liquidación final.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver, al momento por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el

CONSORCIO CENTRO CULTURAL
Luis Alberdi Ramos Carrasco
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

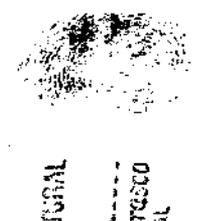
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Todo conflicto o controversia derivado o relacionado con este contrato, será resuelto mediante arbitraje de derecho y será institucional, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Piura, a cuyas normas, administración, gestión o decisión se someten las partes, en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje. En caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial, las controversias sobre nulidad del contrato, solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo Arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de



CONSORCIO CURA MORI
Luis Alberto Ramos Carrasco
REPRESENTANTE LEGAL

Luis Alberto Ramos Carrasco

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

Contrataciones con el Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

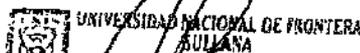
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle San Hilarión S/N- Villa Perú- Canadá, Distrito y Provincia de Sullana y Departamento de Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: legal en Mz E Lote N° 21 Urbanización Santa María del Pinar II Etapa, distrito de Piura, Provincia de Piura y departamento de Piura

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Piura al 25 de julio del 2017.



Dr. Carlos Larrea Venegas

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CENTRO CULTURAL

Luis Alberto Ramos Carrasco
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO CENTRO CULTURAL

Luis Alberto Ramos Carrasco
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CONTRATO DE CONSORCIO CENTRO CULTURAL

Conste por el presente documento EL CONSORCIO CENTRO CULTURAL, que celebran de una parte: LUIS ALBERTO RAMOS CARRASCO, identificado con DNI N° 18189223 con R.U.C. N° 10181892230 y domicilio Legal en Mz E Lt 21 URB. SANTA MARIA DEL PINAR II ETAPA - PIURA, DEPARTAMENTO 301 y MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS, identificado con DNI N° 42186531, R.U.C. N° 10421865316 y domiciliado en CALLE HUANUCO N° 755 OFICINA 301 - PIURA, bajo las clausulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 La Universidad Nacional de Frontera Sullana, en adelante LA ENTIDAD, Otorgó LA BUENA PRO del Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2017-UNF PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA CONSULTORIA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DEL DISTRITO DE SULLANA"**, con su propuesta económica ascendente a S/. 108,000.00 (Ciento Ocho Mil con 00/100 Soles).

SEGUNDA: OBJETO NATURALEZA Y DENOMINACION

2.1 Para formalizar los requerimientos de las bases del concurso, LUIS ALBERTO RAMOS CARRASCO, identificado con DNI N° 18189223 con R.U.C. N° 10181892230 y MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS, identificado con DNI N° 42186531, R.U.C. N° 10421865316, conviene en constituir "EL CONSORCIO" para participar en el Proceso de Selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2017-UNF PRIMERA CONVOCATORIA**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA CONSULTORIA DE LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CREACION DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DEL DISTRITO DE SULLANA"**, que se encuentra localizada en la Provincia de Sullana, Departamento de Piura, al cual se le denominará **"CONSORCIO CENTRO CULTURAL"**, para la interpretación del presente documento simplemente "EL CŌNSŌRCIO", de acuerdo con las clausulas que se convienen mas adelante.

TERCERA: DOMICILIO

3.1 EL CONSORCIO establece su domicilio legal en la ciudad de Piura: Mz E, Lt 21 URB. SANTA AMRIA DEL PINAR II ETAPA - PIURA, Departamento 301.

CUARTA: DURACION DEL CONSORCIO

4.1 El plazo de duración del CONSORCIO será el que se requiera para la Supervisión de la ejecución del cien por ciento (100%) de la Obra.

CONSORCIO CURA MORI


Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40015940

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

00133

Venciendo el plazo de su vigencia se procederá a su liquidación confeccionando el balance final en que se señalara el patrimonio resultante a ser distribuido entre las partes de acuerdo a sus respectivas proporciones, quedando la responsabilidad en forma conjunta de los asociados y de acuerdo a su participación.

QUINTA: PARTICIPACION, DERECHOS Y OBLIGACIONES

5.1 EL CONSORCIO se compromete ejecutar en forma conjunta los trabajos indicados en el Contrato de Supervisión de la Ejecución a celebrarse con LA ENTIDAD.

5.2 Las empresas conformantes de EL CONSORCIO participaran de todos los costos, ganancias y pérdidas, en las siguientes proporciones:

a.- LUIS ALBERTO RAMOS CARRASCO

Con una participación del 80.00 % (Ochenta por ciento)

b.- MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS:

Con una participación del 20.00 % (Veinte por ciento)

5.3 De acuerdo con los porcentajes de participaciones indicadas en el numeral anterior, EL CONSORCIO asume conjuntamente la totalidad de los derechos, obligaciones y demás asuntos inherentes a la CONSULTORIA en forma solidaria ante LA ENTIDAD.

5.4 Las partes de EL CONSORCIO expresamente aceptan que las obligaciones contraídas aisladamente por cualquiera de ellas que no se relacionen con la Consultoría, motivo del presente Consorcio, no obligara a las otras asociadas ni a EL CONSORCIO

SEXTA: RESPONSABILIDAD

6.1 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1782 del Código Civil, los asociados asumen responsabilidades colectivas y solidarias frente a terceros por todas y cada una de las obligaciones que EL CONSORCIO con motivo de la SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN de acuerdo a su participación.

SEPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

7.1 EL CONSORCIO designa al señor RAMOS CARRASCO LUIS ALBERTO, identificado con DNI N° 18189223, como REPRESENTANTE LEGAL, y para actuar en nombre y representación del CONSORCIO en todo acto relacionado a la suscripción del contrato, con suficientes poderes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la calidad de postor y solución de controversias.

7.2 Las atribuciones del Representante Legal don RAMOS CARRASCO LUIS ALBERTO, identificado con DNI N° 18189223, son las siguientes:

a.- Fijar las políticas financieras, contables, operativas y administrativas para la mención y Supervisión de la ejecución de la Obra.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA DEL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 698

00134

- b.- Aprobar las facturas a ser pagadas por el Consorcio
- c.- Aprobar las normas de procedimientos operacionales para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DEL DISTRITO DE SULLANA"**, establecer las funciones y atribuciones del personal a su cargo.
- d.- Delegar cualquiera de las facultades antes mencionadas en el apoderado que se nombre.
- e.- Proporcionar a la Entidad el número de Cuenta Corriente y Código de Cuenta Interbancaria (CCI), donde se depositaran los pagos que efectuara LA ENTIDAD, en donde el número de CCI es **002-475-123376023002-25 de la CUENTA N° 47523376023002** perteneciente al **BANCO DE CREDITO DEL PERÚ**, a nombre de **RAMOS CARRASCO LUIS ALBERTO**, identificado con **DNI N° 18189223**.
- f.- En todos los demás actos que sean necesarios para el fiel cumplimiento del contrato, se actuara con las facultades que concede la representación comercial.
- g.- Celebrar el Contrato respectivo con la Universidad Nacional de Frontera Sullana, pactando las condiciones que sean necesarias y suscribiendo los instrumentos públicos o privados que el caso requiera; y
- h.- Presentar y contestar demandas, conciliar y responder al EL CONSORCIO en arbitrajes.

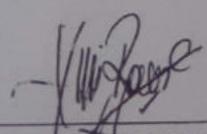
OCTAVA: DISOLUCION Y LIQUIDACION DEL ACUERDO DE PARTICIPACION

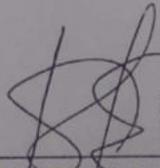
EL CONSORCIO quedara disuelto y el presente acuerdo resuelto, sin ninguna responsabilidad para las partes, cuando la Supervisión de la Ejecución de la Obra haya sido recibida a satisfacción por LA ENTIDAD.

NOVENA: MODIFICACIONES DEL ACUERDO DE CONSORCIO

Las partes se comprometen a no modificar los términos de este acuerdo unilateralmente, mientras la Supervisión de la Ejecución de la Obra no quede totalmente concluida y entregada a satisfacción de LA ENTIDAD, dando cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la licitación.

Estando las partes de acuerdo, se firman tres (03) ejemplares con un mismo tenor y para un mismo efecto, a los 21 días del mes de Julio del 2017.


LUIS ALBERTO RAMOS CARRASCO
DNI N° 18189223


MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS
DNI N° 42186531

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40945940

LEGALIZACIÓN DE FIRMAS E IMPRESIÓN DE HUELLAS DACTILARES: CERTIFICO QUE EL DÍA DE HOY, FUERON PRESENTES EN MI DESPACHO NOTARIAL: EL SR. LUIS ALBERTO RAMOS CARRASCO, A QUIEN IDENTIFIQUE CON DNI N° 18189223; Y, EL SR. MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS, A QUIEN IDENTIFIQUE CON DNI N° 42186531; QUIENES EN MI PRESENCIA FIRMAN E IMPRIMEN LAS HUELLAS DACTILARES DE SUS ÍNDICES DERECHOS EN ESTE DOCUMENTO QUE ELLOS REDACTARON Y ME PRESENTAN, RESPONSABILIZÁNDOME SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SUS FIRMAS Y LA IMPRESIÓN DE SUS HUELLAS, MÁS NO, DEL CONTENIDO Y SUS CONSECUENCIAS; QUE EXPRESAMENTE DECLARAN SON EXCLUSIVAMENTE DE SU RESPONSABILIDAD; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, LA RATIFICAN Y CONFIRMAN AL FIRMAR ESTE DOCUMENTO; DOY FE.- PIURA, 21 DE JULIO DEL 2017.



[Handwritten signature]

Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Público
ABOGADO



CONSORCIO CURA MORI

[Handwritten signature]

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento y Servicios Generales.
 "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE PRESTACION DE SERVICIOS

El Jefe de la Oficina General Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Frontera Sullana ING. GARY MARTIN LA ROCA SAAVEDRA; suscribe la presente constancia de conformidad, como se detalla a continuación:

- Contrato N° 090-2017- UNFS - **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA CORRESPONDIENTE AL PIP N° 213281"**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2017-UNFS, de fecha 25 de Julio del 2017, el presente contrato tiene el objeto la contratación del servicio de **CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DEL DISTRITO DE SULLANA"**, firmada entre las partes Universidad Nacional de Frontera Sullana, representada por el Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas Presidente de Comisión Organizadora de la UNFS y la otra parte el **CONSORCIO CENTRO CULTURAL** con su representante Legal Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco.

DEL CONSULTOR:

▪ **CONSULTOR:**

CONSORCIO CENTRO CULTURAL, representado por el Sr. Luis Alberto Ramos Carrasco representante legal.

- **CONTRATO CONSORCIO**; Con contrato de Consorcio Centro Cultural; de donde los porcentajes de sociedad es:

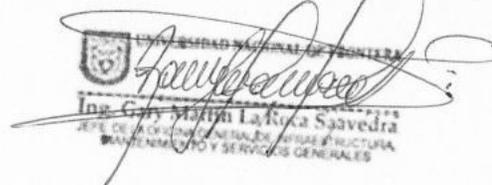
- Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco	Representante Legal	80%
- Ing. Martin Francisco Fan fiestas	consorciado	20%

▪ **EQUIPO TECNICO DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISOR DE OBRA:**

- Ing. Martin Francisco Fan fiestas CIP N° 107032 Jefe de Supervisión.
- Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco CIP N° 72256 Especialista en Edificaciones.
(26.07.2017 al 19.10.2017; plazo Acum.= 86 D.C)
- Ing. Luis Roberto Lacherre Vásquez CIP N°25370 Especialista en Edificaciones.
(20.10.2017 al 04.12.2017; plazo Acum.= 46 D.C)

Resolución De Presidencia de Comisión Organizadora N° 061-2017-PCO-UNF
(Autoriza Remplazo del Profesional con fecha 19.10.2017).

- Ing. Cristhians Link López Vilela CIP N° 180319 Especialista en Sanitarias.
- Ing. Frederic Santino Benites Curay CIP N° 82177 Especialista en Eléctricas.


 Ing. Gary Martin La Roca Saavedra
 JEFE DE OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

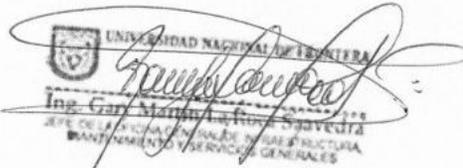
CONSORCIO CURA MORI


 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento y Servicios Generales.
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- **MONTO DE LA CONSULTORIA:**
 Asciede a la suma de S/ 108,000.00 (Ciento Ocho Mil con 00/100 Soles, inc/imp. de ley.
- **OBJETO:**
 El presente contrato tiene el objeto la contratación del servicio de **CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DEL DISTRITO DE SULLANA"**.
- **PLAZO DE EJECUCION CONSULTORIA DE SUPERVISION:**
 150 días calendario.
- **CONTRATO:**
 Contrato N° 090-2017- UNFS - **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA CORRESPONDIENTE AL PIP N° 213281"**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2017-UNFS, de fecha 25 de Julio del 2017, el presente contrato tiene el objeto la contratación del servicio de **CONSULTORIA DE LA SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DEL DISTRITO DE SULLANA"**, firmada entre las partes Universidad Nacional de Frontera Sullana, representada por el Dr. Carlos Joaquín Larrea Venegas Presidente de Comisión Organizadora de la UNFS
- **TIPO DE CONTRATACION:**
 Adjudicación Simplificada N° 007-2017-UNF.
- **PENALIDADES:**
 No existen penalidades.
- **ENTREGA DE TERRENO:**
 07 DE JULIO DEL 2017.
- **INICIO DE PLAZO DEL CONSULTOR:**
 26 DE JULIO DEL 2017.
- **TERMINO REAL DE LA SUPERVISION:**
 04 DE DICIEMBRE DEL 2017.
- **TERMINO DEL PLAZO ACUMULADO EN DIAS:**
 132 DIAS CALENDARIO.


 Ing. Gary Martínez
 JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONSORCIO CURA MORI


 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 Oficina General de Infraestructura y Mantenimiento y Servicios Generales.
 "Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

▪ **MONTO DEL VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORIA DE SUPERVISION REALMENTE EJECUTADA:**

El monto del valor referencial de la CONSULTORIA DE SUPERVISION del proyecto denominado: **CREACION DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DEL DISTRITO DE SULLANA**". Asciede a la suma de acuerdo al siguiente desagregado:

Monto de Supervisión de Obra	:	S/ 108,000.00
- PAGO INFORME INICIAL		S/ 32,400.00
- VALORIZACION N° 01 Y 02		S/ 16,377.66
- VALORIZACION N° 03		S/ 18,146.70
- VALORIZACION N° 04		S/ 19,115.46
- VALORIZACION N° 05		S/ 11,926.98
- VALORIZACION N° 06		S/ 4,633.20
- DEDUCTIVO DE VALORIZACION N° 01 Y 02		S/- 5,510.70
- PAGO POR REVISION DE LA LIQUIDACION		S/ 5,400.00
Total Consultoría de Supervisión		S/ 102,489.30

Nota: El Deductivo realizado en la Valorización N° 01 y 02 se ha debido a que desde el 07.07.2017 al 25.07.2017 la supervisión fue realizada por un inspector de Obra de la Entidad Ing. Gary Martin La Roca Saavedra.

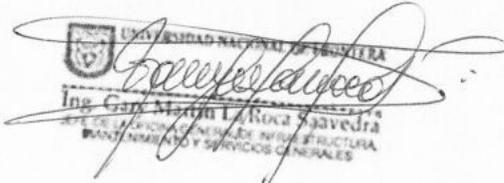
▪ **FECHA DE RECEPCION DE OBRA:**

10 DE FEBRERO DEL 2018.

La presente constancia no exime al **CONSORCIO CENTRO CULTURAL** representante Legal por el Sr. LUIS ALBERTO RAMOS CARRASCO, de la responsabilidad que le compete; Así mismo de la responsabilidad del **SUPERVISOR DE OBRA** Ing. Martin Francisco Fan Fiestas con CIP N° 107012 según Contrato N° 090-2017- UNFS - **CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE LA OBRA "CREACION DEL CENTRO CULTURAL EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA CORRESPONDIENTE AL PIP N° 213281"**, contando a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, de acuerdo al Art. 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En tanto se deja constancia que la mencionada Consultoría, se realizó de acuerdo a la normatividad vigente y a entera satisfacción de la entidad, sin incurrir en ningún tipo de penalidad; por lo que se extiende la presente a solicitud de **CONFORMIDAD** al **CONSORCIO CENTRO CULTURAL**, para los fines que estime conveniente, en la Provincia de Sullana siendo el Veintidós de Junio del 2018.

GMLS/jefe
c.c
archivo


 Ing. Gary Martin La Roca Saavedra
 JEFE DE OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
 MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES

CONSORCIO CURA MORI


 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 424-2017-GRLL-GRCO**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE
SANTIAGO DE CHUCO – DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – REGIÓN
LA LIBERTAD – I ETAPA"**

Conste por presente, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20440374248, a través de la Gerente Regional de Contrataciones, Abg. GIULIANA KATHERINE TIRADO GARCÍA, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 19098398, designada con Resolución Ejecutiva Regional N° 292-2016-GRLL/GOB, de fecha 16 de febrero de 2016, con domicilio legal en calle Los Brillantes N° 650, Urbanización Santa Inés, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad, a quien en adelante se denominará "**LA ENTIDAD**", y de otra parte, **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO** con Registro Único de Contribuyentes N° 10409159104, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40915910; con R.N.P. vigente para Proveedor de Servicios, con domicilio legal en Calle Raúl Porras Barrenechea N° 667 – Urb. Palermo, Distrito de Trujillo, Provincia de Trujillo y Departamento de La Libertad, con número telefónico: 944994040/ 943181682, con correo electrónico: alejobenites@hotmail.com, a quien en adelante se le denominará: "**EL LOCADOR**", en virtud del cual ambas partes se obligan en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, es una persona jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le es aplicable las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

EL LOCADOR, es una persona jurídica que, cumple con los requerimientos mínimos exigidos por el área usuaria según los Términos de Referencia alcanzados por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura.

EL ÁREA USUARIA, es el órgano o unidad orgánica que solicita bienes o servicios que requieren ser atendidos para el desarrollo de sus funciones. En la presente contratación el área usuaria es la **Sub Gerencia de Obras y Supervisión** de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Mediante Informe N° 521-2017-GRLL-GGR-GRI-SGO, de fecha 08 de setiembre de 2017, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones los términos de referencia para la contratación de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO - DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD - I ETAPA", a fin de continuar con el trámite respectivo.

Mediante Informe N° 536-2017-GRLL-GGR-GRI-SGO, de fecha 15 de setiembre de 2017 la Sub Gerencia de Obras y Supervisión remite la validación de los currículos vitae para continuar con el trámite correspondiente.

Con Oficio N° 557-2017-GRLL-GGR-GRI-SGO, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, remite la validación de los currículos vitae en donde indica que los dos validan según los términos de referencia.

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO CURA MORI



Por lo cual se procedió a realizar las acciones correspondientes al estudio de mercado, en atención a los términos de referencia del requerimiento N° 031-2017-GRLL-GRI-SGO.

Con Informe N° 18-2017-GRLL-GGR/GRCO-RNMR, de fecha 13 de octubre, emitido por el personal encargado de la Gerencia Regional de Contrataciones, Ing. Rosmary Moreno Rodríguez opina lo siguiente:

"...Al respecto, se remite a su despacho la propuesta para la Contratación por locación de servicios a BENITES MORENO ALEJANDRO ALBERTO por la suma de S/ 32,100.0 TREINTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 NUEVOS SOLES, para la realización de los SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO - DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD - I ETAPA". Para su verificación, aprobación, y trámite correspondiente. No obstante se deja constancia que el cumplimiento del perfil del personal ha sido validado por el área usuaria como área técnica conoecedora, responsable de la supervisión y conformidad del presente servicio..."

Mediante proveído de fecha 17 de octubre de 2017, esta gerencia dispone continuar con el trámite correspondiente, disponiendo la elaboración del contrato de locación.

Que, asimismo obra en el presente expediente de contratación, la certificación presupuestal: **MEMORÁNDUM CERTIFICACIÓN N° 0101-2017-GGR-GRCO** con **REGISTRO SIAF N° 0408** por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Correlativo de Meta: 0395, Especifica: 2.6.8.1.4.3 suscrita por la Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Contrataciones y Responsable del Área de Programación de la Gerencia Regional de Contrataciones, como requisito indispensable para la contratación requerida por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Se precisa también que la contratación solicitada se encuentra enmarcada dentro de lo dispuesto en los Artículos 1764 y 1770 del Código Civil, referido a la contratación por Locación de Servicios, puesto que el monto total a pagar no supera las 8 UIT y posee un carácter temporal, procediendo la contratación a través de un contrato de locación de servicios.

Por las consideraciones antes expuestas y en atención a que el contratista cumple con los Términos de Referencia y a la existencia de disponibilidad presupuestal, se procede a suscribir el presente contrato de locación de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En virtud del presente contrato, **EL LOCADOR** se compromete a prestar sus servicios para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO - DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD - I ETAPA**.

Forman parte del objeto del presente servicio, todas las actividades descritas en los Términos de referencia, los que a su vez forman parte integrante del presente contrato. Asimismo, el sistema de contratación es **SUMA ALZADA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 32,100.00 (TREINTA Y DOS MIL CIEN CON 00/100 SOLES)** que incluye todos los impuestos de Ley, teniendo en cuenta que el servicio se haya realizado de manera satisfactoria para **LA ENTIDAD** y según se indica en las cláusulas del

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



Alejandro A. Benites Moreno
Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. RNP-C-19160



Alejandro A. Benites Moreno
Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. RNP-C-19160

presente contrato, presentando asimismo los entregables detallados en el numeral 5.12 de los Términos de Referencia.

ANEXO N° 01
 DETALLE DEL VALOR REFERENCIAL

SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO - DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD - I ETAPA"

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	MESES	UNIT. SI	% PARTICIPACION	TOTAL SI	
1	INGENIERO SUPERVISION ING. CIVIL	1	MESES	4.00	S/ 4.900,00	100%	21.600,00	
TOTAL COSTO DIRECTO							SI	21.600,00
GASTOS GENERALES							SI	5.603,39
SUB TOTAL							SI	27.203,39
I.G.T.							SI	4.396,65
TOTAL							SI	32.100,00

(*) Primero llenar el desgajado de Gastos Fijos y Gastos Variables

Nota: El valor total incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y se verifica que los costos laborales respectivos conforma a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que puede incidir sobre el valor del servicio.

CUMPLIMIENTO CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA: MARCAR CON UNA (X) SI NO

Mi representada declara bajo juramento que los costos emitidos en la presente cotización se encuentran conforma al mercado específico del servicio.

[Firma]
 Ing. Alejandro A. Benites Moreno
 C.I.P. 114927
 REG. RNP G-10160
 FIRMA Y SELLO DEL CONSULTOR

ANEXO N° 02

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA DE COSTOS

SUPERVISION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO - DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - REGIÓN LA LIBERTAD - I ETAPA"

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MESES	UNITARIO SI	TOTAL SI	
A. GASTOS GENERALES FIJOS							
A.1 GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN							
A.1.1	ELABORACIÓN DE PROPUESTA	EST	1.00	1.00	415.00	415.00	
A.1.2	GASTOS NOTARIALES	EST	1.00	1.00	12.39	12.39	
TOTAL GASTOS DE LICITACIÓN Y CONTRATACIÓN						SI	427.39
A.2 GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA							
A.2.1	MATERIALES DE OFICINA	EST	1.00	4.00	50.00	200.00	
A.2.2	FOTOCOPIAS	EST	1.00	4.00	20.00	80.00	
A.2.3	PLANOS	EST	1.00	4.00	110.00	440.00	
A.2.4	COMUNICACIONES	EST	1.00	4.00	20.00	80.00	
TOTAL GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA						SI	800.00
A.3 EQUIPOS							
A.3.1	EQUIPOS DE COMPUTO (UNA UNIDAD)	EQUIPO	1.00	4.00	100.00	400.00	
TOTAL GASTOS DE EQUIPOS						SI	400.00
B.4 ENSAYOS Y CONTROLES DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD							
B.4.1 ENSAYOS Y CONTROLES DE CALIDAD							
B.4.1.1	SERVICIO DE ROTURA DE PRUEBAS DE CONCRETO	EST	1.00	4.00	25.00	100.00	
B.4.1.2	ELABORACIÓN DE BOQUER DE CALIDAD	EST	1.00	4.00	120.00	120.00	
TOTAL GASTOS DE ENSAYOS Y CONTROLES DE CALIDAD Y ASEGURAMIENTO DE CALIDAD						SI	220.00
A.5 MATERIALES Y OTROS							
A.5.1	MATERIALES DE OFICINA Y OTROS	EST	1.00	4.00	30.00	120.00	
TOTAL GASTOS DE MATERIALES Y OTROS						SI	120.00
TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS						SI	1.967.39
B. GASTOS GENERALES VARIABLES							
B.1 HOSPEDAJE, ALIMENTACION Y COMUNICACION							
B.1.1	ALIMENTACION	EST	1.00	4.00	384.00	1.536.00	
B.1.2	HOSPEDAJE	EST	1.00	4.00	200.00	800.00	
B.1.3	MOVILIDAD	EST	1.00	4.00	200.00	800.00	
B.1.4	COMUNICACION E INTERNET	EST	1.00	4.00	30.00	120.00	
TOTAL GASTOS DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION						SI	3.256.00
B.2 SEGURO SCTR PERSONAL DE SUPERVISION							
B.2.1	SCTR	EST				360.00	
TOTAL GASTOS DE SEGUROS						SI	360.00
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES						SI	3.636.00
TOTAL GASTOS GENERALES						SI	5.603.39
COSTO DIRECTO						SI	21.600.00
PORCENTAJE DE GASTOS GENERALES						SI	25.9416%



[Firma]
 Ing. Alejandro A. Benites Moreno
 C.I.P. 114927
 REG. RNP G-10160

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO CURA MORI

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL LOCADOR** en SOLES, en forma mensual de acuerdo a la prestación debidamente efectuada del servicio de supervisión en base al cronograma de avance programado de supervisión que será presentado, por el contratista supervisor al inicio del plazo contractual para ser revisado y aprobado.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL LOCADOR**, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

- Informe de actividades respecto del entregable ejecutado.
- Informe del funcionario responsable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia simple de contrato.

El plazo máximo para dar la conformidad del servicio será de **diez (10)** días calendario, por parte del área usuaria, para lo cual **EL LOCADOR** presentará previamente el informe de actividades y el comprobante de pago correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135)** días calendarios, computados desde el día de la entrega de terreno para el inicio de la ejecución de la obra, o el día siguiente de su designación como supervisor, en caso de que la obra haya iniciado, lo que ocurra primero, hasta la conformidad final del servicio luego de la etapa de la liquidación, 15 días luego de la culminación del plazo contractual de la ejecución de la obra y correspondiente levantamiento de observaciones y revisión de informe de liquidación de obra, dicha conformidad será emitida por el área usuaria; durante todo este periodo el Supervisor emitirá un informe mensual de actividades realizadas e informes especiales requeridos a favor de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por los términos de referencia, y demás documentos del expediente de contratación, que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES**EL LOCADOR:**

Se obliga a prestar sus servicios para **SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL DE SANTIAGO DE CHUCO – DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – REGIÓN LA LIBERTAD – I ETAPA**, manteniendo permanentemente informada a la Entidad sobre el estado de ejecución del servicio.

Se obliga a cumplir con todas las obligaciones que correspondan conforme a los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** que forman parte integrante del presente contrato, y de ser el caso, levantar las observaciones que se formulen dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, de notificada la observación.

CONSORCIO CURA MORI

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

5.4. **Recursos a ser provistos por el consultor**

Para que la Supervisión cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a sus requerimientos incrementar los equipos y útiles necesarios:

- ✓ Una Laptop de mínimo 14" CORE i5, con acceso a internet.
- ✓ Software: Microsoft Projects, S10, Autocad.
- ✓ Impresora/Escaner de inyección de tinta o láser.
- ✓ Cámara fotográfica digital.
- ✓ Teléfono móvil.

5.18. **Medidas de control durante la ejecución contractual**

- Se controlara mediante cuaderno de asistencia el ingreso y salida del supervisor, especialistas y personal calificado.
- Controles de calidad – Dossier de Calidad

EL GOBIERNO REGIONAL:

A través de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, se obliga a otorgar la conformidad del servicio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

EL LOCADOR asume plena responsabilidad civil y/o penal ante LA ENTIDAD por el incumplimiento inexacto, parcial, tardío o defectuoso de sus obligaciones; debiendo resarcir a la ENTIDAD, por daños y/o perjuicios que ocasione en el cumplimiento de sus obligaciones y sin perjuicio de dar por resuelto el presente contrato, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

No obstante lo expuesto en la cláusula precedente, en caso que alguna de las parte incumpliere cualquiera de las prestaciones asumidas mediante el presente contrato, la parte afectada podrá resolver automáticamente y de manera inmediata la relación contractual, dando aviso escrito a la otra parte contraria, sin perjuicio del derecho a exigir que se le indemnice por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENALIDAD

LA ENTIDAD a través del órgano técnico encargado de la contratación aplicará al LOCADOR, en caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones al GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, la penalidad 2/1000 por día de retraso (Penalidad por mora).

Otras penalidades: Se aplicará hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%); de cálculo independiente a la penalidad por mora; del monto del contrato vigente. Los supuestos de aplicación de penalidad se describen a continuación además de su procedimiento mediante el cual se verifica:

PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
CONTROL TÉCNICO			
01	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar dentro de los primeros siete (05) días calendaria el Informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra.	2 - 1000	Según informe del coordinador de obra en la primera valorización o informe final de recepción de obra
02	Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Que el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección, por constatación.	1 - 1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
03	EXISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana de ejecución del proyecto sera necesaria la presencia del profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de este profesional se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho en un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visito la obra y deja constancia con un responsable de la obra.	5 - 1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
SEGURIDAD EN LA OBRA			

"Justicia Social con Inversión"

CONSORCIO CURA MORI

Dirección: de la sede del Órgano que emite el documento. Avenida
Los Brillantes N° 650 - Dpto. Santa Cruz - Teléfono: 011-444-4444
Gerencia Regional de Contrataciones - Págs. 108 - www.regionallibertad.gob.pe

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

04	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el Supervisor permita que el Trabajador labore sin ellos o que las tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal es protección auditiva, protección para cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
05	INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
07	EQUIPOS DE SUPERVISIÓN. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos mínimos requeridos o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
08	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
09	INFORME. Por no presentar el Informe mensual de Obra concluida el periodo de valorización según contrato de ejecución, dentro los primeros cinco días del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo: texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, video de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de la obra. Se hace constar, que las fotografías (mín. 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (original y 03 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S". Cuando no presente los informes de seguimiento semanal de la curva "S"	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
10	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
11	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
CONTROL ADMINISTRATIVO			
12	CUADERNO DE AUTOCONTROL. Por la no apertura el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra. (Copia correspondiente a la Entidad) NO PRESENTAR.	2/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
13	Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo - Adicionales y Deductivos.	3/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
14	SUPERVISOR. Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto del Contrato, por el día o los días en que	5/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma



Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. RNP C-16160



CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



	personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.		
15	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor propuesto debe Controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra.	4/1000	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma, dejando constancia con un responsable de la obra.
16	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicara la multa, por mes y/o en cada valorización.	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
17	• Informe de incompatibilidades encontradas en la etapa de ejecución de obra relacionadas a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.	1/100	Según informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.

Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades

El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos por parte de la supervisión, será como se indica a continuación:

- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario del Gobierno Regional o el Coordinador de Obra o Inspector de Obra, advierte que el Jefe de Supervisión ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborara un Acta de Constatación, la cual será suscrita por el funcionario y uno o más de los trabajadores presentes (ing. Supervisor o Ing. Inspector, Ing. Residente, Ing. Asistente, almacenero, etc).
- El funcionario o Coordinador de Obra o Inspector de obra que verifica, elevara un informe de lo actuado a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en el que adjuntara el acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida.
- La sub gerencia de Obras y Supervisión notificara a la Supervisión mediante carta simple, adjuntando el informe del funcionario o coordinador en el que se indicara el plazo con el que cuenta el Supervisor para presentar su descargo, el cual no será mayor a 3 días calendaros contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El Supervisor presentara su descargo debidamente sustentado.
- El coordinador de obra evaluara el descargo del Contratista, emitiendo informe con las recomendaciones a seguir. El resultado se notificara al contratista.
- De no presentar la supervisión el descargo en el plazo otorgado se procederá a la aplicación de la penalidad.

De ser procedente, mediante informe de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión en calidad de área usuaria, se le hará de conocimiento a la Gerencia regional de Contrataciones para la aplicación de la penalidad correspondiente, la cual será efectiva en la valorización siguiente o en la liquidación del contrato o de ser el caso se descontara de las garantías presentadas por la supervisión.

(X) Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s)
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
- Despido del profesional por disposición de la entidad.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra.



Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REC. RNP C-16160

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el período de **SIETE (07) AÑOS** contados a partir de la finalización de sus servicios, debiendo entre otros:

- Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la construcción.
- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República, en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del Contratista ejecutor.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPECTO A LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

LA ENTIDAD a través de su área técnica encargada de la contratación, es la única facultada para realizar las modificaciones al cronograma de los productos y/o entregables a presentar por **EL LOCADOR**, a sólo requerimiento del área usuaria debidamente sustentado, no significando tal variación la modificación del plazo contractual que no se verá alterada por dicha modificación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes, con motivo de la ejecución de este contrato, ambas partes señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción de este documento. El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte mediante documento suscrito con firmas legalizadas y notificado notarialmente.

Para efectos de cualquier controversia que se genere como consecuencia de la celebración y ejecución de este contrato, las partes se someten a los Jueces y Tribunales de la ciudad de Trujillo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

El presente contrato es un Contrato de Locación de Servicios, regulado de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil. En tal virtud, el contrato no genera de manera alguna la obligación de **LA ENTIDAD** de abonar ni de reconocer a favor de **EL LOCADOR** derechos como beneficios sociales, vacaciones, ni ninguna otra compensación reservada para las relaciones laborales.

Queda entendido que la información recibida para la ejecución de la prestación de servicios y de cualquier otra índole que tenga acceso **EL LOCADOR**, tiene carácter de confidencialidad, no pudiendo ser divulgada bajo ninguna circunstancia a terceros, bajo sanción de quedar resuelto automáticamente el presente contrato, con la consiguiente responsabilidad civil y penal derivada del referido incumplimiento.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento, en la ciudad de Trujillo, a **los doce (12) días del mes de octubre del dos mil diecisiete (2017)**, en tres ejemplares de igual valor y contenido para constancia de las partes.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES

Abog. JULIANE KATHERINE TIRADO GARCIA
POR GERENTE REGIONAL

Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927
REG. RNP C-16160
POR EL LOCADOR

CONSORCIO CURA MORI

"Justicia Social con Inversión"

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DE LA GESTION EDUCATIVA DE LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGION LA LIBERTAD" I ETAPA

UBICACIÓN	: Provincia Santiago de Chuco- La Libertad.
ENTIDAD	: Gobierno Regional La Libertad.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: A SUMA LAZADA
CONTRATO DE EJECUCION	: N° 046-2017-GRLL/GRCO , 01/09/2017
LP N°004-2017-GRLL-GRCO	: 025-2017-GRLL-GRCO
CONTRATISTA	: CONSTRUCTORA HERCULES SAC
VALOR REFERENCIAL	: S/. 2'748, 385.34 Soles , Inc IGV
MONTO DE CONTRATO	: S/. 2'602,720.00 Soles , Inc.IGV ,FR= 0.94699967
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 120 Días Calendarios
ENTREGA DE TERRENO	: 18 de Setiembre de 2017
SUPERVISIÓN	: Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno
CONTRATO DE SUPERVISIÓN N°	: 424 -2017-GRLL-GRCO , 17 /10/2017
FECHA DE INICIO DE LA OBRA	: 19 de Setiembre de 2017
FECHA TÉRMINO OBRA ORIGINAL	: 16 de Enero de 2018
FECHA TERMINO REAL	: 30 de Marzo del 2018

Siendo las 10.00a.m. del día 24/05/2018, se reunieron en la zona de la obra, ubicada en la Localidad de Santiago de Chuco, Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, con la finalidad de verificar el levantamiento de observaciones, realizadas el 04/05/2018, de una parte el comité de recepción de obras por el Gobierno Regional La Libertad, representado por: Ing. Azucena Liliana Santa María Muro en calidad de Presidente, el Ing. Arnaldo Morales Castillo en calidad de miembro, el Ing. Jorge L. Zevallos López en calidad de miembro, el Ing. Alejandro Benites Moreno en calidad Asesor de la Obra, y de otra parte en representación de la empresa Constructora Hércules SAC, su representante Legal el Sr. César Eduardo Calderón Martell y el Ing. Roger Aníbal Alayo Miranda (Residente de Obra), luego del recorrido y constatación, que las observaciones, han sido subsanadas en su totalidad, salvo vicios ocultos, la comisión de recepción, **DA COMO RECEPCIONADA** la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTION EDUCATIVA DE LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, REGION LA LIBERTAD" I ETAPA, en concordancia al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ing. Alejandro A. Benites Moreno

C.I.P. 114927

REG. INP-C-16160

CONSTRUCTORA HERCULES SAC

CONTRATISTA

César Eduardo Calderón Martell

REPRESENTANTE LEGAL

GERENTE GENERAL

Roger Aníbal Alayo Miranda
INGENIERO CIVIL
CIP 82350

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



Se deja indicado que el plazo de liquidación se inicia una vez que la concesionaria cumpla con realizar la conexión permanente de la sub estación de media tensión, la misma que fue nuevamente modificada por la concesionaria.

Queda claramente establecido que el hecho de haberse recepcionado la obra, no exonera al contratista de sus responsabilidades de acuerdo con lo dispuesto en el código civil y en el artículo N°40 de la Ley de contrataciones del Estado, que establece entre otros un periodo de garantía y responsabilidad del ejecutor de las obras no menor de siete (07) años, y en señal de conformidad se suscribe la presente acta de Recepción de obra, siendo las 4:00p.m. del día 25 de Mayo., firmando ambas partes:

Por parte del. GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD:

Ing. Azucena Liliana Santa María Muro
PRESIDENTE DEL COMITÉ

Ing. Arnaldo Morales Castillo
MIEMBRO DEL COMITÉ

Ing. Jorge L. Zevallos López
MIEMBRO DEL COMITÉ

Ing. Alejandro A. Benites Moreno
C.I.P. 114927

Ing. Alejandro Benites Moreno
ASESOR TÉCNICO
DEL COMITÉ

Por parte del CONTRATISTA:

Ing. Roger Anibal Alayo Miranda
RESIDENTE

Ing. César Eduardo Calderón Martell
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 112-2018-GRLL-GGR/GRI

Trujillo, 31 DIC. 2018

VISTO:

El Oficio N° 877-2018-GRLL-GRI/SGL, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con el cual se alcanza el Informe N° 74-2018-GRI/SGL-HACA, del Ing. Hans Castillo Alva, profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, que contiene la liquidación final de la obra ejecutada por contrata: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa de la UGEL de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad", conformada por Un mil cincuentinueve (1159) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, con Ley N° 30693, publicada en fecha 07 de diciembre de 2017, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2018-GR-LL/GOB, de fecha 04 de enero de 2018, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 Pliego Gobierno Regional del Departamento de La Libertad,

Que, con fecha 1° de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato N° 046-2017-GRLL-GRCO, referente al Contrato de Ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad- I Etapa", adjudicada mediante Licitación Pública N° 004-217-GRLL-GRCO, bajo el sistema a Suma Alzada, celebrado con la empresa CONSTRUCTORA HERCULES SAC, representado por su Gerente General Sr. Cesar Eduardo Calderón Martell. El monto total del contrato ascendió a Dos millones seiscientos dos mil setecientos veinte y 00/100 Soles (S/ 2'602,720.00), incluido IGV., con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario;

Que, con fechas 18 de setiembre de 2017, representantes del Gobierno Regional La Libertad, conjuntamente con los representantes de la Constructora Hércules S.A.C., realizaron el recorrido de la obra, verificando que el terreno se encuentra disponible y libre de reclamos por parte de terceros, por lo que procedieron a dar por concluido la Entrega del Terreno, suscribiéndose dicha Acta de Entrega de Terreno;

Que, la ejecución de la obra se inició don fecha 19/09/2017, continuando las actividades hasta el 06/01/2018 fecha con la cual se suspendieron los trabajos, posteriormente con fecha 21/03/2018 se reiniciaron las actividades, culminándose la obra el 30/03/2018;

Que, con fecha 24 de enero de 2018, se suscribió la Primera Adenda al Contrato N° 046-2017-GRLL-GRCO de la indicada obra, con el objeto de suspender la ejecución de la obra en mención a partir de la fecha 07 de enero de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Le de Contrataciones del Estado las partes acordaron que dicha suspensión, no genera ni generara el reconocimiento de mayores gastos generales y costos de ningún tipo a cago de las partes;

Que, con fecha 26 de marzo de 2018, se suscribió la Segunda Adenda al Contrato N° 046-2017-GRLL-GRCO de la indicada obra, con el objeto de levantar la suspensión de la ejecución de la obra en mención a partir de la fecha 21 de marzo de 2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 153 del Reglamento de la Le de Contrataciones del Estado las partes acordaron que dicha suspensión, no genera ni generara el reconocimiento de mayores gastos generales y costos de ningún tipo a cago de las partes, por lo cual a partir del 21 de marzo de 2018 se reinicia la ejecución de la obra;

CONSORCIO CURA MORI


Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



Que, con fecha 4 de mayo de 2018, el Comité de Recepción de obra designado por el Gobierno Regional La Libertad conjuntamente con representantes de la Constructora Hércules S.A.C., realizaron el recorrido de la obra, encontrando observaciones, por lo que determinaron No dar por recepcionada la obra, suscribiéndose el Acta de Observaciones;

Que, con fecha 25 de mayo de 2018, la comisión realizó la inspección ocular del área donde se ejecutaron los trabajos, comprobando que la empresa contratista CONSTRUCTORA HERCULES SAC cumplió con el levantamiento de observaciones, dándose como recepcionada la obra, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra, en concordancia con el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, Hidrandina, mediante Carta S/N de fecha 06 de setiembre de 2018, hizo de conocimiento a la Entidad la Conformidad Técnica del proyecto correspondiente al Sistema de Utilización en 22.9Kv, local de la UGEL de Santiago de Chuco, Región La Libertad;

Que, con Informe N° 09-2018-SO-MCD/AABM de fecha 8 de noviembre de 2018, el supervisor de obra Ing. Alejandro A. Benitez Moreno, hizo llegar la conformidad de la liquidación de obra, el cual ha sido revisada y aprobada por su representada, determinando el costo de inversión por la suma S/ 2'655,036.53, con saldo a favor del contratista por el monto S/ 52,316.53, correspondiente a reintegros del contrato principal;

Que, con Informe N° 034-2018-GRLL-GRI/SGL-ZAVV de fecha 21 de noviembre de 2018, la CPC Zully Vásquez Velasco profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanzó la relación de pagos efectuados de la indicada obra efectuada por el contratista CONSTRUCTORA HERCULES SAC., detallándose que la Entidad cancelo al contratista la suma de S/ 2'602,702.00;

Que, con Memorandum N° 082-2018-GRLL-GRI/SGL de fecha 27 de noviembre de 2018, la Sub Gerencia de Liquidaciones representado por la Ing. Azucena Lilita Santa María Muro, comunico al evaluador Ing. Hans Castillo Alva, que se deberá proceder a realizar la liquidación técnica de obra, ejecutada por la empresa CONSTRUCTORA HERCULES SAC., para lo cual se alcanzó la liquidación financiera elaborada por la CPC. Zully Alcira Vásquez Velasco;

Que, con Informe N° 074-2018-GRI/SGL-HACA de fecha 17 de diciembre de 2018, por disposición de la Sub Gerencia de Liquidaciones, se determinó la elaboración de la liquidación final de Ejecución del Contrato de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa de la UGEL de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad", obteniéndose el monto de Dos millones seiscientos cincuenticinco mil sesentitres y 53/100 Soles (S/. 2'655,063.53), con saldo de liquidación a favor de la empresa Constructora Hércules SAC., por la suma de Cincuentidos mil trescientos dieciséis y 53/100 Soles (S/ 52,316.53), correspondiente a saldo de reintegros por aplicación de formula polinómica;

Que, el detalle de la liquidación de la ejecución de la obra es el siguiente:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	PRESUPUESTO PRINCIPAL	2'602,720.00	2'602,720.00	0.00
02	REINTEGROS	52,316.53	0.00	52,316.53
03	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
05	OTROS	0.00	0.00	0.00
		2'655,063.53	2'602,720.00	52,316.53
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/		52,316.53

Que, con Oficio N° 877-2018-GRLL-GRI/SGL, que se halla a folios 1155; la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación final de ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa de la UGEL de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad", manifestando su conformidad al Informe N° 74-2018-GRI/SGL HACA, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

Que, se deja constancia que el emisor del informe N° 151-2018-GRLL-GGR-GRI/EDVN ha procedido a visar la presente en atención a lo dispuesto en el proveído gerencial inserto en el Oficio N° 877-2018-GRLL-GRI/SGL emitido por la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura de fecha 18 de diciembre del 2018, aun cuando es función solo de los funcionarios y no se regla al principio de legalidad, el cual indica quienes pueden emitir actos de administración y actos administrativos que las leyes y/o normativas vigentes lo dispongan; hecho que ostentan los funcionarios (solo los funcionarios ejercen función pública) y es parte de sus funciones y atribuciones concedidas mediante Ley N° 27867 y por los instrumentos de gestión del Gobierno Regional La Libertad donde se aprecia que la facultad de visar y emitir resoluciones, es una facultad solo de los funcionarios;

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda
FEDATARIA(S)

Reg. H° 118 Fecha 31 DIC. 2018

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda
FEDATARIA(S)

Reg. N° 118 Fecha 31 DIC. 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 112 -2018-GRLL-GGR/GRI

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación final del Contrato Ejecución de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa de la UGEL de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad", por el monto de Dos millones seiscientos cincuenticinco mil sesentitres y 53/100 Soles (S/. 2'655,063.53), con saldo de liquidación a favor de la empresa Constructora Hércules SAC por la suma de Cincuentidos mil trescientos dieciséis y 53/100 Soles (S/ 52,316.53), correspondiente a saldo por aplicación de reajustes de la formula polinómica:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	PRESUPUESTO PRINCIPAL	2'602,720.00	2'602,720.00	0.00
02	REINTEGROS	52,316.53	0.00	52,316.53
03	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
05	OTROS	0.00	0.00	0.00
		2'655,063.53	2'602,720.00	52,316.53
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/.	52,316.53

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, realice la rebaja de sus registros contables por el monto de Dos millones seiscientos cincuenticinco mil sesentitres con 53/100 Soles (S/ 2'655,063.53), que constituye el costo de ejecución de obra.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, cancele a la empresa Constructora Hércules SAC el monto neto de Cincuentidos mil trescientos dieciséis y 53/100 Soles (S/ 52,316.53), de acuerdo a lo detallado al Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a la Gerencia Regional de Administración, a la Sub Gerencia de Liquidaciones, a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, al Órgano de Control Institucional, y a la empresa Constructora Hércules SAC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Sayra E. Castro Vasquez
GERENTE REGIONAL

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADOSra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda
FE/CATARIN/S

Reg. H° 096 fecha 17 MAYO 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 54 -2019-GRLL/GGR-GRI

TRUJILLO,

17 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo con *doscientos veintisiete folios, más 01 CD* que contiene el Oficio N° 336-2019-GRLL-GRI/SGL, de fecha 03 de mayo de 2019, emitido por el Sub Gerente de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional La Libertad, con Reg. *SISGEDO 05115550-04341920*, mediante el cual señala que *remite el Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", la que fue elaborada por el Ing. Hans Augusto Castillo Alva, mediante el Informe N° 36-2019-GRLL-GRV/SGL-HACA.*

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649-2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones *Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras*;

Que, conforme a lo precisado en los considerandos antecedentes, guarda estrecha relación con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE de fecha 01 de junio de 2012, en lo que corresponde el ANEXO Componente Infraestructura; en donde el Sub Gerente de Liquidaciones, Supervisa y/o evalúa **CONFORMIDAD AL EXPEDIENTE DE LIQUIDACION DE OBRA**; que las Liquidaciones de Obra que se remiten para su aprobación, están debidamente supervisados y evaluados con conformidad otorgada por la Sub Gerencia de Liquidaciones, adjuntando el Proyecto del acto Resolutivo de aprobación;

Que, mediante Oficio N° 336-2019-GRLL-GRI/SGL, el Sub Gerente de Liquidaciones señala remite el Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de la Obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL SANTIAGO DE CHUCO, DISTRITO Y PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**", la que fue elaborada por el Ing. Hans Augusto Castillo Alva, mediante el Informe N° 36-2019-GRLL-GRI/SGL-HACA, que adjunto en recaudo de doscientos veintiséis (226) folios, (01) archivador más 01 CD. El presente expediente está conforme y apto para continuar con su trámite de aprobación respectiva (...);

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADOSra. Flor Mercedes Rodríguez Mirando
FEDATARIA(S)

Reg. N° 046 Fecha 17 MAYO 2019

Que, con fecha 17 de octubre de 2017, se suscribió el Contrato de Locación de Servicios N° 424-2017-GRLL-GRCO para la contratación de Servicios de Consultoría de Supervisión de Obra: **Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Región La Libertad - I Etapa**, celebrado con el Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno. El monto total del contrato ascendió a Treintidos mil cien y 00/100 Soles (S/ 32,100.00), incluido IGV., con un plazo de Ciento treinticinco (135) días calendario para la ejecución de la prestación de los servicios;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 129-2016-GRLL-GGR/GRI de fecha 13 de diciembre de 2016, se aprobó la liquidación final de consultoría por la elaboración del Expediente Técnico de obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa de la UGEL de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad"**, por el monto de Ciento sesenta mil trescientos noventa y siete y 46/100 Soles (S/ 160,397.46), sin saldo a favor ni a cargo del consultor Ing. Jeyson Escalante Aranda;

Que, con Informe N° 074-2018-GRI/SGL-HACA de fecha 17 de diciembre de 2018, por disposición de la Sub Gerencia de Liquidaciones, se determinó la elaboración de la liquidación final de Ejecución del Contrato de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa de la UGEL de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad"**, obteniéndose el monto de **Dos Millones Seiscientos Cincuenticinco mil treintiseis y 53/100 Soles (S/ 2'655,036.53)**, con saldo de liquidación a favor de la empresa Constructora Hércules SAC., por la suma de Cincuentidos mil trescientos dieciséis y 53/100 Soles (S/ 52,316.53), correspondiente a saldo de reintegros por aplicación de fórmula polinómica, según el siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	PRESUPUESTO PRINCIPAL	2'602,720.00	2'602,720.00	0.00
02	REINTEGROS	52,316.53	0.00	52,316.53
03	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
04	ADELANTO DE MATERIALES	0.00	0.00	0.00
05	OTROS	0.00	0.00	0.00
		2'655,036.53	2'602,720.00	52,316.53
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			S/.	52,316.53

Que, con fechas 18 de setiembre de 2017, representantes del Gobierno Regional La Libertad, conjuntamente con los representantes de la Constructora Hércules S.A.C., realizaron el recorrido de la obra, verificando que el terreno se encuentra disponible y libre de reclamos por parte de terceros, por lo que procedieron a dar por concluido la Entrega del Terreno, suscribiendo dicha Acta de Entrega de Terreno;

Que, la ejecución de la obra se inició con fecha 19/09/2017, continuando las actividades hasta el 06/01/2018 fecha con la cual se suspendieron los trabajos, posteriormente con fecha 21/03/2018 se reiniciaron las actividades, culminándose la obra el 30/03/2018;

Que, con fecha 4 de mayo de 2018, el Comité de Recepción de obra designado por el Gobierno Regional La Libertad conjuntamente con representantes de la Constructora Hércules S.A.C., realizaron el recorrido de la obra, encontrando observaciones, por lo que determinaron No dar por recepcionada la obra, suscribiéndose el Acta de Observaciones;

Que, con fecha 24 y 25 de mayo de 2018, la comisión realizó la inspección ocular del área donde se ejecutaron los trabajos, comprobando que la empresa contratista CONSTRUCTORA HERCULES SAC cumplió con el levantamiento de observaciones, dándose como recepcionada la obra, suscribiéndose el Acta de Recepción de Obra, en concordancia con el artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 112-2018-GRLL-GGR/GRI de fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó la liquidación final del Contrato de Ejecución de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa de la UGEL de Santiago de Chuco, provincia de Santiago de Chuco, Región La Libertad"**, por el monto de Dos millones seiscientos cincuenticinco mil sesentiseis y 53/100 Soles (S/ 2'655,036.53);

Que, con Informe N° 01-2019-SO-MDC/AABM de fecha 16 de enero de 2019, el Ing. Alejandro Benites Moreno, Supervisor de la indicada obra, alcanza la liquidación de los Servicios de Supervisión, detallando que tiene un saldo restante a su favor por el monto de S/ 5,944.44;

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910





GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda
FEDATARIA(S)

Reg. N° 046 Fecho 17 MAYO 2019

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 54 -2019-GRLL/GGR-GRI

Que, con Memorandum N° 010-2019-GRLL-GRI/SGL de fecha 21 de enero de 2019, se comunicó a la CPC Manuela Roxana Mendoza Cárdenas, que deberá elaborar la liquidación financiera de supervisión de obra, supervisada por el Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno;

Que, con Memorandum N° 012-2019-GRLL-GRI/SGL de fecha 21 de enero de 2019, se dispuso que el Ing. Hans Castillo Alva, evaluador de la Sub Gerencia de Liquidaciones, realice la liquidación final de supervisión de la referida obra, que fue supervisada por el Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno;

Que, con Informe N° 10-2019-GRLL-GRI/SGL-MRMC de fecha 22 de enero de 2019, la CPC Manuela Mendoza Cárdenas profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, alcanzo la liquidación financiera de la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Región La Libertad - I Etapa", por los pagos efectuados a la fecha, según Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF SP al consultor: Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno por la suma de S/ 26,155.56;

Que, con Provéido de fecha 22 de enero de 2019, recaído en el Informe N° 10-2019-GRLL-GRI/SGL-MRMC, se comunicó al Ing. Hans Castillo Alva, que deberá incorporar la documentación de la liquidación financiera a la liquidación final de supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 011-2019-GRI/SGL-HACA de fecha 31 de enero de 2019, se recomendó comunicar al supervisor Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno, para su pronunciamiento respectivo, indicándole que de acuerdo al Contrato de Locación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Región La Libertad - I Etapa", la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional la Libertad reviso y elaboro la liquidación de supervisión, determinando que se tiene un saldo a cargo que el supervisor deberá devolver a la Entidad por la suma de Novecientos cincuenta y 12/100 Soles (S/ 951.12), inc. IGV.;

Que, con Oficio N° 162-2019-GRLL-GR/GRI de fecha 4 de febrero de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura informa al Supervisor Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno, indicándole que la Sub Gerencia de Liquidaciones reviso la liquidación de supervisión, determinando el saldo a cargo del supervisor ascendente a S/ 951.12 soles;

Que, con Informe N° 024-2019-GRI/SGL-HACA de fecha 22 de marzo de 2019, se recomendó hacer de conocimiento a la supervisión indicándole que la Entidad procederá a emitir la Resolución Gerencial Regional aprobando la liquidación del contrato de locación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Región La Libertad- I Etapa", con saldo de liquidación a cargo del supervisor Ing. Alejandro Benites Moreno, por la suma de Novecientos cincuenta y 12/100 soles (S/ 951.12) inc. IGV.;

Que, con Informe N° 036-2019-GRI/SGL-HACA de fecha 30 de abril de 2019, se recomendó aprobar la liquidación del contrato de locación de Servicios de Consultoría para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Región La Libertad- I Etapa", con saldo de liquidación a cargo del supervisor Ing. Alejandro Benites Moreno, por la suma de Novecientos cincuenta y 12/100 soles (S/ 951.12) inc. IGV.;

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	AUTORIZADO Y PAGADO	25,204.44	26,155.56	951.12
02	PENALIDAD	0.00	0.00	0.00
03	OTROS	0.00	0.00	0.00
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR			S/	951.12

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Flor Mercedes Rodríguez Miranda
FECHA: 17/05/2019

Reg. N° 046 fecha 17 MAYO 2019

Que, del costo final de inversión de obra, del punto anterior, se determina que el costo final de inversión de obra asciende a la suma de Dos millones ochocientos cuarenta mil seiscientos treinta y ocho y 43/100 Soles (S/ 2'840,638.43):

Costo de ejecución obra	S/ 2'655,036.53
Costo de Supervisión	S/ 25,204.44
Costo elaboración proyecto	S/ 160,397.46
	S/ 2'840,638.43

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación de la Ejecución del Contrato de Servicios de Consultoría por la Supervisión de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Gestión Educativa en la UGEL de Santiago de Chuco- Distrito y Provincia de Santiago de Chuco- Region La Libertad - I Etapa", por el monto de Veinticinco Mil Doscientos Cuatro con 44/100 Soles (S/ 25,204.44), con saldo de liquidación a cargo del supervisor Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno que deberá devolver a la Entidad por el importe de Novecientos cincuenta y 12/100 Soles (S/ 951.12), de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DESCRIPCION	AUTORIZADO (S/)	PAGADO (S/)	SALDO (S/)
01	AUTORIZADO Y PAGADO	25,204.44	26,155.56	(951.12)
02	PENALIDAD	00	0.00	0.00
03	OTROS	0.00	0.00	0.00
SALDO A CARGO DEL SUPERVISOR			S/.	951.12

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Contabilidad, realice la rebaja de sus registros contables, por el monto de Dos millones ochocientos cuarenta mil seiscientos treinta y ocho y 43/100 Soles (S/ 2'840,638.43), que constituye el costo final de inversión de obra; suma que se desglosa en costo de ejecución de obra por el monto de S/ 2'655,036.53, costo de supervisión por el monto S/ 25,204.44, y el costo de consultoría por elaboración de Expediente Técnico por el monto de S/ 160,397.46.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Sub Gerencia de Tesorería, recuperar el saldo a cargo del Supervisor Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno, el importe de Novecientos cincuenta y 12/100 Soles (S/ 951.12), de acuerdo a lo detallado en el Artículo Primero.

ARTICULO CUARTO.- APROBAR, que la transferencia de la obra a favor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Santiago de Chuco (UGEL- Santiago de Chuco) - Gerencia Regional de Educación La Libertad, para su uso, mantenimiento y conservación.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución será notificada a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, a la empresa Constructora Hércules SAC, y al supervisor Ing. Alejandro Alberto Benites Moreno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

CONSORCIO CURA MORI

REGION "LA LIBERTAD"
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. José Carlos M. Gallardo Ulloa
GERENTE REGIONAL

Alejandra A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910





SANCHEZ CARRION
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

“AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 50 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DE CIRO ALEGRÍA”

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 125-2017-MDS-SC

SUPERVISIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CESAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD”, que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORAN, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20219792876, con domicilio legal en la calle Los Ángeles S/N – Sanagorán, debidamente representada por su a alcalde encargado mediante Acuerdo de Consejo Municipal N° 074-2017-MDS-SC, del 17/11/2017, Señor IGNACIO GAYTAN QUISPE, identificado con DNI N° 40416209, y de otra el Ing. ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO, con DNI N° 40915910, RUC N° 10409159104 Con CIP N° 6660, y con domicilio legal en Psj. 3 AA.HH. El Acero Mz F Lt. 27 Chimbote, Santa, Ancash, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

Municipalidad Distrital de Sanagorán
Sánchez Carrion
Santos Melquiezel Nuiz Oñerra
ALCALDE
Municipalidad Distrital de Sanagorán
ALCALDE
2017

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06/11/2017, la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad, mediante Informe N° 1129-2017-MDS/GI/GCGR, requiere la contratación de un consultor para supervisar la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CESAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la supervisión en la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CESAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN, LA LIBERTAD”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 14,000.00 (Catorce mil y 00/100 Soles, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en pagos parciales mensuales según valorización, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
RESORSA
LEL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
LOGISTICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

Alejandro A. Benites Moreno
INGENIERO CIVIL
CIP N° 114927

CONSORCIO CURA MORI
Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910



Municipalidad Distrital de Sanagorán

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

SANCHEZ CARRION

CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

“AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 50 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DE CIRO ALEGRÍA”

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el consultor, solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, hasta por el monto de S/ 1,400.00 (Mil cuatrocientos y 00/100 soles), que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura a través de la oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 16 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 07 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUO DÉCIMO: PENALIDADES

EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.



ING. ALEJANDRO A. BENITES MORENO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 114927

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



SANCHEZ CARRION
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

"AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 50 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DE CIRO ALEGRÍA"

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	DESCRIPCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS DE EL SUPERVISOR/LA SUPERVISIÓN	PENALIDADES	PROCEDIMIENTO
01	No tener expediente técnico en obra. Del monto contratado.	4/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
02	No encontrarse en la obra, el personal o equipo propuesto (por cada día) Ing. Supervisor o Asistente, Del mes trabajado.	6/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
03	Se detecte que el cuaderno de obra no se encuentra al día. La penalidad se aplicará por cada día de atraso. Del mes trabajado.	4/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
04	No comunicar a la Entidad incumplimientos del contratista respecto: <ul style="list-style-type: none"> La Seguridad y Señalización de Obra Indumentaria e Implementos de Protección a su Personal La Colocación Cartel de Obra dentro del plazo establecido Equipo Mínimo en perfecto estado (no defectuoso) Del mes trabajado.	3/1000 (por c/u)	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
05	CALIDAD DE LOS MATERIALES Acepta el uso de materiales no normalizados, que no cumplan con las especificaciones técnicas. Del mes trabajado.	3/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
06	CALIDAD DE EJECUCION DE OBRA No rechazar las estructuras y/o dimensiones no concordantes con el expediente técnico. Del mes trabajado.	4/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
07	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA O EXTEMPORÁNEA Perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, informe final, Constancia de permanencia en obra, certificado de habilidad etc.). La penalidad se aplicará por cada día de atraso. Del mes trabajado.	6/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
08	PRUEBAS Y ENSAYOS Permitir que las pruebas o ensayos no se realicen oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Del mes trabajado.	4/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
09	No asistir por 3 días injustificados a la Ejecución de la obra	Resolución de Contrato	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
10	No entregar los certificados de calidad y/o resultados de pruebas de control de los materiales usados en obra de acuerdo al expediente técnico. No encontrar la unidad móvil así con el equipo propuesto. Del mes trabajado.	4/1000	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
11	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.



(Signature)
ING. ALEJANDRO A. BENITES MORENO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 114927

CONSORCIO CURA MORI

3

(Signature)
Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910



SANCHEZ CARRION
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

“AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 50 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DE CIRO ALEGRÍA”

12	El supervisor /la supervisión deberá de cumplir con presentar su liquidación de consultoría dentro de los plazos establecidos en el artículo 144° de la ley reglamento, de lo contrario se elaborara por oficio	(0.5 UIT)	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.
13	El supervisor /la supervisión deberá de cumplir con informar oportunamente cuando el contratista incurra en alguna de las otras penalidades establecidas en los presentes TDR, de no ser así, la Gerencia de Infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de obras, pueden realizar dicho informe	(0.5 UIT)	Según informe de la Gerencia de infraestructura a través de la oficina de Ejecución y Supervisión de Obras.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

Municipalidad Distrital de Sanagorán
Sanchez Carrion
ALCALDE
SANCHEZ MEJIA RUIZ GINETTA



INC. ALEJANDRO A. BENITES MORENO
INGENIERO CIVIL
CIP N° 114927

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



Municipalidad Distrital de Sanagorán

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

SANCHEZ CARRION
CREACION POLITICA 03 DE NOVIEMBRE DE 1900

“AÑO DE LA CONMEMORACIÓN DE LOS 50 AÑOS DEL FALLECIMIENTO DE CIRO ALEGRÍA”

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por tribunal arbitral. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

1. Organismo supervisor de las contrataciones del Estado.
2. Colegio de Ingenieros del Perú.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD : CALLE LOS ÁNGELES S/N SANAGORÁN.
DOMICILIO DEL CONTRATISTA : Psj. 3 AA.HH. El Acero Mz F Lt. 27 Chimbote, Santa, Ancash

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sanagorán a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año 2017.

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA



Alejandro A. Benites Moreno
INGENIERO CIVIL
CIP N° 114927

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

-CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE CONSULTORIA DE OBRA

Sanagorán, 05 de Diciembre del 2018

La Ing. **EMMA FIDELIA. BERMÚDEZ DELFIN**, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, en ejercicio de sus atribuciones suscribe y brinda la conformidad de la consultoría de obra sin penalidades, de la obra:

OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL EN LA IE N°80210 AUGUSTO CESAR SALAZAR BONDY EN EL CASERIO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORAN -SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD"

El que suscribe, responsable de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Sanagorán, emite la presente constancia a solicitud del Ing. **ALEJANDRO ALBERTO BENITES MORENO**, por el término de la ejecución de la obra sin penalidades de la obra en mención, con un valor referencial de S. 609,839.52 Soles (Incl. IGV) y un plazo de ejecución contractual de 120 días, con Contrato de Consultoría de obra N° 125-2017- MDS - SC y RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 301-2018-MDS-SC que aprueba la liquidación técnica financiera de la obra en referencia, para los fines que el contratista crea conveniente.

En tal efecto al no existir registro de penalidad alguna desde el inicio de obra el 25 de Noviembre del 2017 y habiéndose culminado el 19 DE marzo del 2018 conforme a los plazos establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a la emisión de la presente Constancia en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN

Ing. Emma F. Bermúdez Delfin
SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
CIP 211070

SANAGORÁN: La calzada, Caraemaea, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llor y Maleahugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



MUNICIPALIDAD DISTRITAL 00162 DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No.: 0073-2021-MDS-SC.

APRUEBA liquidación final técnica y financiera del CONTRATO N° 125-2017-MDS-SC de fecha 24NOV18 de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; por el monto contractual ascendente a catorce mil y 00 soles (s/. 14,000.00).

Sanagorán, 12 de Febrero del 2021.

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE SANAGORÁN;

VISTOS: La Carta N° 001- ING. ALEJANDRO ALBERTO BENÍTES MORENO, de fecha 21ENE18; el Informe N° 13-2020-SSLO-MDS/CHRH, de fecha 28ENE219; el Informe N° 084-2019-MDS/GI/CIAM, de fecha 29ENE19; y el Informe Jurídico N° 17-2021-MDS-AJEM/J.D.L.V., del 05FEB21; y,

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales, por imperativo constitucional (Const. De 1993, modificada por la Ley 30305) son órganos de gobierno local, que gozan autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica lo conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley.

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. (Artículo modificado por Ley 30305, publicada el 10 de marzo de 2015.)

Artículo 195°.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 1. Aprobar su organización interna y su presupuesto. 2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil. 3. Administrar sus bienes y rentas. 4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. 5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial. 7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley. 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia. 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 197°.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridades ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley.

Que, la Ley De Contrataciones Con El Estado (Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Del Miércoles 13MAR19), norma en materia de liquidación de obras y consultoría lo siguiente:

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

Calle Los Angeles S/N Plaza de Annas - Sanagorán - Sánchez Carrión - La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: municipiosanagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagoran](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Carecmauca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llor y Matcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuato, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Challuato, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquillia, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Colmaca.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL 00163 DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

Artículo 10. Supervisión de la Entidad. 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder. 10.2 Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este. 10.3 Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores en tanto se contrata la supervisión. El reglamento establece las condiciones necesarias para su aplicación.

Artículo 32. El contrato. 32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo.

Artículo 40. Responsabilidad del contratista. 40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...) 40.4 En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la Entidad determina el plazo para reclamar su responsabilidad, el cual no puede ser inferior a siete (7) años después de la conformidad de obra otorgada por la Entidad.

Que, el **Reglamento de la Ley De Contrataciones Con El Estado** (Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del Lunes 31 DIC 18), norma en materia de liquidación de obras y consultoría lo siguiente:

Artículo 142. Plazo de ejecución contractual. (...) 142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.

Artículo 144. Vigencia del Contrato. (...) 144.3. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.

Artículo 149. Garantía de fiel cumplimiento. (...) 149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras. 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor. 187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Que, por **CONTRATO N° 125-2017-MDS-SC** de fecha **24NOV18** de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; por el monto contractual ascendente a catorce mil y 00 soles (s/. 14,000.00);

Que, por **Resolución de Alcaldía N° 301-2018-MDS-SC**, de fecha **20NOV18**, se aprobó la liquidación final técnica y financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN
ALCALDÍA
Jose Antonio Melgarejo Cuyaya



Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: muni@sanagoran.gob.pe

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

CONSORCIO CURA MORI

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llor y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Lores, Las Totoras, Cruz de Chilluante, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huarana, Chilluante, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910



MUNICIPALIDAD DISTRITAL 00164 DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, por Carta N° 001- ING. ALEJANDRO ALBERTO BENÍTES MORENO, de fecha 21ENE18, el supervisor de la obra, presenta informe final de liquidación de la supervisión de obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”;

Que, por Informe N° 13-2020-SSLO-MDS/CHRH, de fecha 28ENE219, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la obra, presenta informe de conformidad de liquidación final de la supervisión de obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, donde concluye:

- i.- Que habiendo revisado la liquidación técnica y financiera del servicio de consultoría, la encuentro conforme.
- ii.- Devolver la retención que se ha realizado por concepto de garantía de fiel cumplimiento por un monto de S/. 1,400.00 (Un mil cuatrocientos y 00/100 Soles).

Que, por Informe N° 084-2019-MDS/GI/CIAM, de fecha 29ENE19, el Gerente de Infraestructura de la presente Entidad, comunica a Gerencia Municipal, y hace referencia al informe de conformidad de liquidación final de la supervisión de obra presentado por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de la obra, en relación a la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; (Informe N° 13-2020-SSLO-MDS/CHRH, de fecha 28ENE219), donde el Gerente de Infraestructura, no postula la existencia de observación alguna, esto es, valida el Informe N° 13-2020-SSLO-MDS/CHRH, de fecha 28ENE219;

Que, por Informe Jurídico N° 17-2021-MDS-AJEM/J.D.L.V., del 05FEB21 el asesor jurídico externo de esta comuna, opina por la viabilidad de la petición contenida en los informes precedentes (Informe N° 13-2020-SSLO-MDS/CHRH, de fecha 28ENE219 e Informe N° 084-2019-MDS/GI/CIAM, de fecha 29ENE19), por ser conformes a Derecho, así mismo postula el proyecto de resolución que corresponde;

Que, estando a las consideraciones expuestas arriba, de conformidad con lo establecido en la normativa especificada, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la liquidación final técnica y financiera del CONTRATO N° 125-2017-MDS-SC de fecha 24NOV18 de servicios de consultoría para la supervisión de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA, DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; por el monto contractual ascendente a catorce mil y 00 soles (s/ 14,000.00). -

Artículo Segundo: DEVOLVER al Consultor De La Supervisión De Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA I.E.I. N° 80210 AUGUSTO CÉSAR SALAZAR BONDY EN EL CASERÍO DE CASAÑA,

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisanagoran@hotmail.com

Facebook: muni Sanagorán

CONSORCIO CURA MORI

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llor y Malcachugo,
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Chailuate, San Miguel,
VENTANAS: El Marco, Huarana, Chailuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Casgabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORÁN
SÁNCHEZ CARRIÓN



José Antonio Laloy Cueva
ALCALDE (e)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL 00165 DE SANAGORÁN

SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

Creación Política 03 de Noviembre de 1900

DISTRITO DE SANAGORÁN, SÁNCHEZ CARRIÓN-DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; el saldo a favor consistente en la retención por concepto de garantía de fiel cumplimiento, esto es, del diez por ciento del valor referencial (S/. 14,000.00 = 10 %), suma que asciende a mil cuatrocientos con 00/100 soles, (S/ 1,400.00). -

Artículo Tercero: COMUNICAR la presente Resolución a conocimiento del Consultor De La Supervisión De Obra, Gerencia Municipal, Sub Gerencias y áreas correspondientes de la presente Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANAGORAN
SANCHEZ CARRION

Jose Antonio Lolay Cueva
ALCALDE (e)



CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910

Calle Los Angeles S/N Plaza de Armas – Sanagorán – Sánchez Carrión – La Libertad

Web: munisanagoran.gob.pe

Email: munisagoran@hotmail.com

Facebook: [muni Sanagorán](https://www.facebook.com/muniSanagoran)

SANAGORÁN: La calzada, Caracmaca, Hualangopampa, El Huayro, Pampa de Arena, Chugurbamba, Huayobamba, Llur y Malcachugo.
CHUYUGUAL: Peña Colorada, La Unión, Cushuro, Pampa Verde, Corral Grande, Los Loros, Las Totoras, Cruz de Challuate, San Miguel.
VENTANAS: El Marco, Huerana, Challuate, Nuevo Progreso, Yerba Buena, Casaña, 24 de Junio y Nuevo Caegabamba.
HUALASGOSDAY: Querquerpampa, Angasmarquilla, Pumamullo, Vilcas, Salachar y Coimaca.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

"CONTRATO DE PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA."

N° 033 -2018-UNF.

Conste por el presente documento, "EL CONTRATO DE PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA – DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA", que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, con Registro Único de Contribuyentes – RUC N° 20526270364, con domicilio legal en la Calle San Hilarión S/N- Villa Perú- Canadá, Distrito y Provincia de Sullana y Departamento de Piura; representada por el Presidente de la Comisión Organizadora, **Dr. CARLOS JOAQUIN LARREA VENEGAS**, identificado con DNI 02788036, en mérito a la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y por la otra parte la persona natural de **FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO** con DNI 42186531 N° RUC N° 10421865316, con domicilio legal en Jr. Huánuco 755 –Piura-Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 14 de Junio de 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2018-UNFS** para la contratación de **SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA –DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"**, a **FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de **SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA –DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA – PIURA"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/.187,478.40** (Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho con 40/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de la forma siguiente:

- 30 % a la presentación del informe inicial

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

"CONTRATO DE PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA."

N° 033 -2018-UNF.

- 60 % en valorizaciones mensuales.
- 10% a la emisión de la Resolución de aprobación de liquidación de obra.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 180 (Ciento Ochenta) días calendario, el mismo que se computa desde que empieza a regir una vez iniciada la ejecución de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato Certificado REMYPE, la cual consta que están inscritos en el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa (REMYPE), acreditado como micro empresa, y en virtud a lo solicitado por el representante legal, se le retendrá el 10% del monto Contractual, como garantía de fiel cumplimiento por el monto de S/ 18,747.84 (Dieciocho mil setecientos cuarenta y siete con 84/100 Soles), en amparo a lo tipificado en el artículo 126³, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**"CONTRATO DE PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE
CONSULTORIA DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA
DENOMINADA "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA."**

N° 033 -2018-UNF.

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales – OGIMSG.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de Cinco (05) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Martin Profundo San Flechas
INGENIERO CIVIL
CIE 107032

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

"CONTRATO DE PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA."

N°033 -2018-UNF.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CALCULO	PROCEDIMIENTO
1	INFORMES DE CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO, ESPECIALES Y OTROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD. Cuando el Supervisor presente en forma extemporánea los informes de avance de obra, de conformidad del expediente Técnico, liquidación de obra, dentro del plazo establecido en las base, la Ley y el Reglamento. La multa es por cada día de retraso.	0.6 UIT	Días de atraso en la entrega de los informes correspondientes.
2	TRAMITACION DE VALORIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, ADICIONALES Y OTROS INFORMES CON DOCUMENTACION INCOMPLETA. Cuando la Supervisión No tramitará en forma oportuna, o remitiera en forma defectuosa o faltante, las valorizaciones de avance de obra, ampliaciones de plazo (de ser el caso), adicionales de obra, (de ser el caso) y otros, que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión por dicha demora, se le aplicará una multa del 1% de su contrato reajustado.	0.9 UIT	Días de atraso en la entrega de los informes correspondientes.
3	Se aplicará una penalidad sobre su contrato reajustado, por aprobar y valorizar metrados no ejecutados (sobrevaloraciones), valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven a pagos indebidos.	0.85 UIT	Informes de aprobación de Valorización de obra sobrevalorada.
4	Si la supervisión permite al contratista que no cumpla con dotar a su personal o parte del personal el uso de los implementos de seguridad, o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el ejecutor de la obra, ejecute la señalización que la obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad del personal.	0.6 UIT	Por cada ocurrencia, según informe del funcionario de la entidad.



Martin Francisco Paz Fiestas
INGENIERO CIVIL
CIP: 071032

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**"CONTRATO DE PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE
CONSULTORIA DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA
DENOMINADA "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA."**

N°033 -2018-UNF.

5	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato reajustado, por ausencia injustificada del supervisor o su asistente, en caso de justificarse la penalidad será de 0.25. La ausencia en obra de tres días consecutivos o 05 alternados, será causal de resolución de contrato, prevista en el contrato de servicios de supervisión.	0.5 UIT	Por cada vez que ocurra, según informe del funcionario de la entidad.
6	EL CONSULTOR utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios del personal profesional, salvo por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas, en tal sentido de no corresponder dicha justificación se aplicara la penalidad por cada profesional cambiado.	1 UIT	Por cada profesional cambiado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

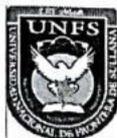
EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



Martin Francisco Pal Fiestas
INGENIERO CIVIL
C.R. 107032



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**"CONTRATO DE PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE
CONSULTORIA DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA
DENOMINADA "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA."**

N°033 -2018-UNF.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto mediante Arbitraje de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje del Colegio de ingenieros del Perú – Consejo Departamental Piura a cuyas normas, administración, gestión o decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral⁴.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

**"CONTRATO DE PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE
CONSULTORIA DE LA OBRA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA
DENOMINADA "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA."**

N°033 -2018-UNF.

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CALLE SAN HILARION NRO. S/N VILLA PERU - CANADA - SULLANA (CARRETERA SULLANA - PAITA) PIURA - SULLANA - SULLANA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jirón Huánuco 755 - Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Sullana, al **02 de Julio** de 2018.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

"LA ENTIDAD"

Martin Francisco Fan Fiestas
INGENIERO CIVIL
CIP: 107032

Fan Fiestas Martin Francisco
DNI N°42186531.
"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



ACTA ENTREGA DE TERRENO

Ejecución de la obra: "CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DEL DISTRITO DE SULLANA"

Entidad Ejecutora : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Adjudicación : LICITACIÓN PÚBLICA N°001-2018-UNFS-Primera Convocatoria.

Otorgamiento de Buena Pro : 11 de Julio de 2018

Contrato de Servicio de Consultoría : N°041 -2018-UNFS

Fecha de Firma de Contrato : 13 de agosto de 2018

Contratista : Consorcio Sullana-, integrado por Industria Comercio y Servicios Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Matser Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Constructora Única Sociedad Anónima Cerrada

Plazo de Ejecución : 180 D.C

Monto Contractual: S/4'854,610.00 (cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos diez con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley.

Ubicación:

Región : Piura

Provincia : Sullana

Distrito : Sullana

Lugar : Campus de la Universidad Nacional de Frontera

En Villa Perú - Canadá, perteneciente al Distrito y provincia de Sullana, en el terreno perteneciente a la OBRA: "CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DEL DISTRITO DE SULLANA", siendo las 10:00 horas del día 28 de agosto de 2018, se constituyeron los miembros integrantes del Comité de Entrega de Terreno designados mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 096-2018-PCO-UNF, conformada por los siguientes profesionales:

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Titular	Cargo	Suplente
Ing. Gary Martin La Roca Saavedra Jefe de Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales	Presidente	Ing. Cecilia Lizeth Risco Ipanaqué Analista de Sistemas UNF
Ing. César Guillermo Deza Rodríguez Supervisor de obra	Miembro	
Sr. Ramón Ernesto Talledo Vásquez Técnico de compras - Unidad de Abastecimiento	Miembro	CPC. Shirley Maricella Sarango Ramos Jefe de la Unidad de Abastecimiento

Con la finalidad de llevar a cabo el Acto de Entrega de Terreno, donde se ejecutarán los trabajos relacionados a la Obra: "CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DEL DISTRITO DE SULLANA". El Comité encargado procedió a efectuar un recorrido de la zona de trabajo, ubicando los BMs, cotas, ejes, alineamientos y demás referencias sobre los cuales ha de construirse la obra indicada, según el Expediente Técnico.

Los integrantes del Comité por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERA SULLANA no encontraron mayores observaciones que formular, por lo que dan por entregado el terreno a satisfacción por el **Consortio Sullana, integrado por Industria Comercio y Servicios Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, Matser Empresa Individual de Responsabilidad Limitada y Constructora Única Sociedad Anónima Cerrada**, representado por el Sr. LUIS ISAIAS MORALES REYES y el Residente de Obra Ing. Luis Roberto Lacherre Vásquez - CIP 25370, para lo cual firman en señal de conformidad la presente acta, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil dieciocho, en número de 05 ejemplares.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DE SULLANA

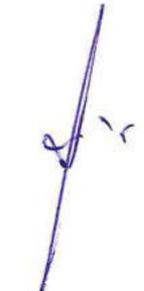
Titular	Cargo	Firma
Ing. Gary Martin La Roca Saavedra Jefe de Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales	Presidente	
Ing. César Guillermo Deza Rodríguez Supervisor de obra	Miembro	
Sr. Ramón Ernesto Talledo Vásquez Técnico de compras - Unidad de Abastecimiento	Miembro	

CONSORCIO CURA MORI



POR EL CONTRATISTA

NOMBRE	Cargo	Firma
LUIS ISAIAS MORALES REYES	Representante de Consorcio Sullana	 CONSORCIO SULLANA Luis Isaias Morales Reyes REPRESENTANTE COMUN
Ing. Luis Roberto Lacherre Vásquez. CIP 25370	Residente de Obra	


CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DATOS GENERALES DE LA OBRA

OBRA : CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, PROVINCIA DE SULLANA - PIURA.

UBICACIÓN:
DEPATRAMENTO : PIURA
PROVINCIA : SULLANA
DISTRITO : SULLANA
PROPIETARIO : UNIVESIDAD NACIONAL FRONTERA DE SULLANA
CONVOCATORIA : LICITACION PUBLICA-N° 001-2018-UNFS-1
CONTRATO N° : 041-2018-UNFS
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO : 13/08/2018
CONTRATISTA : CONSORCIO SULLANA
REPRESENTANTE COMUN : LUIS ISAIAS MORALES REYES
MODALIDAD DE EJECUCIÓN : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA - POR CONTRATA

SISTEMA DE CONTRATACIÓN : A SUMA ALZADA
MARCO LEGAL DEL CONTRATO : LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN ADELANTE "LEY", SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N°350-2015-EF Y SUS DIVERSAS MODIFICACIONES EN ADELANTE "REGLAMENTO"

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : CANON Y SOBRE CANON
VALOR REFERENCIAL : S/. 4'921,828.58 (INCLUYE IGV)
PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 4'854,610.00 (INCLUYE IGV)
PLAZO DE EJECUCION : 180 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL 01 : 45 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 120 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 39 DIAS CALENDARIOS
ADELANTO DIRECTO : S/ 485,461.00 (27/08/2018)
ADELANTO P/MATERIALES : S/ 970,922.00 (06/09/2018)
FECHA ENTREGA DE TERRENO : 28/08/2018
INICIO DE PLAZO CONTRACTUAL : 29/08/2018
FIN DE PLAZO CONTRACTUAL : 16/09/2019

1er. RESIDENTE DE OBRA : ING. LUIS ROBERTO LACHERRE VASQUEZ
2do. RESIDENTE DE OBRA : ING. CESAR GUILLERMO DEZA RODRIGUEZ (a partir del 07 de febrero del 2019)
1er. SUPERVISOR DE OBRA : ING. CESAR GUILLERMO DEZA RODRIGUEZ. CIP N° 30682
2do. SUPERVISOR DE OBRA : ARQ. LUIGGI FIGUEROA CADENILLAS CAP. 7364 (a partir del 04 de diciembre del 2018)

CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA : N° 033-2018-UNF
ADJUDICACION SIMPLIFICADA : AS-N° 0002-2018-UNF
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO : 02 DE JULIO 2018
CONSULTOR DE SUPERVISION DE OBRA : ING. MARTIN F. FAN FIESTAS - CIP N° 107032
JEFE DE SUPERVISION N° 01 : ING. CESAR GUILLERMO DEZA RODRIGUEZ - CIP N° 30682
JEFE DE SUPERVISION N° 02 : ARQ. LUIGGI FIGUEROA CADENILLAS - CAP N° 7364

[Handwritten signature]
CIP. 101864

[Handwritten signature]
Luigi Figueroa Cadenillas
CAP N° 7364
JEFE SUPERVISOR

[Handwritten signature]
César G. Deza Rodriguez
RESIDENTE DE OBRA
INGENIERO CIVIL
CIP. 30682

[Handwritten signature]
DANIEL VICARTE BRAVO
INGENIERO CIVIL
CIP. 98276

CONSORCIO SULLANA
[Handwritten signature]
Luis Isaias Morales Reyes
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO CURA MORI
[Handwritten signature]
Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Siendo las 10.00 horas del día 18 de Noviembre del 2019, en el lugar donde se ejecutó la Obra: "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, PIURA". Se hizo presente el Comité de Recepción de Obras designado con RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 087-2019-UNF/PCO de fecha 27 de setiembre del 2019, con la finalidad de dar cumplimiento a la verificación del levantamiento de las Observaciones planteadas en el Acta de Observaciones de fecha 03 de octubre del 2019, para cuyo efecto participan los siguientes Profesionales:

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA FRONTERA - SULLANA

- Ing. Percy Ramos Torres : Presidente
- Ing. Wagner Daniel Vidarte Bravo : Miembro
- Arq. Luiggi Figueroa Cadenillas : Asesor Técnico

POR EL CONTRATISTA CONSORCIO SULLANA.

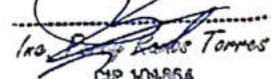
- Sr. Luis Isais Morales Reyes : Representante Común
- Ing. Cesar Guillermo Deza Rodriguez : Residente de Obra

La presente convocatoria se lleva a cabo con el objeto de recepcionar la Obra, luego de proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuar las pruebas que fueran necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al verificar el levantamiento de las observaciones planteadas por la Comité de Recepción, acordes al fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico se recibe la Obra.

Luego de la verificación in-situ de la obra, la comisión ha encontrado conforme los trabajos realizados, (salvo vicio oculto, en cuyo caso la empresa ejecutora tiene responsabilidad de la calidad de los trabajos ejecutados y de los materiales utilizados por un periodo de 07 años, según el artículo 40 de la LCE que menciona: "(...) El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil (...)", de acuerdo al expediente técnico y los adicionales de la obra "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, PIURA". así mismo de acuerdo a los planos finales de obra.

Estando ambas partes de acuerdo, se da por concluido el acto, y en señal de conformidad suscriben la presente acta en original y seis (06) copias, siendo las 13.00 h del día 19 de noviembre del 2019.

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA


CIP. 104854

Ing. Percy Ramos Torres
Presidente


Luiggi Figueroa Cadenillas
Arq. Luiggi Figueroa Cadenillas
Asesor Técnico


Ing. Wagner Daniel Vidarte Bravo
Miembro

 WAGNER DANIEL VIDARTE BRAVO
INGENIERO CIVIL
CIP. 98276

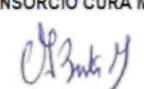
POR EL CONTRATISTA: CONSORCIO SULLANA


CONSORCIO SULLANA

Luis Isais Morales Reyes
Representante Común


Ing. Cesar Guillermo Deza Rodriguez
Residente de Obra

 César G. Deza Rodriguez
RESIDENTE DE OBRA
INGENIERO CIVIL
CIP. 30092


CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910



ACTA DE RECEPCIÓN DE LLAVES DE OBRA

PROCESO SELECTIVO : L.P. No 001-2018-UNFS-1
 OBRA : "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA".

1.- Aspectos Generales y Antecedentes del Proyecto

Ubicación : Universidad Nacional de Frontera, Sullana
 Distrito : Sullana
 Provincia : Sullana
 Departamento : Piura
 Propietario : Universidad Nacional de Frontera de Sullana
 Modalidad de Ejecución : Ejecución presupuestaria indirecta – Por contrata: A suma alzada
 Plazo de Ejecución de Obra : 210 días calendarios.
 Fecha Entrega de Terreno : 28/08/2018
 Fecha de Pago del Adelanto Directo : 27/08/2018
 Fecha de Inicio de Plazo Contractual : 29/08/2018
 Fecha Real de Culminación : 16/09/2019
 1er. Residente de Obra : Ing. Civil Luis Roberto Lacherre Vásquez
 2do. Residente de Obra : Ing. Civil Cesar Guillermo Deza Rodríguez (a partir del 07 de febrero del 2019).
 1er. Supervisor de Obra : Ing. Civil Cesar Guillermo Deza Rodríguez
 2do. Supervisor de Obra : Arq. Luiggi Figueroa Cadenillas CAP. 7364 (a partir del 04 de diciembre del 2018).

En la Ciudad de Sullana, Campus Universitario de la Universidad Nacional de Frontera de Sullana, siendo las 12:00 p.m., del día 18 de noviembre del 2019, se reunieron en el lugar de la obra los representantes de la U.N.F. y del Consorcio Sullana, con el objeto de cumplir con el Acto de Recepción de llaves de la Obra arriba señalada.

Por la Universidad Nacional de Frontera

Ing. Percy Ramos Torres	Presidente
Ing. Wagner Daniel Vidarte Bravo	Miembro
Arq. Luiggi Figueroa Cadenillas	Asesor

Por la empresa Contratista Consorcio Sullana

Sr. Luis Antonio Morales Reyes.	Represe. Consorcio Sullana.
Ing. Cesar Guillermo Deza Rodríguez	Ingeniero Residente de Obra.


 WAGNER DANIEL VIDARTE BRAVO
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 98276


 Cesar G. Deza Rodriguez
 RESIDENTE DE OBRA
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 30692

CONSORCIO CURA MORI


 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910



ACTA DE RECEPCIÓN DE LLAVES DE OBRA

En esta oportunidad, su función será de recepcionar las llaves de acceso a los ambientes de la obra ejecutada por el Consorcio Sullana, y serán entregados a la Universidad Nacional de Frontera, para su uso y custodia a la obra: "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA".

1.- RELACION DE LLAVES ENTREGADAS

- 11 JUEGOS DE LLAVES DE BLOQUE ESTE
- 05 JUEGOS DE LLAVES DE BLOQUE SUR
- 08 JUEGOS DE LLAVES DE BLOQUE OESTE
- 01 JUEGOS DE LLAVES DE SUBESTACION
- 01 JUEGO DE LLAVES DE PUERTA DE TANQUE ELEVADO.
- 01 JUEGO DE LLAVES DE PORTON DE INGRESO SUR-ESTE
- 01 JUEGO DE LLAVES DE PORTON DE INGRESO SUR-OESTE

Cada juego de llaves consta de 03 copias de llaves.

En señal de conformidad firman los miembros por parte de la Universidad Nacional de Frontera y también por la empresa contratista Consorcio Sullana.

Recibe Por la Universidad Nacional de Frontera

Ing. Wagner Daniel Vidarte Bravo
Miembro



41547292
DNI No

Entrega Por la Empresa Contratista Consorcio Sullana

Ing. Cesar Guillermo Deza Rodriguez
Residente de Obra

César G. Deza Rodriguez
RESIDENTE DE OBRA
INGENIERO CIVIL
CIP. 30682

16437773
DNI No

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



ACTA DE RECEPCIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE OBRA

PROCESO SELECTIVO : L.P. No 001-2018-UNFS-1
 OBRA : "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA."

1.- Aspectos Generales y Antecedentes del Proyecto

Ubicación : Universidad Nacional de Frontera, Sullana
 Distrito : Sullana
 Provincia : Sullana
 Departamento : Piura
 Propietario : Universidad Nacional de Frontera de Sullana.
 Modalidad de Ejecución : Ejecución presupuestaria indirecta – Por contrata: A suma alzada
 Plazo de Ejecución de Obra : 429 días calendarios.
 Fecha Entrega de Terreno : 28/08/2018
 Fecha de Pago del Adelanto Directo : 27/08/2018
 Fecha de Inicio de Plazo Contractual : 29/08/2018
 Fecha Real de Culminación : 16/09/2019
 1er. Residente de Obra : Ing. Civil Luis Roberto Lacherre Vásquez
 2do. Residente de Obra : Ing. Civil Cesar Guillermo Deza Rodríguez (a partir del 07 de febrero del 2019).
 1er. Supervisor de Obra : Ing. Civil Cesar Guillermo Deza Rodríguez
 2do. Supervisor de Obra : Arq. Luiggi Figueroa Cadenillas CAP. 7364 (a partir del 04 de diciembre del 2018).

En la Ciudad de Sullana, Campus Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, siendo las 12:00 p.m., del día 18 de noviembre del 2019, se reunieron en el lugar de la obra los miembros de la Comisión de Recepción de Obra designada mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 087-2019-UNF/PCO, de fecha 27 de Setiembre del 2019, con el objeto de cumplir con el Acto de Recepción de la Obra arriba señalada.

Por la Universidad Nacional de Frontera

Ing. Wagner Daniel Vidarte Bravo Monitor de obra

Por la empresa Contratista Consorcio Sullana

Ing. Cesar Guillermo Deza Rodríguez Ingeniero Residente de Obra.

En esta oportunidad, su función será de verificar y recepcionar el mobiliario y equipo adquiridos por el Consorcio Sullana, y serán entregados a la Universidad Nacional de Frontera, para su uso, custodia y mantenimiento correspondientes a la obra: "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, PROVINCIA DE SULLANA – PIURA".

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N° 40915910

INGENIERO CIVIL
 C.P. 9874

César G. Deza Rodriguez
 RESIDENTE DE OBRA
 INGENIERO CIVIL
 C.P. 3082



ACTA DE RECEPCIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE OBRA

1.- RELACION DE MOBILIARIOS Y EQUIPAMIENTO ENTREGADOS

- 02 tableros de básquet.
- 02 arcos para futsal.
- postes de vóleybol (02 unid).
- 01 marcador electrónico multideportivo.
- 15 pelotas de gimnasia rítmica de caucho.
- 15 pelotas para futsal.
- 15 pelotas para futbol.
- 15 pelotas para vóley.
- 15 pelotas para básquet.
- 30 conos.
- 05 potros.
- 04 mesas para tenis.
- 25 papeleras metálicas de sobreponer.
- 05 aires acondicionados de 24000 BTU

Los cuales hace entrega el Consorcio Sullana, los entrega a la Universidad Nacional de Frontera para su uso, cuidado y mantenimiento.

En señal de conformidad firman el miembro por parte de la Universidad Nacional de Frontera y también por la empresa contratista Consorcio Sullana.

Recibe Por la Universidad Nacional de Frontera

Ing. Wagner Daniel M. de Bravo
Monitor de obra



INGENIERO CIVIL
CIP. 98276

Entrega Los equipos Por la Empresa Contratista Consorcio Sullana

Ing. Cesar Guillermo Deza Rodriguez
Residente de Obra

Cesar G. Deza Rodriguez
RESIDENTE DE OBRA
INGENIERO CIVIL
CIP. 30682

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA**RESOLUCIÓN N° 104-2020-UNF/PCO**

Sullana, 14 de diciembre de 2020.

VISTOS:

La Carta N° 001-2020/CONS.SUP-MFFFP de fecha 03 de noviembre de 2020; el Informe N° 83-2020-JSCT/UNF-UEI-E de fecha 03 de diciembre de 2020; el Oficio N° 942-2020-UNF-DGA-UEI de fecha 07 de noviembre de 2020; el Informe N° 380 -2020-UNF-DGA-UA de fecha 10 de diciembre de 2020; el Oficio N° 256-2020-UNF-DGA de fecha 10 de diciembre de 2020; el Informe N° 507 - 2020 - UNF - OAJ de fecha 13 de diciembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2019-UNF/CO de fecha 09 de enero de 2019, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que consta de tres (03) Títulos, diecinueve (19) Capítulos, ciento cincuenta y dos (152) Artículos, catorce (14) Disposiciones Transitorias, una (01) Disposición Final y una (01) Disposición Derogatoria.

CONSORCIO CURA MORI

www.unf.edu.pe
 Alejandro R. Ramos Moreno
 Representante comun
 DNI N° 40915910



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 010-2018-CO-PC-UNF de fecha 23 de enero de 2018, se aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera del distrito de Sullana", SNIP 212219 con un valor referencial de S/4´921,828.58 (Cuatro millones novecientos veintiún mil ochocientos veintiocho con 58/100 Soles), quedando autorizada su ejecución bajo la modalidad de contrata a suma alzada, teniendo un plazo de ejecución de 180 días calendario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, de fecha 29 de noviembre de 2020, se resolvió: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19".

Que, con fecha 02 de julio de 2018, la Universidad Nacional de Frontera suscribe el Contrato N° 033-2018-UNF, con FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO, para el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, mediante Carta N° 001-2020/CONS.SUP-MFFFP, de fecha 03 de noviembre de 2020, el Ing. Martín Francisco Fan Fiestas remite a la Unidad Ejecutora de Inversiones: "(...) la Liquidación Final de la Supervisión; para la continuación de los trámites correspondientes. Asimismo, indica que se tiene un monto a favor del consultor de S/ 18'747.84 (Dieciocho mil setecientos cuarenta y siete con 84/100 soles)".

Que, con Informe N° 83-2020-JSCT/UNF-UEI-E, de fecha 03 de diciembre de 2020, el Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluyendo que: "El costo total de la supervisión de la obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", fue de S/. 212,797.80 (doscientos doce mil setecientos noventa y siete con 80/100 nuevos soles). El saldo a favor de la Supervisión de la obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", es de S/ 18,747.84 (dieciocho mil setecientos cuarenta y siete con 84/100 nuevos soles)".

Que, mediante Oficio N° 942-2020-UNF-DGA-UEI, de fecha 07 de noviembre de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones comunica a la Dirección General de Administración: "(...) que esta área técnica otorga conformidad a la Liquidación de la supervisión de la Obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", con CUI N° 2234002 (...) De acuerdo a los antecedentes antes descritos, esta área técnica solicita la aprobación de la Liquidación de la Supervisión de la Obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, provincia de Sullana - Piura" mediante acto resolutivo".

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

www.unf.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 380 -2020-UNF-DGA-UA, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa a la Dirección General de Administración: "De lo expuesto la solicitud presentada por la Unidad Ejecutora de Inversiones para la emisión del acto resolutorio, para la aprobación de la Liquidación de la Supervisión de la Obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera", es procedente. Se recomienda solicitar el Informe Legal a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión de la Resolución respectiva. Asimismo, realizar la devolución del 10% del monto del contrato original, retenido como garantía de fiel cumplimiento".

Que, mediante Oficio N° 256-2020-UNF-DGA, de fecha 10 de diciembre de 2020, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "(...) el Informe de emitida por la jefa de la Unidad de Abastecimiento, en la cual se da Opinión favorable, sobre lo solicitado en el documento del jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en la cual se solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la liquidación de la Supervisión de la Obra: Creación del Coliseo Deportivo en el campus de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, con Informe N° 507-2020-UNF-OAJ, de fecha 13 de diciembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que: "Es viable aprobar la Liquidación de la supervisión obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el Campus de la Universidad Nacional de Frontera, Provincia de Sullana - Piura", con CUI N° 2234002. Siendo, el cálculo de la liquidación de obra de exclusiva responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones, teniendo en cuenta el pronunciamiento del área técnica - Unidad Ejecutora de Inversiones (Informe N° 83-2020-JSCT/UNF-UEI-E, Oficio N° 942-2020-UNF-DGA-UEI y el adjunto del cuadro resumen de la liquidación de supervisión de la Obra). En ese sentido es procedente la aprobación de liquidación de la supervisión de obra. Asimismo, recomienda que se derive lo actuado a Secretaria General, para que proyecte la respectiva resolución de Presidencia de Comisión Organizadora. La Dirección General de Administración realice los trámites pertinentes para el pago del saldo a favor de la supervisión de la obra por el monto de S/ 18,747.84 (dieciocho mil setecientos cuarenta y siete con 84/100 soles). Que, la resolución a expedir se debe notificar al Ing. Civil Martín Francisco Fan Fiestas, así como al Contratista de la Obra, Unidad Ejecutora de Inversiones, instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU, 200-2019-MINEDU y 179-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación de la Supervisión de la Obra: "Creación del Coliseo Deportivo en el campus de la Universidad Nacional de Frontera" con código único de inversiones N° 2234002, de acuerdo al siguiente detalle:

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

www.unf.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

CONCEPTO	APROBADO	AUTORIZADO	PAGADO	SALDO
A.- DE LAS VALORIZACIONES	SUB TOTAL	SUB TOTAL	SUB TOTAL	
PAGO INICIAL	56,243.52	56,243.52	49,243.52	7,000.00
VALORIZACION N° 01 MES DE AGOSTO 2018	674.92	674.92	674.92	0.00
VALORIZACION N° 02 MES DE SETIEMBRE 2018	12,936.01	12,936.01	7,936.01	5,000.00
VALORIZACION N° 03 MES DE OCTUBRE 2018	17,469.24	17,469.24	11,321.40	6,147.84
VALORIZACION N° 04 MES DE NOVIEMBRE 2018	12,204.84	12,204.84	12,204.84	0.00
VALORIZACION N° 05 MES DE DICIEMBRE 2018	30,461.49	30,461.49	29,861.49	600.00
VALORIZACION N° 06 MES DE ENERO 2019	3,509.60	3,509.60	3,509.60	0.00
VALORIZACION N° 07 MES DE FEBRERO 2019	483.69	483.69	483.69	0.00
VALORIZACION N° 08 MES DE MARZO 2019	2,272.24	2,272.24	2,272.24	0.00
VALORIZACION N° 09 MES DE ABRIL 2019	7,604.12	7,604.12	7,604.12	0.00
VALORIZACION N° 10 MES DE MAYO 2019	5,219.40	5,219.40	5,219.40	0.00
VALORIZACION N° 11 MES DE JUNIO 2019	2,722.19	2,722.19	2,722.19	0.00
VALORIZACION N° 12 MES DE JULIO 2019	821.16	821.16	821.16	0.00
VALORIZACION N° 13 MES DE AGOSTO 2019	16,108.14	16,108.14	16,108.14	0.00
B.- OTROS				
ADICIONAL N° 01	15,729.88	15,729.88	15,729.88	0.00
ADICIONAL N° 02	9,589.52	9,589.52	9,589.52	0.00
C.- ADELANTOS OTORGADOS				
ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00	0.00
AMORTIZACIONES DE LOS ADELANTOS DIRECTOS	0.00	0.00	0.00	0.00
D.- OTROS				
PAGO POR INFORME DE LIQUIDACION	18,747.84	18,747.84	18,747.84	0.00
MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES	0.00	0.00	0.00	0.00
SUB TOTAL	212,797.80	212,797.80	194,049.96	18,747.84
COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION	212,797.80	212,797.80	194,049.96	18,747.84
MONTO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR				18,747.84

4

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la Dirección General de Administración realice los trámites pertinentes para el pago del saldo a favor de la supervisión de la obra por el monto de S/ 18,747.84 (dieciocho mil setecientos cuarenta y siete con 84/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 Dr. Raúl Edgardo Matuvida Ferrer
 Presidente de la Comisión Organizadora


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 Abg. José Hipólito Pashuan Rivera
 SECRETARIO GENERAL

CONSORCIO CURA MORI


 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910



"Año de la universalización de la salud"

Sullana, 25 de septiembre de 2020

OFICIO N.º 039-2020-UNF-DGA/TES.

Sr.:

Ing. MARTIN FRANCISCO FAN FIESTAS

Presente. –

ASUNTO : COPIA DE COMPROBANTES DE PAGO

REFERENCIA : CARTA N°32-2020/CONS.SUP-MFFF

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a su vez en atención al documento de la referencia hacer la copia de los comprobantes de pago derivados del servicio de SUPERVISIÓN DE OBRA "CREACIÓN DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA, PIURA".

Sin otro particular, me despido de Usted,

Atentamente,


 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 Lic. Iris Margot Alcántara Oyarce
 JEFA DE LA UNIDAD DE TESORERÍA

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

c.c
Archivo

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000785

N°	DIA	MES	AÑO
K-130	21	09	2018

NOMBRE **FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO**

RUC 10421865316

SON **CUARENTIDOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTITRES Y 52/100 SOLES**

CONCEPTO

POR EL DEVENGO DEL 30% DEL MONTO CONTRACTUAL SEGUN CONTRATO (A LA PRESENTACION DEL INFORME INICIAL, PREVIA CONFORMIDAD DEL AREA USUARIA) POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0230-2018-UNF, PROVEIDO N° 1649-2018-DGA-UNF, INFORME N° 171-2018-UNF-OGIMSG, CARTA N° 007-2018/CONS.SUP-MFFF, FACTURA ELECTRONICA N° E001-60, CARTA N° 001-INFORME INICIAL-2018/CONS.SUP

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0045	1	.0066	.2234002	.6000002	.22	.048	0010	00001	0115419

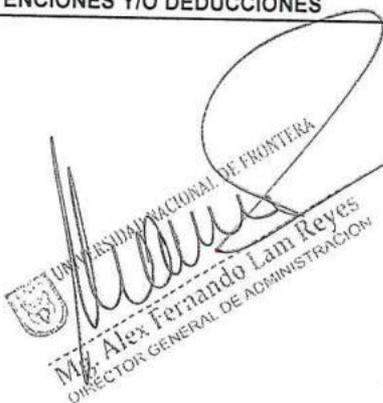
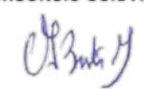
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	42,493.52	
TOTAL		42,493.52
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		42,493.52

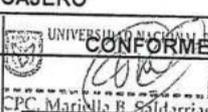
CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	42,493.52	1101.1209	42,493.52

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
 UNIV. NACIONAL DE FRONTERA M ^g . Alex Fernando Lam Reyes DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	0.00
CONSORCIO CURA MORI  Alejandro A. Benites Moreno Representante comun DNI N°40915910	
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
		CONFORME  CPC. Marina E. Salazar Albu... JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	 Jefe de la Oficina de Contabilidad
-----------------	---

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO	2011	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	18000777	
CCI	00247513036121004726	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000785

NOMBRE BANCO DE LA NACION / FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES

Nº	DIA	MES	AÑO
K - 131	28	09	2018

CONCEPTO
GIRO PARA ATENDER EL PAGO DEL 12% DE DETRACCION A
MARTIN FRANCISCO SEGUN FACTURA N° E001-60
Banco de la Nación
DEPOSITO DE DETRACCIONES CON CHEQUE CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG. 940
Nº : 1818A1001505555
FECHA : 10OCT2018
CUENTA CTE. : 00-631-228036
MONTO : S/ *****6,750.00
BIEN/SERVICIO : 022 - OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES
OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO
COMPROBANTE : FACTURA
NRO. COMPROBANTE : E001-00000060
PERIODO TRIB. : 201809
RUC/ADQ. : 20526270364 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTE
RUC/PROVEEDOR : 10421865316 FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO
058555 0811 0671 HORA : 124226
262900166
ADQUIRIENTE
09566823-5-K Banco de la Nación Banco de la Nación

TOTAL	6,750.00
DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	6,750.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	6,750.00	1101.1209	6,750.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		CPC. Mariella B. Saldarriaga Aibbajar JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
Mg. Alex Fernando Lam Reyes
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

CONSORCIO CURA MORI
Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO : 2011	
BANCO : 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE : 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	02689810
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000785

Nº	DIA	MES	AÑO
K-154	10	10	2018

NOMBRE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTITRES Y 01/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PARA ATENDER EL PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL MES DE SETIEMBRE 2018, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0230-2018-UNF, PROVEIDO N° 1915-2018-DGA-UNF, INFORME N° 191-2018-UNF-OGIMSG, CARTA N°003-INFORME MENSUAL-2018/CONS.SUP-MFFF, INFORME N° 003-2018/CGDR-JEFEDESUPERVISION, INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISION N° 02 (DEL 01 AL 30.09.2018, EL CUAL CONSTA DE: FICHA

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0045	1	.0066	.2234002	.6000002	.22	.048	0010	00001	0115419	

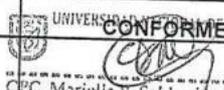
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	6,383.01	
TOTAL		6,383.01
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		6,383.01

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	6,383.01	1101.1209	6,383.01

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		

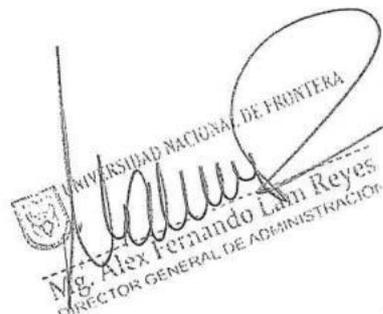
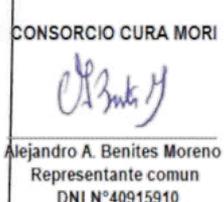
CVC Mariella B. Saldarriaga Albuja
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
	

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
 Mg. Alex Fernando Lam Reyes DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	
 Alejandro A. Benites Moreno Representante comun DNI N°40915910	
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	BANCO	CTA CTE	TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	CCI	TIPO DE OPERACION
2011	001 BANCO DE LA NACION	003 00-0671-038576	18000879	00247513036121004726	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

AUTORIZACION

IMPROBANTE DE PAGO

PRO SIAF 0000000785

RE UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
CINCO MIL Y 00/100 SOLES

Nº	DIA	MES	ANO
K - 153	10	10	2018

RUC 10421865316

CONCEPTO

GIRO PARA ATENDER EL PAGO DE LA GARANTIA SEGUN CLAUSULA SETIMA SEGUN CONTRATO N° 033-2018-UNF CONTRATO DE PROFESIONAL PARA EL SERVICIO DE CONSULTORIA DE LA OBRA: SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA " CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA"

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AVOBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0045		1.	0066	.2234002	.6000002	.22	.048	0010	00001	0115419

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	5,000.00	
TOTAL		5,000.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		5,000.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	5,000.00	1101.1209	5,000.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION

CONTROL INTERNO	
-----------------	--

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	02689822
CCI	

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000785

N°	DIA	MES	ANO
K - 152	10	10	2018

NOMBRE BANCO DE LA NACION / FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON UN MIL QUINIENTOS CINCUENTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PARA ATENDER EL PAGO DEL 12% DE DETRACCION A FAVOR DE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO, SEGUN FACTURA N° E001-64

130.-



DEPOSITO DE DETRACCIONES CON CHEQUE
CONSTANCIA DE DEPOSITO D.I.E.G. 940

N° : 1818A1502486152
 FECHA : 15OCT2018
 CUENTA CTE. : 00-631-228836
 MONTO : S/ *****1,553.00
 BIEN/SERVICIO : 022 - OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES

OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO
 COMPROBANTE : FACTURA
 NRO. COMPROBANTE : E001-00000064
 PERIODO TRIB. : 201810
 RUC/ADQ. : 20526270364 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTE
 RUC/PROVEEDOR : 10421865316 FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

0486152 0811 0671 HORA : 155636

350900169

ADQUIRIENTE

09573176-5-K Banco de la Nación Banco de la Nación

TAL

1,553.00

DEDUCCIONES	0.00
LIQUIDO A PAGAR	1,553.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 Mg. Alex Fernando Lam Keyes
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

CONSORCIO CURA MORI
 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,553.00	1101.1209	1,553.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		CPC. Mariella B. Salazar Albujar JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 Jefe de la Oficina de Contabilidad

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

AÑO	2011	AUTORIZACION	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	003 00-0671-038576		
CHEQUE GIRADO		02689821	
CCI			
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

K-204
K-205
K-206

BOBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001149

N°	DIA	MES	ANO
K-204	12	12	2018

NOMBRE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO Y 40/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PARA ATENDER EL PAGO DEL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2018, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0230-2018-UNF, FACTURA ELECTRONICA N° E001-66, Y CONTRATO N° 033-2018-UNF. PROVEIDO N° 2893-2018-DGA-UNF, OFICIO N° 357-2018-UNF-DGA-UEI, CARTA N° 52-LFVP/COORD/2018, CARTA N° 024-2018/CONS.SUP-MFFF, INFORME N° 010-2018/CGDR-JEFEDESUPERVISION, CARTA N° 00

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0045	1	0066	2234002	6000002	22	048	0010	00001	0115419	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	9,224.40	
TOTAL		9,224.40
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		9,224.40

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	9,224.40	1206.01	9,224.40

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
	 CONFORME TRESORERIA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	---

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

IMPORTE
 CONSORCIO CURA MORI  Alejandro A. Benites Moreno Representante comun DNI N°40915910
TOTAL RETENCIONES

FORMA DE PAGO

AÑO	2011
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	001 00-0671-038576
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	18001263
CCI	00247513036121004726
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ANTE DE PAGO

0000001149

N°	DIA	MES	AÑO
K - 205	18	12	2018

NOMBRE BANCO DE LA NACION / FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON DOS MIL NOVENTISIETE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PARA ATENDER EL PAGO DE LA DETRACCION 12% DEL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2018, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0230-2018-UNF, FACTURA ELECTRONICA N° E001-66, Y CONTRATO N° 033-2018-UNF.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0045		1.	0066	.2234002	.6000002	.22	.048	0010	00001	0115419

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	2,097.00	



DEPOSITO DE DETRACCIONES CON CHEQUE
CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG. 940

N° : 1818C1902507691
FECHA : 19DIC2018
CUENTA CTE. : 00-631-228036
MONTO : S/ *****2,097.00
BIEN/SERVICIO : 022 - OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES

OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO
COMPROBANTE : FACTURA
NRO. COMPROBANTE : E001-00000066
PERIODO TRIB. : 201811
RUC/ADQ. : 20526270364 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTE
RUC/PROVEEDOR : 10421865316 FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

0507691 0811 0671 HORA : 125417

043600064

ADQUIRIENTE

09784126-5-K Banco de la Nación

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE HABI

CUENTA	IMPORTE	CUENTA
2103.0201	2,097.00	1206.01

2,097.00

0.00

2,097.00

ORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

CONFORME
UNIDAD DE TESORERIA
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR



CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910

TOTAL RETENCIONES

0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO : 2011
BANCO : 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE : 001 00-0671-038576
CHEQUE GIRADO : 02689921
CCI

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

BANQUE DE PAGO

000001149

Nº	DIA	MES	ANO
K - 206	18	12	2018

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

RUC 10421865316

SEIS MIL CIENTO CUARENTISIETE Y 84/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PARA ATENDER EL PAGO DE LA RETENCION 10% LEY 28015 ART. 21 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2018, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0230-2018-UNF, FACTURA ELECTRONICA N° E001-66, Y CONTRATO N° 033-2018-UNF.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0045	1.	0066	2234002	6000002	22	048	0010	00001	0115419

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
9 8 8 1 4 2	6 1 4 7 8 4	

Banco de la Nación

S/A. : 0671 SULLANA
RUC : 20100030595

RP: 0303445
19/12/2018

DEPOSITO EN CTA. CTE. CON CHEQUE M/B EN MN
F.P. : 19/12/2018

NRO. PAPELETA : 09784144
CUENTA DESTINO : 00-671-092562
DENOMINACION : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA SU
NRO. DOCUMENTO : RUC 020526270364
ORDENANTE : RODRIGUEZ CARRILLO MARYCARMEN
NRO. DOCUMENTO : 72723431
IMPORTE : S/ *****6,147.84
PAGO COMISION : S/ *****0.00
ITF COMISION : S/ *****0.00
ITF C/CTA. : S/ *****0.00

6,147.84

0.00

6,147.84

EJECUTANTE :
RODRIGUEZ CARRILLO MARYCARMEN
DNI 72723431
043600058 0700 0701 0671 12:50

09784144-5-K Banco de la Nación Banco de la Nación

IMPORTE

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE

CUENTA	IMPORTE	CUENTA
2103.0201	6,147.84	1206.01

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

CONFORME
UNIDAD DE TESORERIA
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA FIRMA
DNI RUC

LIBRETA MILITAR



CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910

TOTAL RETENCIONES

0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO 2011
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 001 00-0671-038576
CHEQUE GIRADO 02689922
CCI

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

K-212, K-213

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001149

N°	DIA	MES	ANO
K-213	19	12	2018

RUC 10421865316

NOMBRE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

SON DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTINUEVE Y 84/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PARA ATENDER EL PAGO POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2018, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0230-2018-UNF, FACTURA ELECTRONICA N° E001-67, Y CONTRATO N° 033-2018-UNF, PROVEIDO N° 3102-2018-DGA-UNF, OFICIO N° 378-2018-UNF-DGA-UEI, CARTA N° 56-LFVP/COORD/2018, CARTA N° 005-INFORME MENSUAL-2018/CONS.SUP-MFFF, INFORME N° 017-2018/CGDR-JEFESUPER

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	AI	OBR	FN	DIV	GRPF	META	FINAL
00	0045	1	.0066	.2234002	.6000002	.22	.048	0010	00001	0115419				

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	10,739.84	
TOTAL		10,739.84
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		10,739.84

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	10,739.84	1206.01	10,739.84

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION

CONTROL INTERNO	
-----------------	--

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO -2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 18001353	
CCI 00247513036121004726	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001149

Nº	DIA	MES	ANO
K-212	19	12	2018

RUC 10421865316

NOMBRE BANCO DE LA NACION / FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO
SON UN MIL CUATROCIENTOS SESENTICINCO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA ATENDER EL PAGO DE LA DETRACCION 12% POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2018, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0230-2018-UNF., FACTURA ELECTRONICA N° E001-67.

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO				
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL		TOTAL	
00	0045	1.	0066	2234002	6000002	22	048	0010	00001	0115419		2.6.8.1.4.3	1,465.00	

156

Banco de la Nación
DEPOSITO DE DETRACCIONES CON CHEQUE
CONSTANCIA DE DEPOSITO D. LEG. 940

Nº : 1818C2103953502
FECHA : 21DIC2018
CUENTA CTE. : 00-631-220036
MONTO : S/ *****1,465.00
BIEN/SERVICIO : 022 - OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES

OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO
COMPROBANTE : FACTURA
NRO. COMPROBANTE : E001-00000067
PERIODO TRIB. : 201812
RUC/ADQ. : 20526270364
RUC/PROVEEDOR : 10421865316

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTE
FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

0953502 0011 0671 HORA : 155925
043600208

ADQUIRIENTE

09784574-5-K

1,465.00
0.00
1,465.00
IMPORTE

CONTABILIDAD PATR

DEBE	
CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,465.00

PARA EL USO DEL TESORER...

FECHA	HECHO POR	
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
VISACION		
CONTROL INTERNO		
		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
RECIBI CONFORME		
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

		 Alejandro A. Benites Moreno Representante comun DNI N°40915910
TOTAL RETENCIONES		0.00
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2011	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	001 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO		02689926
CCI		
TIPO DE OPERACION		
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001149

N°	DIA	MES	ANO
1759	09	01	2019

RUC 10421865316

NOMBRE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

SON VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SEIS Y 49/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0230-2018-UNF, FACTURA ELECTRONICA N° E001-68, PROVEIDO N° 3768-2018-DGA-UNF, OFICIO N° 415-2018-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 039-2018-ARQ-RPL, CARTA N° 030-2018/CONS.SUP-MFFF, INFORME MENSUAL DE SUPERVISION DE OBRA N° 05 (DEL 01 AL 30.12.2018) Y CONTRATO N° 033-2018-UNF.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0045	1	.0066	.2234002	.6000002	.22	.048	0010		00001	0115419

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	26,206.49	
TOTAL		26,206.49
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		26,206.49

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	26,206.49	1206.01	26,206.49

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
	

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00



CONSORCIO CURA MORI


 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000078	
CCI 00247513036121004726	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

PROBANTE DE PAGO

OTRO SIAF 0000001149

N°	DIA	MES	ANO
1758	09	01	2019

NOMBRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

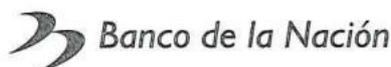
RUC 10421865316

SON SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO DEL DESCUENTO POR GARANTIA (RETENCION POR FIEL CUMPLIMIENTO) POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2018, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0230-2018-UNF, FACTURA ELECTRONICA N° E001-68. CONTRATO N° 033-2018-UNF, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2018-UNF.

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO						
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE			
											PARCIAL		TOTAL			
00	0045	1.	0066	2234002	.6000002	.22	.048	0010	00001	0115419		2.6.8	1.4	3	600.00	



Banco de la Nación

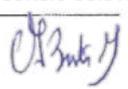
S/A.: 0671 SULLANA RP: 0338494
 RUC : 20100030595 15/01/2019
 DEPOSITO EN CTA. CTE. CON CHEQUE M/B EN MN
 F.P.: 15/01/2019

NRO. PAPELETA : 03848446
 CUENTA DESTINO : 00-671-092562 600.00
 DENOMINACION : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA SU
 NRO. DOCUMENTO : RUC 020526270364 0.00
 ORDENANTE : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
 NRO. DOCUMENTO : 20526270364 600.00
 IMPORTE : S/ *****600.00
 PAGO COMISION : S/ *****0.00
 ITF COMISION : S/ *****0.00
 ITF C/CTA. : S/ *****0.00 ORTE

EJECUTANTE :
 RODRIGUEZ CARRILLO, MARYCARMEN
 DNI 72723431
 0671 12:27
 020526270364-5-N Banco de la Nación

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		
DEBE		HAB
CUENTA	IMPORTE	CUENTA
2103.0201	600.00	1206.01

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
VISACION		
		 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
RECIBI CONFORME		
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

CONSORCIO CURA MORI	
	 Alejandro A. Benites Moreno Representante comun DNI N° 40915910
TOTAL RETENCIONES	0.00
FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 001 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	02689984
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

ROBANTE DE PAGO

NO SIAF 0000001149

N°	DIA	MES	ANO
1811	11	01	2019

RUC 10421865316

NOMBRE BANCO DE LA NACION / FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO
SON TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTICINCO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

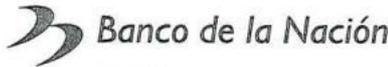
GIRO PARA ATENDER EL PAGO DEL 12% DE DETRACCION A FAVOR DE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO. SEGUN FACTURA N° E001-68 DEL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2018.

CODIFICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
00	0045	1	.0066	.2234002	.6000002	.22	.048	0010	00001	0115419

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	3,655.00	



BANCO DE LA NACION

DEPOSITO DE DETRACCIONES CON CHEQUE
CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG.940

N° : 181911501612954
FECHA : 15ENE2019
CUENTA CTE. : 00-631-228836
MONTO : S/ *****3,655.00
BIEN/SERVICIO : 022 - OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES

OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO
COMPROBANTE : FACTURA
NRO. COMPROBANTE: E001-00000068
PERIODO TRIB. : 201812
RUC/ADQ. : 20526270364 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRI
RUC/PROVEEDOR : 10421865316 FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

0612954 0811 0671 HORA : 124440

03848456-5-N

3,655.00
0.00
3,655.00
IMPORTE

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE

CUENTA	IMPORTE	CUENTA
2103.0201	3,655.00	1206.01

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJ

FECHA	HECHO POR

JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

TOTAL RETENCIONES	0.00
-------------------	------

RECIBI CONFORME

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
---------------	--------------

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

ANO	2011
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	001 00-0671-038576
CHEQUE GIRADO	06160101
CCI	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

00200

Ab

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000293

N°	DIA	MES	ANO
K - 021	07	03	2019

NOMBRE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON TRES MIL OCHENTISIETE Y 60/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA ATENDER EL PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2019, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0171-2019-UNF, PROVEIDO N° 1194-2019-UNF-DGA, INFORME N° 293-2019-UNF-PCO-OPEP, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000000203, PROVEIDO N° 1104-2019-UNF-DGA, OFICIO N° 260-2019-UNF-DGA-UA, PROVEIDO N° 1082-2019-UNF-DGA, OFICIO N° 087-2019-UNF-DGA-U

CODIFICACION PROGRAMATICA						
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN DIVF GRPF META FINAL
18	0040	1	0066	2234002	6000002	22 . 048 0010 00002 0115419

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	3,087.60	
TOTAL		3,087.60
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		3,087.60

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	3,087.60	1101.1209	3,087.60

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
VISACION		
		 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
CONTROL INTERNO		

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19000782	
CCI 00247513036121004726	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	



CONSORCIO CURA MORI

 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N° 40915910

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000293

NOMBRE BANCO DE LA NACION / FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON CUATROCIENTOS VEINTIDOS Y 00/100 SOLES

Nº	DIA	MES	ANO
K - 020	07	03	2019

CONCEPTO

GIRO PARA ATENDER EL PAGO DEL 12% DE DETRACCION A FAVOR DE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 171. FACTURA N° E001-69

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0040	1	0066	.2234002	.6000002	.22	.048	0010	00002	0115419

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	422.00	



DEPOSITO DE DETRACCIONES CON CHEQUE
CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG. 940

Nº : 181931102970312
FECHA : 11MAR2019
CUENTA CTE. : 00-631-228836
MONTO : S/ *****422.00
BIEN/SERVICIO : 022 - OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES

422.00
0.00
422.00

OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO
COMPROBANTE : FACTURA
NRO. COMPROBANTE: E001-00000069
PERIODO TRIB. : 201902
RUC/ADG. : 20526270364 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRO
RUC/PROVEEDOR : 10421865316 FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

E

0970312 0811 0671 HORA : 171242

00389481-5-N

Banco de la Nación

SUMA

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE HABER

CUENTA	IMPORTE	CUENTA
2103.0201	422.00	1101.1209

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
VISACION		
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME		
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910

TOTAL RETENCIONES

0.00

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO : 2011
BANCO : 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE : 003 00-0671-038576
CHEQUE GIRADO : 06160214
CCI :
TIPO DE OPERACION : GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000451

N°	DIA	MES	AÑO
K-050	27	03	2019

NOMBRE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON CUATROCIENTOS OCHENTITRES Y 69/100 SOLES

CONCEPTO

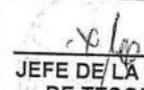
GIRO PARA ATENDER EL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2019, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0451-2019-UNF, PROVEIDO N° 1640-2019-UNF-DGA, INFORME N° 138-2019-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 026-2019-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF, CARTA N° 07-INFORME MENSUAL-2019/CONS.SUP-MFFF, INFORME N° 010-03-2019-SOLFC, INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISION N° 07 (DEL 01 AL 28.02.2019) CONTENI

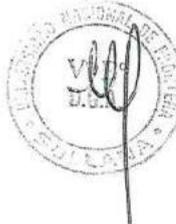
CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0040		1	0066	2234002	6000002	22	048	0010	00002 0115419

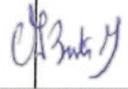
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	483.69	
TOTAL		483.69
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		483.69

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	483.69	1101.1209	483.69

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA



CONSORCIO CURA MORI

 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910

VISACION	
CONTROL INTERNO	 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2011	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19001001	
CCI	00247513036121004726	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000451

N°	DIA	MES	ANO
K - 134	29	04	2019

NOMBRE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON UN MIL NOVECIENTOS NOVENTINUEVE Y 24/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO PARA ATENDER EL PAGO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2019, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0211-2019-UNF, PROVEIDO N° 2982-2019-UNF-DGA, OFICIO N° 230-2019-UNF-DGA-JEI, INFORME N° 045-2019-UNF-WDVB/PT-JEI-UNF, CARTA N° 08-INFORME MENSUAL-2019/CONS.SUP-MFFF, INFORME N° 014-04-2019-SOLFC, INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISION N° 08 (DEL 01 AL 31.03.2019) C

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0040		1	0066	.2234002	.6000002	.22	.048	0010	00002 0115419

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	1,999.24	
TOTAL		1,999.24
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,999.24

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,999.24	1101.1209	1,999.24

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD 

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2011	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19001344	
CCI	00247513036121004726	
TIPO DE OPERACION		
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		



CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N°40915910

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000451

N°	DIA	MES	ANO
K-133	29	04	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION / FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON DOSCIENTOS SETENTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

GIRO PARA ATENDER EL PAGO DEL 12% DE DETRACCION A FAVOR DE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 211. FACTURA N° E001-72

CODIFICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0040	1	0066	2234002	6000002	22	048	0010	00002	0115419

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE:	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	273.00	



DEPOSITO DE DETRACCIONES CON CHEQUE
CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG. 940

N° : 181943003179376
 FECHA : 30ABR2019
 CUENTA CTE. : 00-631-228836
 MONTO : S/ *****273.00
 BIEN/SERVICIO : 012 - INTERMEDIACION LABORAL Y TERCERIZA

273.00
0.00
273.00

OPERACION : 01 - INTA DE BIENES O PRESTACIO
 COMPROBANTE : FACTURA
 NRO. COMPROBANTE: E001-00000072
 PERIODO TRIB. : 201904
 RUC/ADQ. : 20526270364 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRO
 RUC/PROVEEDOR : 10421865316 FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

00314326-5-Ñ

HORA : 152213

Banco de la Nación

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER
CUENTA	IMPORTE	CUENTA
2103.0201	273.00	1101.1209

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

CONSORCIO GURA MORI

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
VISACION		
CONTROL INTERNO	UNIDAD DE JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME		
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

TOTAL RETENCIONES	0.00
FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
ANO : 2011	
BANCO : 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE : 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06160296
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000451

N°	DIA	MES	ANO
K - 205	27	05	2019

NOMBRE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTIUNO Y 12/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2019, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0211-2019-UNF, PROVEIDO N° 3451-2019-UNF-DGA, OFICIO N° 322-2019-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 082-2019-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF, CARTA N° 09-INFORME MENSUAL-2019/CONS.SUP-MFFF, INFORME N° 019-04-2019-SOLFC, INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISION N° 08 (DEL 01 AL 30.04.2019) CONTENIENDO FICHA DE R

CODIFICACION PROGRAMATICA		ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
RB	SEC F	CP PRG PROD/PRY ACT/AL/OBR FN DIVF GRPF	META	FINAL
18	0040	1.0066.2234002.6000002.22.0480010	00002	0115419
CLASIFICADOR DE GASTO		IMPORTE		
2.6.8 1.4 3		PARCIAL	TOTAL	
		6,691.12		
TOTAL			6,691.12	
DEDUCCIONES			0.00	
LIQUIDO A PAGAR			6,691.12	

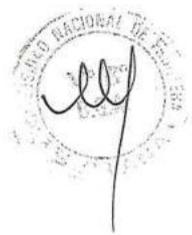
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	6,691.12	1101.1209	6,691.12

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO	
FECHA	HECHO POR
	CONFORME
	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19001612	
CCI 00247513036121004726	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



CONSORCIO CURA MORI
[Signature]
Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

COMPROBANTE DE PAGO

SIAF 0000000451

N°	DIA	MES	AÑO
K-206	27	05	2019

RUC 10421865316

NOMBRE BANCO DE LA NACION / FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

SON NOVECIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
GIRO DE DETRACCION DEL 12% FAN FIESTAS MARTIN, POR SERVICIO DE CONSULTORIA, FACTURA E001-74.

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO				
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL	
18	0040		1.	0066	2234002	6000002	22	048	0010	00002	0115419	2.6.8.1.4.3	913.00	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL		
DEBE		HABER
CUENTA	IMPORTE	CUENTA
2103.0201	913.00	1101.1209

Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

DEPOSITO DE DETRACCIONES CON CHEQUE
CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG. 940

N° : 181953001071765
FECHA : 30MAY2019
CUENTA CTE. : 00-631-220036
MONTO : S/ *****913.00
BIEN/SERVICIO : 022 - OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES

OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO
COMPROBANTE : FACTURA
NRO. COMPROBANTE : E001-00000074
PERIODO TRIB. : 201905
RUC/ADQ. : 20526270364 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTE
RUC/PROVEEDOR : 10421865316 FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

0071765 0011 00671 HORA : 103621
282700045

ADQUIRIENTE

9401480 -4F

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
VISACION		
CONTROL INTERNO		
RECIBI CONFORME		
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

 CONSORCIO CURA MORI Alejandro A. Benites Moreno Representante comun DNI N° 40915910	
TOTAL RETENCIONES	
FORMA DE PAGO	AUTORIZA
AÑO : 2011 BANCO : 001 BANCO DE LA NACION CTA CTE : 003 00-0671-038576 CHEQUE GIRADO : 06160342 CCI :	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000451

N°	DIA	MES	ANO
K - 308	21	06	2019

NOMBRE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTITRES Y 07/100 SOLES

CONCEPTO

PARA REALIZAR GIRO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2019, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0211-2019-UNF, PROVEIDO N° 3754-2019-UNF-DGA, OFICIO N° 377-2019-UNF-DGA-UEI, CARTA N° 10-INFORME MENSUAL-2019/CONS.SUP-MFFF, INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISION N° 10 (DEL 01 AL 31.05.2019) CONTENIENDO FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE EJECUCION DE OBRA, DATOS GENERALES, UB

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0040	1	0066	2234002	6000002	22	048	0010	00002	0115419

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	4,593.07	
TOTAL		4,593.07
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		4,593.07

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	4,593.07	1101.1209	4,593.07

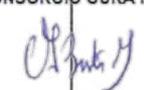
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		 Jefe de la Oficina de Tesorería

VISACION	
CONTROL INTERNC	 Jefe de la Oficina de Contabilidad

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19001962	
CCI 00247513036121004726	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO CURA MORI

 Alejandro A. Benites Moreno
 Representante comun
 DNI N° 40915910

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000451

N°	DIA	MES	ANO
K - 309	21	06	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION/ FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON SEISCIENTOS VEINTISEIS Y 33/100 SOLES

CONCEPTO

PARA REALIZAR DETRACCION DEL 12% DE LA FACTURA N°001-75 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2019, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0211-2019-UNF, PROVEIDO N° 3754-2019-UNF-DGA, OFICIO N° 377-2019-UNF-DGA-UEI, CARTA N° 10-INFORME MENSUAL-2019/CON.SUP-MFFF, INFORME MENSUAL DE LA SUPERVISION N° 10 (DEL 01 AL 31.05.2019) CONTENIENDO FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO D

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0040		1.	0066	.2234002	.6000002	.22	.048	0010	00002	0115419

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	626.33	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE			HABER
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	
2103.0201	626.33	1101.1209	

Banco de la Nación
BANCO DE LA NACION

DEPOSITO DE DETRACCIONES CON CHEQUE
CONSTANCIA DE DEPOSITO D.LEG. 940

N° : 181962502055494
FECHA : 25JUN2019
CUENTA CTE. : 00-631-220036
MONTO : S/ *****626,33
BIEN/SERVICIO : 030 - CONTRATO DE CONSTRUCCION

OPERACION : 01 - VENTA DE BIENES O PRESTACIO
COMPROBANTE : FACTURA
NRO. COMPROBANTE: E001-00000075
PERIODO TRIB. : 201905
RUC/ADQ. : 20526270364 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTE

RUC/PROVEEDOR : 10421865316 FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

0055494 0811 0671 HORA : 113823

00461078-5-Ñ Banco de la Nación PROVEEDOR

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
VISACION		
		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
CONTROL INTERNO		
RECIBI CONFORME		
FECHA	FIRMA	
	DNI	RUC
	LIBRETA MILITAR	

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

TOTAL RETENCIONES 0.00

FORMA DE PAGO

AÑO	2011	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO		06160460
CCI		
TIPO DE OPERACION		
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000451

N°	DIA	MES	ANO
K - 581	05	08	2019

NOMBRE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

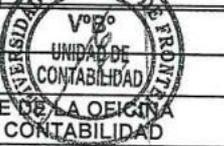
SON ~~DOS~~ MIL TRESCIENTOS NOVENTICINCO Y 19/100 SOLES

CONCEPTO
PARA REALIZAR GIRO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE A PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA DESDE MES MARZO A JUNIO 2019, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0211-2019-UNF, PROVEIDO N° 5348-2019-UNF-DGA, FORMATO N° 33 CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN GENERAL, INFORME N° 143-2019-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF, CARTA N° 11-INFORME MENSUAL-2019/CONS.SUP-MFFF, INFORME N° 026-06-2019-SOLFC, INFORME M

CODIFICACION PROGRAMATICA							ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO							
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL		TOTAL	
18	0040	1	0066	2234002	6000002	22	048	0010	00002	0115419		2.6.8.1.4.3	2,395.19	
												TOTAL	2,395.19	
												DEDUCCIONES	0.00	
												LIQUIDO A PAGAR	2,395.19	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	2,395.19	1101.1209	2,395.19

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO	
FECHA	HECHO POR
	
VISACION	
	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19002583	
CCI 00247513036121004726	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	



CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N° 40915910

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000451

N°	DIA	MES	ANO
K - 582	05	08	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION/ FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON TRESCIENTOS VEINTISIETE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

PARA REALIZAR DETRACCION DEL 12% DE LA FACTURA N° E001-76 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA *SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA*, CORRESPONDIENTE A PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA DESDE MES MARZO A JUNIO 2019, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0211-2019-UNF, PROVEIDO N° 5348-2019-UNF-DGA, FORMATO N° 33 CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN GENERAL, INFORME N° 143-2019-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF, CARTA N° 11-INFORME MENSUAL-2019/CONS.SUP-MFF

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0040	1	.0066	.2234002	.6000002	.22	.048	0010	00002	0115419	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	327.00	
TOTAL		327.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		327.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	327.00	1101.1209	327.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
	
	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
	
	JEFES DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
	VISACION
CONTROL INTERNO	



CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06160554
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000451

N°	DIA	MES	ANO
K - 583	05	08	2019

NOMBRE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON TRECE MIL NOVENTIDOS Y 32/100 SOLES

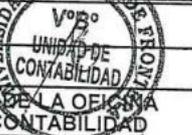
CONCEPTO
PARA REALIZAR GIRO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE A PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA DESDE MES MARZO A JUNIO 2019, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0211-2019-UNF, PROVEIDO N° 5348-2019-UNF-DGA, FORMATO N° 33 CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN GENERAL, INFORME N° 143-2019-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF, CARTA N° 11-INFORME MENSUAL-2019/CONS.SUP-MFFF, INFORME N° 026-06-2019-SOLFC, INFORME M

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0040		1	0066	2234002	6000002	22	048	0010	00002 0115419

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	13,092.32	
TOTAL		13,092.32
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		13,092.32

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	13,092.32	1101.1209	13,092.32

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		 JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA
VISACION		
		 JEFES DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
CONTROL INTERNO		

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2011	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19002584	
CCI	00247513036121004726	
TIPO DE OPERACION		
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		



CONSORCIO CURA MORI
[Signature]
Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000451

Nº	DIA	MES	AÑO
K - 584	05	08	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION/ FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON UN MIL SETECIENTOS OCHENTICINCO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
PARA REALIZAR DETRACCION DEL 12% DE LA FACTURA N°E001-77 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE A PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA DESDE MES MARZO A JUNIO 2019, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0211-2019-UNF, PROVEIDO N° 5348-2019-UNF-DGA, FORMATO N° 33 CONFORMIDAD DEL SERVICIO EN GENERAL, INFORME N° 143-2019-UNF-WDVB/PT-JEI-UNF, CARTA N° 11-INFORME MENSUAL-2019/CONS.SUP-MFFF

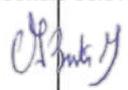
CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO				
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/A/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL	
18	0040		1.	0066	2234002	6000002	22	048	0010	00002	0115419	2.6.8.1.4.3	1,785.00	
												TOTAL	1,785.00	
												DEDUCCIONES	0.00	
												LIQUIDO A PAGAR	1,785.00	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,785.00	1101.1209	1,785.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		 JEFES DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	 JEFES DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
 CONSORCIO CURA MORI  Alejandro A. Benites Moreno Representante comun DNI N° 40915910	
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06160555
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000451

N°	DIA	MES	ANO
K - 765	09	09	2019

NOMBRE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

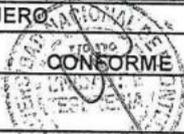
RUC 10421865316

SON SETECIENTOS CINCUENTA Y 56/100 SOLES

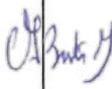
CONCEPTO
PARA REALIZAR GIRO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE A PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA DEL MES DE JULIO 2019, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0211-2019-UNF, PROVEIDO N° 6072-2019-UNF-DGA, INFORME N° 051-2019-UNF-PCO/DGA/SPD, RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 025-2019-UNF/PCO, PROVEIDO N° 5714-2019-UNF-DGA, OFICIO N° 590-2019-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 152

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO			
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
18	0040	1.	0066	.2234002	.6000002	.22	.048	0010	00002	0115419	2.6.8.1.4.3	750.56	
											TOTAL		750.56
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		750.56

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	750.56	1101.1209	750.56

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFORME
		
		JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
VISACION		
		
		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
CONTROL INTERNO		

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
 CONSORCIO CURA MORI  Alejandro A. Benites Moreno Representante comun DNI N° 40915910	
TOTAL RETENCIONES	0.00

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19002997	
CCI 00247513036121004726	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000451

Nº	DIA	MES	ANO
K - 766	09	09	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION/ FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON CIENTO DOS Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

PARA REALIZAR DETRACCION DEL 12% DE LA FACTURA N°E001-79 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE A PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA DEL MES DE JULIO 2019,

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0040	1	0066	2234002	6000002	22	048	0010	00002	0115419

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	102.00	
TOTAL		102.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		102.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	102.00	1101.1209	102.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		

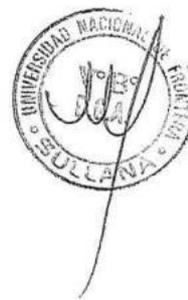
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
	

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR



CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06160623
CCI	

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

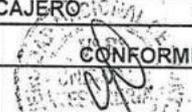
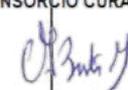
REGISTRO SIAF 0000000451

N°	DIA	MES	ANO
K - 767	09	09	2019

NOMBRE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON SETECIENTOS VEINTIDOS Y 16/100 SOLES

CONCEPTO			
PARA REALIZAR GIRO EL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE A VALORIZACION DE OBRA DEL MES DE JULIO 2019, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0211-2019-UNF, PROVEIDO N° 6072-2019-UNF-DGA, INFORME N° 051-2019-UNF-PCO/DGA/SPD, RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA N° 025-2019-UNF/PCO, PROVEIDO N° 5714-2019-UNF-DGA, OFICIO N° 590-2019-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 152-2019-UNF-WDV			
CODIFICACION PROGRAMATICA			
RB	SEC F	CP PRG	PROD/PRY ACT/A/OBR FN DIVF GRPF META FINAL
18	0040	1 . 0066 . 2234002 . 6000002 . 22 . 048 0010	00002 0115419
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	722.16	1101.1209	722.16
CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	722.16	1101.1209	722.16
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
		 JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA	
VISACION			
CONTROL INTERNO		 JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
	DNI	RUC	
	LIBRETA MILITAR		
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		IMPORTE	
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE		TOTAL
	PARCIAL	TOTAL	
2.6.8 1.4 3	722.16		
TOTAL			722.16
DEDUCCIONES			0.00
LIQUIDO A PAGAR			722.16
RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE	
 CONSORCIO CURA MORI  Alejandro A. Benites Moreno Representante comun DNI N° 40915910			
TOTAL RETENCIONES			0.00
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION	
AÑO	2011		
BANCO	001 BANCO DE LA NACION		
CTA CTE	003 00-0671-038576		
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19002998		
CCI	00247513036121004726		
TIPO DE OPERACION			
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000451

Nº	DIA	MES	ANO
K - 768	09	09	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION/ FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON NOVENTINUEVE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

PARA REALIZAR DETRACCION DEL 12% DE LA FACTURA N°001-80 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE A VALORIZACION DE OBRA DEL MES DE JULIO 2019,

CODIFICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0040		1	0066	2234002	6000002	22	048	0010	00002	0115419

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	99.00	
TOTAL		99.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		99.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	99.00	1101.1209	99.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

VISACION

CONTROL INTERNO	
-----------------	--

RECIBI CONFORME

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06160624
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000451

Nº	DIA	MES	ANO
K - 1128	08	11	2019

NOMBRE FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON CATORCE MIL CIENTO SETENTICINCO Y 14/100 SOLES

CONCEPTO

PARA REALIZAR PAGO POR CONCEPTO DEL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE A VALORIZACION DE OBRA DEL MES DE AGOSTO 2019, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 0211-2019-UNF, PROVEIDO N° 7369-2019-UNF-DGA, INFORME N° 721-2019-UNF-DGA-UEI, INFORME N° 176-2019-UNF-WDVB/PT-UEI-UNF, CARTA N° 13-INFORME MENSUAL-2019/CONS.SUP-MFFF, FACTURA ELECTRONICA N° E001-81, CONTRATO DE SERVICIOS N° 033-2

CODIFICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0040	1	.0066	.2234002	.6000002	.22	.048	0010	00002	0115419	

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	14,175.14	
TOTAL		14,175.14
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		14,175.14

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	14,175.14	1101.1209	14,175.14

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

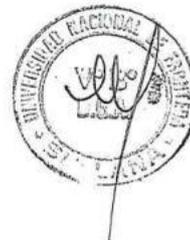
FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR



CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO	2011
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	003 00-0671-038576
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19003804
CCI	00247513036121004726
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000451

Nº	DIA	MES	ANO
K - 1129	08	11	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION/ FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON UN MIL NOVECIENTOS TREINTITRES Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

PARA REALIZAR PAGO DE DETRACCION DEL 12% DE LA FACTURA N°E001-81 POR EL SERVICIO DE SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA", CORRESPONDIENTE A VALORIZACION DE OBRA DEL MES DE AGOSTO 2019,

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0040	1	.0066	.2234002	.6000002	.22	.048	0010	00002	0115419

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	1,933.00	
TOTAL		1,933.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,933.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,933.00	1101.1209	1,933.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

VISACION

CONTROL INTERNO	Jefe de la Oficina de Contabilidad

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06160749
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	



CONSORCIO CURA MORI

Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002333

N°	DIA	MES	ANO
K - 1278	28	11	2019

NOMBRE FANFESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

SON OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTIOCHO Y 52/100 SOLES

CONCEPTO
PARA REALIZAR PAGO POR CONCEPTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 EN EL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" EN LOS MESES DE AGOSTO Y SETIEMBRE DEL 2019, SEGUN ORDEN DE SERVICIO N° 1212-2019-UNF, PROVEIDO N° 7699-2019-UNF-DGA, PROVEIDO N° 2391-2019-UNF-OPEP, INFORME N° 1049-2019-UNF-PCO-OPEP-UP, CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO NOTA N° 0000001344, PROVEIDO N° 23

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0040		1	.0066	.2234002	.6000002	.22	.048	0010	00002 0115419

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	8,438.52	
TOTAL		8,438.52
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		8,438.52

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	8,438.52	1101.1209	8,438.52

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
	
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		
VISACION		
		
CONTROL INTERNO		

CONSORCIO CURA MORI


Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC
LIBRETA MILITAR	

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA-CTE 003 00-0671-038576	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19004094	
CCI 00247513036121004726	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

00220

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002333

N°	DIA	MES	AÑO
K - 1279	28	11	2019

NOMBRE BANCO DE LA NACION/ FAN FIESTAS MARTIN FRANCISCO

RUC 10421865316

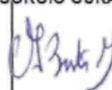
SON UN MIL CIENTO CINCUENTIUNO Y 00/100 SOLES

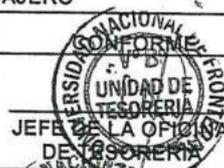
CONCEPTO
PARA REALIZAR PAGO POR DETRACCION DEL 12% DE LA FACTURA N°E001-83 POR EL CONCEPTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 EN EL SERVICIO DE CONSULTORIA "SUPERVISION DE LA OBRA DENOMINADA CREACION DEL COLISEO DEPORTIVO EN EL CAMPUS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA" EN LOS MESES DE AGOSTO Y SETIEMBRE DEL 2019,

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0040		1.	0066	.2234002	.6000002	.22	.048	0010	00002 0115419

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	1,151.00	
TOTAL		1,151.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		1,151.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	1,151.00	1101.1209	1,151.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
	
CONSORCIO CURA MORI	
	
Alejandro A. Benites Moreno Representante comun DNI N°40915910	
TOTAL RETENCIONES	0.00

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	
		
VISACION		
		
CONTROL INTERNO		

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2011	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 003 00-0671-038576	
CHEQUE GIRADO	06160811
CCI	
TIPO DE OPERACION	
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

B. PRECIO-100 PUNTOS -(ANEXO N°4).

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno
Representante comun
DNI N°40915910

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 014-2021-CS-RCC/MPP
PRIMERA CONVOCATORIA**

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TARIFA MENSUAL	OFERTA ECONOMICA [SOLES]
SUPERVISION DURANTE LA EJECUCION DE OBRA	1° mes (30 días) X = S/ 24,000.00 2° mes (30 días) X = S/ 24,000.00 3° mes (30 días) X = S/ 24,000.00	S/ 72,000.00
SUPERVISION DURANTE LA REVISION Y/O ELABORACION DE LIQUIDACION DE LA OBRA (A SUMA ALZADA)		S/ 7,000.00
TOTAL, S/		S/ 79,000.00

La oferta económica en **soles**, incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que puede tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Piura, 29 de octubre 2021.

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno

Representante comun

DNI N°40915910

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

CONSORCIO CURA MORI



Alejandro A. Benites Moreno

Representante comun

DNI N°40915910

Importante para la Entidad

- En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que, de resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato".